

**México, D.F., 29 de abril de 2015.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.**

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Bienvenidos a esta Sesión de Pleno.

Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Siendo las 11 horas con 15 minutos de hoy miércoles 29 de abril de 2015, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras comisionadas y comisionados que se encuentran presentes y a todas las personas que nos acompañan en la presente Sesión de Pleno.

Solicito al Secretario Técnico del Pleno, que verifique si existe quórum para la celebración de esta Sesión Ordinaria de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor Secretario Técnico, sea tan amable de proceder.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Lara Meneses:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, le informo que se encuentran presentes los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido Comisionada Presidente, existe quórum para sesionar de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

En virtud de que existe quórum, se declara abierta la sesión.

Compañeras comisionadas y comisionados, de no haber inconveniente procederemos ahora al desahogo de los asuntos del orden del día de esta sesión.

Secretario Técnico, por favor dé lectura al orden del día.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Larios Meneses:** Con gusto, Comisionada Presidente.

El orden del día para la presente sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.

2.- Aprobación del proyecto del acta de la sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 22 de abril de 2015.

3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los comisionados ponentes.

4.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por virtud del cual en estricto acatamiento a la ejecutoria dictada por el XIV Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión RA-1/2014, misma que confirmó la sentencia del Juzgado XI de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 773/2013, se dejan sin efectos las resoluciones emitidas por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en los expedientes relativos a los recursos de revisión identificados con las claves RPD-0052/13, 005/13 y 0169/13 de fechas 17 de abril, 20 de febrero y dos de mayo de 2013.

5.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el informe de labores 2014 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo.

6. Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del contrato plurianual del

arrendamiento de equipo de telecomunicaciones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

7.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos de operación del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

8.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria a la V Edición del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el año 2015.

9.- Asuntos generales.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

Se somete a su consideración el Orden del Día.

Y les pregunto si tienen algún asunto general que deseen incluir en la presente sesión.

Comisionado Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias. Muy buenos días.

Aquí tengo el dato de que solicita el Secretario Técnico la incorporación del recurso 1311/15, donde se está pidiendo un acceso.

Estoy solicitando la ampliación, pero que no se registró en el Orden del Día.

Podría aclarar, por favor, señor Secretario, si no está, para incorporarlo, es información que llegó vía, me imagino, por correo.

Quiero tener esa certeza, y si es así que se incorpore.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Claro que sí, Comisionada. Cambia el número de acuerdos, ampliación sí lo tenemos controlado.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Secretario Técnico, con instrucción de que se registre, por favor, el comentario de la Comisionada Cano.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Sí, Comisionada, se tiene presente para el Orden del Día.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** De no haber comentarios adicionales, solicito al Secretario Técnico que, por favor, tome la votación con la adecuación que acaba de señalar la Comisionada Cano.

Por favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Sí, Comisionada, con gusto.

La adecuación de la Comisionada Cano viene contemplada en la parte de los asuntos de acceso que le da el coordinador.

En ese sentido les solicito, Comisionadas y Comisionados puedan emitir el sentido de su voto por cuanto hace al Orden del Día presentado en esta sesión, comenzando con el Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Comisionada Presidente Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Queda aprobado por unanimidad del Orden del Día para la presente sesión con la puntualización que realiza la Comisionada Areli Cano.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el proyecto de acta de la sesión ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos del 22 de abril de 2015.

De no haber comentarios, solicito nuevamente la intervención Secretario su amable intervención, Secretario Técnico, para que, por favor, tome la votación correspondiente.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Con gusto, Comisionada, se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el proyecto del acta de la sesión ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos,

celebrado el 22 de abril de 2015, con los comentarios que se recibieron previo a esta sesión.

Por lo cual les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Comisionada Presidente Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario Técnico Jesús Leonardo Meneses:** Queda aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 22 de abril de 2015.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Secretario Técnico.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, solicito atentamente al Coordinador de Protección de Datos Personales que, por favor, dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

Tiene el uso de la voz, coordinador Parra.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Gracias.

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente. Buenos días.

En primer lugar, doy cuenta que para la presente sesión se registraron 39 proyectos de resolución, de recursos de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I, del Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar doy cuenta de 15 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 10 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizarse la causal prevista en la Fracción IV, del Artículo 58 de la Ley Federal de y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como tres proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran enlistados en los números 3.5 y 3.6 del Orden del Día, aprobado para esta sesión.

En tercer orden, procedo a dar lectura de los números de expedientes, de los proyectos de resolución de recurso de revisión de fondo, que se somete a votación del pleno para la presente sesión, mismos que se identifican con las siglas RPD.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es conformar la respuesta del sujeto obligado, se trata del 0183/15 contra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Comisionado Acuña.

El 218/15 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Acuña.

El 269/15 contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Comisionada Kurczyn.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta a la autoridad obligada. Es el 226/15 contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Comisionado Cano.

Los siguientes son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el 240/15 del Comisionado Guerra, el 242 del Comisionado Monterrey; el 252 del Comisionado Acuña y el 277 del Comisionado Monterrey.

También está el 281/15 contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, de la Comisionada Cano.

También los siguientes son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 282/15, del Comisionado Guerra; el 286/15 del Comisionado Salas; el 289/15 del Comisionado Guerra y el 292/15 de la Comisionada Puente.

En seguida, doy cuenta de los proyectos de solución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados, es el 113/15 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Acuña; el 208/ 15 contra la Secretaría de Educación Pública, del Comisionado Monterrey.



Los siguientes son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 210/15 del Comisionado Salas; el 224/15 del Comisionado Salas; el 229/15 del Comisionado Monterrey; el 253/15 de la Comisionada Cano; el 271/ 15 de la Comisionada Puente; el 273/15 del Comisionado Acuña y el 278/15 de la Comisionada Puente.

Finalmente doy cuenta de los siguientes proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado a proporcionar la respuesta, que conforme a derecho corresponda; es el 249/2015, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Monterrey y el 265/2015, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, del Comisionado Salas. Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Parra.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Sí, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias. Quisiera tomar en consideración el recurso RPD 226/2015, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, para tener una discusión en lo particular y su posible votación.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota, Comisionada Cano. Muchas gracias.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias, muy buenos días a todos. Para los mismos efectos quisiera separar el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión RPD 208/2015, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota, Comisionado Monterrey. Muchas gracias.

De no haber comentarios adicionales, solicito atentamente al Coordinador de Protección de Datos Personales que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente y habiendo separado dos proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 24, de los cuales tres de ellos se propone confirmar; en 10, la propuesta es modificar; nueve cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo y dos, en los que se ordena dar respuesta.

Los 15 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y tres proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneo, por lo que solicito a las señoras y señores Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado José Francisco Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de los proyectos.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** De esta manera se aprueban por unanimidad de los presentes, las resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Parra.

Procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos de resolución para después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, solicito atentamente al Comisionado Monterrey, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD 208/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que somete a consideración de los integrantes del Pleno. Tiene el uso de la voz.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidenta. Muy buenos días, colegas. Muy buenos días a todos.

Con la venia del Pleno, me permito exponer el recurso de revisión RPD 0218/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, ya que aborda cuestiones de suma importancia en el tratamiento de las solicitudes de acceso a datos personales, uno de

los pilares de la ley que rige a este organismo constitucional autónomo.

En este sentido, el particular solicitó en relación con el puesto que según su dicho, desempeñó dentro de la Dirección General de Educación Tecnológica y Agropecuaria, lo siguiente:

Uno. Los registros de asistencia de enero a mayo del año 2008.

Dos. Las constancias de las funciones desempeñadas y de pago, de enero a diciembre de 200 y,

Tres. El documento en el que se observe el salario, así como el desglose de los montos por cada concepto y los descuentos efectuados durante los años 2009 a 214.

En respuesta, a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la dependencia, el sujeto obligado le informó que no era posible proporcionar el acceso a los datos personales requeridos, en razón de que se encontraban vinculados a un juicio laboral en proceso de ejecución.

Derivado de lo anterior, el particular interpuso el medio de impugnación manifestando que la respuesta que se le proporcionó no era la idónea y que los datos personales solicitados debían estar en los archivos de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria del sujeto obligado.

Posteriormente, durante la sustanciación del recurso de revisión la SAP remitió un alance a la respuesta primigenia e hizo del conocimiento del particular la inexistencia de los registros de asistencia y de las constancias de funciones realizadas y de pago del periodo del primero de enero al 31 de marzo de 2008.

En cuanto al registro de asistencia de abril a mayo del 2008, no localizó la información requerida.

Sin embargo, le proporcionó un archivo electrónico que contiene constancia con datos de la plaza que se le asignó durante el periodo de abril a diciembre de ese mismo año, me refiero al 2008.

En relación a las constancias de pago del periodo comprendido de abril a diciembre del propio año 2008, proporciona información de percepciones y descuentos.

Finalmente notificó la inexistencia de información relacionada con su salario de los años 2009 a 2014, así como de los montos y conceptos por qué no laboró en dicho periodo.

Una vez descrito lo anterior, retomo que la respuesta impugnada el sujeto obligado negó el acceso a los datos personales solicitados por el particular, argumentando que los mismos se encontraban inmersos en un juicio laboral en trámite.

Al respecto, es pertinente hacer énfasis en que si bien el Artículo 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que el derecho de acceso a los datos no es absoluto, pues se prevén como limitaciones para su ejercicio razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o bien la protección de derechos de terceros.

Lo cierto es que el caso que nos ocupa no actualiza ninguno de los supuestos restrictivos previstos en la norma fundamental.

Lo anterior es así, en virtud de que la existencia de un proceso laboral en trámite no es razón válida para negar el acceso a datos personales del particular, ya que incluso aun cuando la información solicitada está inmersa en un juicio se trata de documentos que por su naturaleza, en su caso, fueron generados previamente y que de acuerdo a la normatividad aplicable deben encontrarse dentro de los archivos del propio sujeto obligado.

Por ello, no es posible considerar que esta información se constituye como elementos generados en torno a una estrategia para la defensa del sujeto obligado en un juicio o bien que haya sido creada a partir del citado procedimiento jurisdiccional, lo que pudiera dar origen a realizar algún otro tipo de apreciación sobre los mismos.

Es decir, se trata de información que de haberse generado necesariamente debió ser conocida por el recurrente, en tanto que la misma tuvo que derivar del ejercicio de su empleo, ya sea como una obligación o un derecho.

Así, dadas las características del tratamiento que la dependencia le dio a la solicitud negando el acceso a datos personales a su titular, sin oponer ninguna limitación constitucional, resulta evidente que la Secretaría de Educación Pública no cumplió con las disposiciones que establece la Ley Federal y su Reglamento.

En las circunstancias apuntadas, en agravio del particular desde la perspectiva de esta ponencia resulta fundado en razón de que la documentación solicitada por el particular, al contener sus datos personales, no es susceptible de negarse con los argumentos invocados por el sujeto obligado.

Ahora bien, no pasó inadvertido que una vez interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado remitió respuesta complementaria al particular precisando que no contaba con los registros de asistencia requeridos. Sin embargo, no especificó los motivos o razones de su dicho.

Lo anterior adquiere gran importancia, tomando en cuenta que en el reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública se establece como una obligación para la dependencia el llevar el control de asistencia a su personal.

Por tanto, se genera la presunción de que, en efecto, el sujeto obligado estaría en condiciones de atender la pretensión del recurrente.

De igual forma se estima que la SEP continúa haciendo nugatorio el derecho del particular, ya que el documento que generó para atender el requerimiento relativo a las constancias de pago únicamente contiene el monto total de las percepciones y descuentos, sin especificar los conceptos y montos de cada una de las percepciones recibidas o descuentos realizados aún y cuando tiene la obligación de contar con la nómina y los recibos de pago respectivos.

Asimismo el sujeto obligado no realizó pronunciamiento alguno relacionado con la constancia requerida relativa a las funciones realizadas por el recurrente.

En conclusión, se advierte que en la modificación de la respuesta impugnada tampoco colma el derecho de acceso a los datos personales del particular.

Con base en lo anterior es preciso evidenciar que el actor del sujeto obligado fue incongruente y perjudicial para el particular, puesto que en un primer momento negó el acceso a la información, aceptando su existencia al aducir que se encontraba en un juicio laboral y posteriormente declaró la inexistencia de una parte de la misma e incluso entregó documentación diversa a la solicitada.

Por lo expuesto se propone a este Pleno revocar, por supuesto, la respuesta de sujeto obligado e instruirle a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de los datos personales requeridos y los ponga a disposición del particular.

Sería cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se cede el uso de la voz a los integrantes de este Pleno que deseen hacer sus comentarios.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Parra sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor, por supuesto.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Gustavo Parra Noriega:** En este sentido se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del recurso de revisión, número RPD-208/15 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Muchas gracias, Coordinador Parra.

Solicito ahora a la Comisionada Cano que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RPD-226/2015,



interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Muchas gracias, Comisionada Presidente.

En este asunto la particular formuló una solicitud de acceso a datos personales a través de la cual requirió copia certificada de las facturas emitidas por Servicios Funerarios de México, S. A. de C. V. y Servicios Auxiliares A. Cementerios S.A. de C. V., expedidas a favor de una persona diversa de la solicitante, así como de la póliza del seguro de vida, documentos que involucran a su progenitor fallecido.

En respuesta, el sujeto obligado notificó que previa acreditación de su calidad, como pariente directo de la persona fallecida y el pago de derecho de dos hojas, le entregaría las copias certificadas de las facturas, respecto de las pólizas de seguro de vida, el Comité de Información declaró su inexistencia, argumentando que el titular no acudió a la delegación estatal de Guerrero para firmar la última designación de beneficiarios.

Posteriormente, mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2015, el jefe de Departamento de Pensiones del ISSSTE, notificó a la particular que no podía proporcionarle la información, debido a que no tiene el carácter de propietaria de las facturas, ni beneficiaria de la pensión.

La recurrente interpuso recurso de revisión por la negativa de acceso a las facturas requeridas, así como de la declaración de inexistencia de la póliza de seguro, de su padre fallecido.

El sujeto obligado se limitó a describir la gestión realizada, al interior de la dependencia, destacando que la Unidad de Enlace remitió el acuerdo asesoratorio y el recurso de revisión a la Unidad Administrativa que emitió la respuesta, para que formula el pronunciamiento correspondiente, sin que la delegación estatal Guerrero, remitiera lo que conocemos como sus alegatos.

En nuestro país, existen diversas instituciones públicas que proveen de seguridad social a la mayoría de las personas en México, las más conocidas e importantes son el Instituto Mexicano del Seguro Social, el IMSS, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, éstas instituciones tienen una relevancia significativa, que puede valorarse por el número de personas a las que atienden y por el servicio que otorgan.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social 2013, realizada por el INEGI, cuyo objetivo general fue proporcionar información estadística integral sobre la cobertura y característica de la seguridad y los servicios de salud en México, poco más de 40 millones de personas se encuentran afiliadas al IMSS.

En tanto que el ISSSTE, la población derechohabiente es de 6.1 millones.

Existe también el Seguro Popular y el Seguro Médico para una nueva generación, sistemas de los cuales están afiliados 41 millones de personas, y que reciben atención en instituciones públicas de seguridad social.

La suma total de población derechohabiente es de 87 millones, en números cerrados, lo que representa el 77.4 por ciento total del país, misma que de acuerdo al Censo de Población 2010, ascendía a 112.3 millones de personas.

Los objetivos comunes de estas instituciones del Estado Mexicano son, entre otros, garantizar el acceso a servicios de salud, administrar y proporcionar seguros para el retiro y pensiones, así como la prestación de diversos servicios sociales, a los derechohabientes como guarderías infantiles, centros recreativos, centros vacacionales, venta de productos de consumo básico y servicios funerarios.

Como puede apreciarse, estas instituciones de seguridad social, cubren integral y transversalmente distintas necesidades para el bienestar personal y colectivo y tienen estrecha relación con la vigencia de derechos, así como el acceso a la salud, la recreación y a una vida digna, por mencionar algunos aspectos.

Precisamente en el caso que nos ocupa, se realizó una solicitud de datos, vinculados con los servicios funerarios que otorga el ISSSTE, pues la particular requirió copias certificadas de facturas y una póliza de seguro de su progenitor fallecido.

Respecto del estudio de estudio de las constancias que integran el expediente, se desprende que la Unidad de Enlace del sujeto obligado, a través del Sistema de Información, INFOMEX, notificó a la particular que una vez efectuado el pago de derechos y previa acreditación del parentesco con el titular de los datos personales, podía acudir a la Unidad de Atención a Derechohabientes y Comunicación Social en la Delegación estatal Guerrero, donde estarían a su disposición dos copias certificadas de las facturas referidas en la solicitud.

Posteriormente, el Comité de Información del ISSSTE, mediante el acuerdo respectivo, puso nuevamente a disposición de la peticionaria, dichas facturas.

No obstante, con fecha 23 de febrero de 2015, el Jefe de Departamento de Prestaciones, Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Delegación estatal en Guerrero del ISSSTE, comunicó a la particular que dicho Departamento estaba legalmente imposibilitado para proporcionarle los documentos, ya que no se le vincula como propietaria ni demuestra interés jurídico alguno por lo cual, la Unidad Administrativa no podía entregarle la información de terceros, negándole el acceso a las facturas requeridas, lo que propició una total falta de certeza jurídica en las respuestas otorgadas a la solicitante previamente, debido a que en un primer momento –como ya se dijo-, se le notificó que era procedente su petición y posteriormente se le niega el acceso a la información.

En este contexto, es necesario traer a colación el ordinal 34 de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal emitidas por este Instituto, el cual determina que los parientes en línea recta descendente sin limitación de grados: hijos, nietos, bisnietos, entre otros, tienen derecho de acceder a los datos personales de una persona fallecida

En consecuencia, una vez que la particular acredite su calidad de sucesor del titular del derecho, puede acceder a la información que obre en el expediente de su progenitor.

Respecto a la póliza de seguro de vida del padre fallecido, el sujeto obligado omitió remitir la solicitud a la totalidad de las unidades administrativas que de acuerdo a sus facultades, podrían poseer la información requerida como es el caso de la Subdirección de Personal de la Dirección de Administración; el Departamento de Caja de la Jefatura de Servicios Financieros adscrita a la Tesorería General de la Dirección de Finanzas y Departamento de Afiliación y Prestaciones Económicas adscritas a la Delegación estatal Guerrero.

Con dicha omisión, la institución pública incumplió el procedimiento previsto en la ley de la materia por el cual se declarada indebidamente la inexistencia de información.

Es importante mencionar que los familiares no pueden tener acceso a una póliza de seguro de vida del pariente fallecido, si no aparecen como beneficiarios, pues estos documentos pueden contener datos personales de otras personas favorecidas por el occiso, es decir, datos personales de terceros incluyendo los montos de recursos económicos que pudiesen corresponderles.

Con relación a este punto considero que en el marco de la discusión de la Ley General de Protección de Datos Personales en el sector público, sería conveniente analizar el tema que hoy nos ocupa, en el que se solicita acceso a la información de un pariente fallecido y que contiene datos personales de terceros, lo cual proporcionaría certeza a las personas interesadas y contribuye a garantizar la protección de los datos personales.

Insisto que este dato lo tenemos a nivel de lineamiento y ni siquiera está regulado ni a los reglamentos ni en la respectiva ley.

En síntesis, con la entrega de la información referida en este proyecto, se pretende otorgar certeza a la solicitante, pero también evitar un daño ocasional a un patrimonio y un eventual impacto negativo de su bienestar. Ello considerando que la documentación solicitada podría

serle de utilidad para acreditar algún derecho derivado del fallecimiento de su progenitor.

Es importante señalar que la particular solicitó copia certificada, sin embargo, tomando en consideración que las facturas fueron expedidas a nombre de un tercero, no se estaría en posibilidades de ordenar la entrega en esa modalidad, por lo que el proyecto o resolución considera entrever versión pública de los documentos solicitados por la particular.

Con lo anterior, se protegen los derechos personales reconocidos por nuestra Constitución, en los artículos 6 y 16.

Por los anteriores razonamientos, considero que los agravios expuestos por la recurrente son fundados y propongo a los integrantes de este Pleno modificar la respuesta del ISSSTE y se le instruye para que previo al cumplimiento de las formalidades previstas en la ley entregue versión pública de las facturas solicitadas, protegiendo aquella información o datos personales de tercero a cuyo favor se hayan emitido, realice una nueva búsqueda de las unidades administrativas antes referidas y en caso de que la recurrente aparezca como única beneficiaria de la póliza de seguro, el sujeto obligado deberá notificarle la disponibilidad y el costo de reproducción. En el supuesto contrario, deberá protegerse los nombres y montos de los demás designados.

Y finalmente, en caso de declarar la inexistencia de la información, el Comité deberá emitir resolución debidamente fundada y motivada.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Un ejemplo de cómo el acceso a la información muchas veces va aparejada con las cuestiones relativas a los datos personales y la necesidad de verificar si esos documentos contienen datos personales de los solicitantes para hacer versión pública o versión íntegra de los documentos.

Dejaría un espacio a los integrantes de este Pleno, para hacer sus comentarios.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Parra, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Sí.

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** De esta manera, se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del recurso de revisión número RPD-226/15, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Parra.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito atentamente al Coordinador Alcalá, que dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

Tiene el uso de la voz Coordinador Alcalá.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, en primer lugar se da cuenta a este Pleno de que se registraron un total de 175 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo orden, se da cuenta de cinco procedimientos de verificación por falta de respuesta.

En tercer lugar, se da cuenta de 12 acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el Artículo 55, fracciones I y V de la

## Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A continuación, en cuarto orden, se da cuenta a este Pleno de los 59 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 40 de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV, del Artículo 58, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 16 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, los cuales se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 del orden del día que ha sido aprobada para la celebración de esta sesión.

En quinto lugar, se da cuenta de cinco solicitudes de recursos de revisión que para su resolución requieren que el comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal y sus correlativos del reglamento.

En sexto orden procedo a dar lectura de los números de expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente sesión, los cuales se identifican previamente con las siglas RDA, siendo todos del año 2015.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado: 899 en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que propone el Comisionado Guerra; 105 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que propone el Comisionado Acuña; 1104 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano que propone el Comisionado Monterrey; 1205 en contra del Servicio de Administración Tributaria, que propone el Comisionado Acuña; 1214 en contra de Petróleos Mexicanos que proyecta el Comisionado Guerra; 1230 en contra del Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos que propone el Comisionado Monterrey.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por el Comisionado Guerra: 1256 en contra de la Secretaría de Gobernación y 1277 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



1316 en contra de la Secretaría de Gobernación que propone el Comisionado Salas; 1334 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que proyecta la Comisionada Kurczyn.

El Comisionado Monterrey propone el 1335 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; 1394 en contra de la Secretaría de Gobernación que propone el Comisionado Acuña, el Comisionado Acuña también propone el 1408 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El 1412 en contra del Servicio de Administración Tributaria que propone el Comisionado Monterrey, 1419 enderezado en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano que propone el Comisionado Monterrey.

Los siguientes tres asuntos son proyectados por la ponencia de la Comisionada Cano: 1423 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1458 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 1472 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

El número 1485 en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que es propuesto por el Comisionado Acuña.

Y finalmente en este bloque se encuentra el 1491 en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios que proyecta el Comisionado Salas.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los proyectos propone modificar la respuesta de la autoridad obligada.

77 en contra de la Comisión Nacional Bancaria de Valores que propone el Comisionado Salas; 257 en contra de la Procuraduría General de la República que propone el Comisionado Monterrey.

Los siguientes dos asuntos son enderezados en contra de Pemex Petroquímica, 507 y a su acumulado 509 que propone el Comisionado Guerra y el 508 que propone la Comisionada Kurczyn.

La Comisionada Kurczyn también propone el 522 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Los siguientes tres asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Monterrey: El 565 en contra de la Secretaría de Economía, 691 en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Pública, Sociedad Nacional de Crédito y el 817 en contra del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

El 867 en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad, ciudad Victoria Bicentenario 2010 es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; 880 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que propone el Comisionado Monterrey; 948 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que propone el Comisionado Guerra; el Comisionado Monterrey proyecta el 992 en contra de la Secretaría de Energía; 1011 en contra de la Secretaría de Hacienda y Público que propone el Comisionado Guerra; 1097 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que propone el Comisionado Monterrey.

El Comisionado Guerra propone el 1109, en contra de la Procuraduría General de la República. El 1112 en contra de la Secretaría de la Función Pública, es propuesto por la Comisionada Presidente Puente.

Los siguientes dos asuntos son enderezados en contra del Servicio de Administración Tributaria, el 1119, que proyecta la Comisionada Presidenta Puente, y el 1148 que proyecta el Comisionado Salas.

El 1209 en contra de la Secretaría de Gobernación es propuesto por el Comisionado Monterrey.

El 1217 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

La Comisionada Presidenta Puente también propone el 1224 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El 1228 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que propone el Comisionado Guerra.

El 1248 en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que propone la Comisionada Cano.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 1252 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El 1268 en contra de la Secretaría de Gobernación que propone el Comisionado Acuña.

El 1270 en contra de la Policía Federal, que proyecta el Comisionado Guerra.

Los siguientes dos asuntos son enderezados en contra del mismo sujeto obligado, siendo la Procuraduría General de la República, el primero es el 1278, que propone la Comisionada Kurczyn y el segundo es el 1282 que propone el Comisionado Acuña.

El número 1283 en contra de la Policía Federal, es propuesto por la Comisionada Cano.

El 1284 en contra de la Procuraduría General de la República, es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 1291 en contra de Petróleos Mexicanos, bajo la ponencia del Comisionado Guerra.

El 1298 en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano que propone también la ponencia del Comisionado Guerra.

El 1303 en contra de la Policía Federal, es propuesto por el Comisionado Acuña.

El 1312 en contra de la Secretaría de Educación Pública es propuesto por el Comisionado Guerra, y en contra de este mismo sujeto obligado, es decir la Secretaría de Educación Pública se encuentra el 1319 que propone el Comisionado Guerra.

El 1322 en contra de la Procuraduría General de la República, que propone la Comisionada Presidente Puente.

El Comisionado Acuña proyecta el 1324 en contra de la Procuraduría General de la República.

El 1326 en contra de la propia Procuraduría General de la República, que propone el Comisionado Guerra.

En contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se encuentra el 1333, que propone el Comisionado Guerra.

Los siguientes tres asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente: el 1336 en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1357 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1406 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

El número 1410 en contra del Servicio de Administración Tributaria, es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 1413 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

El 1459 en contra del Instituto Nacional de Migración, es propuesto por el Comisionado Guerra.

El 1462 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

El Comisionado Salas propone el 1463 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El 1464 enderezado en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es propuesto por el Comisionado Acuña.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Kurczyn, el 1467 en contra de Policía Federal y 1474 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

El 1499 en contra de la Procuraduría General de la República es propuesto por el Comisionado Acuña.

El 1511 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

El 1512 en contra de FONATUR, Operadora Portuaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, es propuesto por el Comisionado Salas.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Kurczyn, el 1516 en contra de la Secretaría de Educación Pública y el 1558 en contra de la Secretaría de Gobernación.

El número 1561 en contra del Instituto Mexicano del Sero Social es propuesto por el Comisionado Salas.

Los siguientes dos asuntos son enderezados en contra de Petróleos Mexicanos: 1567, que proyecta la Comisionada Presidenta Puente, y 1569 y su acumulado 1571, que propone el Comisionado Acuña.

El número 1578, en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes es propuesto por el Comisionado Guerra; 1579 en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional es propuesto por la Comisionada Kurczyn, y finalmente en este bloque el Comisionado Salas propone el 1589, en contra de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V.

Por último, señoras y señores Comisionados se da cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

El recurso de protección de datos reconducido a acceso de información número 268, en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación es propuesto por el Comisionado Guerra; 313 en contra de la Procuraduría General de la República, es propuesto por el

Comisionado Monterrey; 829 en contra del Colegio de Postgraduados, propuesto por el Comisionado Guerra.

El 946, en contra de la Secretaría de Educación Pública es propuesto por el Comisionado Acuña; 958 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

El 1108 y sus acumulados 1110 y 1111 en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario de 2010, propuesto por la Comisionada Cano; 1118 en contra del Servicio de Administración Tributaria propuesto por el Comisionado Monterrey; 1165 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, propuesto por el Comisionado Guerra.

La Comisionada Presidenta Puente propone el 1175 en contra de la Secretaría de Educación Pública; 1194, en contra de la Procuraduría General de la República, propuesto por la Comisionada Kurczyn; 1254 en contra de PEMEX Gas y Petroquímica Básica, propuesto por el Comisionado Acuña.

El 1285 en contra de la Procuraduría General de la República, propuesto por la Comisionada Kurczyn; 1287, enderezado en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; 1295 en contra de la Secretaría de Educación Pública, propuesto por el Comisionado Salas.

El 1315 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; la Comisionada Presidenta Puente propone en contra de la Procuraduría General de la República, el número 1329.

El 1332 en contra de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación propuesto por la Comisionada Cano; el Comisionado Guerra proyecta el 1354, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El 1364 en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Acuña: 1366 en contra de Presidencia de la República y 1373 en contra de Nacional Financiera S.N.C.; el 1416 en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, propuesto por la Comisionada Cano.

El 1455, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, propuesto por la Comisionada Presidenta Puente; la Comisionada Kurczyn propone el 1460, en contra de Liconsa, S.A. de C.V.

Los siguientes asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Salas: 1519 en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2016, y 1526 en contra de Secretaría de Economía; 1543 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que propone el Comisionado Guerra.

El Comisionado Salas proyecta el 1547, en contra del Archivo General de la Nación; 1556 en contra del Instituto Nacional de Pediatría que proyecta la Comisionada Cano.; 1630 en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente enumerados.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Muy buenos días, compañeras y compañeros de Pleno.

Yo diría que se pueda bajar de la votación en bloque el recurso con la clave RDA-0077/15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de

Valores, con la finalidad de que pueda ser discutido y posteriormente votado.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, por favor, con el mismo sentido quisiera que se separara de la votación en bloque el recurso RDA-508/15, en contra de PEMEX- Petroquímica.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Se toma nota también.

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Gracias.

Para los mismos efectos, si podemos separar de la votación en general el proyecto de resolución recaído al recurso de revisión, el 118/15 y acumulados en contra del Servicio de Administración Tributaria.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** En esa dirección, Comisionada Presidenta, yo solicito que sean separados el recurso RDA-1324/15, en contra de la Procuraduría General de la República y el RDA-13373/15, en contra de Nacional Financiera.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota de ambos recursos, Comisionado Acuña.



Comisionado Guerra.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muy buenos días, comisionadas, comisionados; buenos días a la gente que nos sigue en nuestra sesión del Pleno.

Para los mismos efectos, le pediría el recurso 1354/2015 de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el 1165 de la Secretaría de la Defensa Nacional y el 1312 de la Secretaría de Educación Pública. Todos de 2015. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se toma nota de estos asuntos, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

**Comisionado Areli Cano Guadiana:** Gracias.

De igual forma, el recurso RDA-1332/25, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se toma nota.

De la misma manera, solicito a mis compañeras comisionadas y comisionados, que el proyecto de resolución correspondiente al recurso de revisión identificado con la clave RDA-1315/2015, interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como el RDA-1462/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales, se voten individualmente una vez que sean discutidos.

De no haber comentarios adicionales, solicito al Coordinador de Acceso a la Información, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, habiendo sido separados estos 11 proyectos que serán discutidos y votados en lo individual están a su consideración los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 111, de los cuales en 20 de ellos se propone confirmar, 61 la propuesta es modificar y 30 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

Los cinco procedimientos de verificación por falta de respuesta, los 12 acuerdos de ampliación, los 59 proyectos de resoluciones que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, los 16 proyectos de resoluciones que se propone desechar por extemporáneos y las cinco solicitudes de recursos de revisión, que para su resolución requieren que el Comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal y sus correlativos del reglamento.

Por lo que solicito a las Comisionadas y los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

A continuación procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos en orden acostumbrado, en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito amablemente al Comisionado Salas que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión, número RDA-77/2015 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Con gusto, Comisionada Presidente.

Pediría nada más si se pudiesen apagar los micrófonos que no se están utilizando, porque se genera un poco de eco.

Muchas gracias, Comisionado.

Solicito apoyo a la Coordinación de Acceso para que nos presente una breve síntesis del proyecto, por favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Conforme a su petición, instrucción, Comisionada Salas.

En la solicitud de acceso respecto del Banco Bicentenario, Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, el particular solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la documentación que integra el expediente número CNBV.312.211.23, (5975).

Asimismo precisó que requería:

- a) Oficios mediante los cuales se ordenaron visitas de inspecciones generales o especiales previas y posteriores al inicio de operaciones de dicha institución financiera.
- b) Hallazgos, observaciones, solicitudes, requerimientos y sanciones emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- c) Solicitudes, promociones, escritos, aclaraciones y recursos presentados por el Banco con motivo de los trámites relacionados con la autorización para la organización y operación del mismo.
- d) Solicitudes, promociones, escritos, aclaraciones y recursos presentados por el Banco, así como sus respectivos anexos desde el inicio de su operación y hasta el 23 de julio de 2014.
- e) Avalúos de bienes inmuebles hipotecados a favor del banco, proporcionados a la Comisión.

En respuesta el sujeto obligado informó que la información solicitada se encuentra clasificada como reservada y confidencial de conformidad con los artículos 14, fracción VI y 18, fracción I de la Ley

Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Respecto a la documentación relativa a los avalúos de bienes inmuebles hipotecados a favor del Banco, indicó que la información resulta ser inexistente.

El particular impugnó la negativa de acceso a la información por parte de la Comisión Nacional de Valores respecto de la inexistencia de los avalúos, no manifestó agravio alguno.

El Comisionado Salas propone a este Pleno modificar la respuesta al sujeto obligado.

Es cuanto, Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muy amable.

Este caso lo consideramos relevante de acuerdo con la cuarta perspectiva establecida por este Pleno para discutir los asuntos en público y que es expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y la transparencia.

Algunos datos para poner en contexto el recurso de revisión que estamos analizando.

En agosto de 2012 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la unión de crédito Nuevo Laredo, S.A. de C.V. a operar como una institución de banca múltiple con el nombre de “banca bicentenario”.

Dos años después, en julio del 2014, la CNBV revocó la autorización, diciendo: la institución financiera ya no es solvente.

Los depósitos del 40 por ciento de los ahorradores, del Banco Bicentenario están protegidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mejor conocido como IPAB. No se cubrirá al resto por tratarse de socios accionistas o funcionarios.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda, la liquidación del Banco Bicentenario tiene un impacto mínimo en el sistema financiero, pues sólo participa con el 0.027 por ciento de los créditos totales del sistema y tiene una captación de 0.025 por ciento.

En este recurso, el particular solicitó el expediente de la autorización para operar como banco y la información que ya nos ha sido detallada por parte del coordinador.

La CNBV reservó parte de la información, aludiendo a un proceso deliberativo que no ha concluido y por contener datos personales.

En cuanto a los avalúos solicitados, declaró que son inexistentes.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta y agregó que la información sobre sanciones, también es inexistente.

Cabe precisar que fue necesario realizar dos requerimientos de información adicional para poder identificar con qué información cuenta el sujeto obligado y especificar el proceso deliberativo al cuál hacía alusión.

Se trata de un juicio de amparo promovido por el Banco para impugnar la revocación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Del análisis formulado por esta ponencia, se desprende que el agravio del particular es parcialmente fundado por los siguientes motivos: no procede la reserva invocada por la Comisión debido a que, en primera instancia no se acredita la existencia de un algún proceso deliberativo en curso.

La supervisión de la Comisión ha concluido y se tomó la decisión de revocar la autorización.

Segundo, si bien Banco Bicentenario impugnó mediante juicio de amparo la revocación de la Comisión, la información solicitada debe ser pública para rendir cuentas a los ciudadanos sobre el cumplimiento de sus facultades en materia de verificación, para que las entidades

financieras cuenten con la solvencia, liquidez y seguridad operativa requeridas.

Además, esta información se difunde en el Diario Oficial de la Federación.

En tercer lugar la legislación correspondiente dispone que la información referente a las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas a instituciones bancarias debe ser y es pública.

Sin embargo, deben protegerse datos confidenciales del Banco y personas físicas que aparecen en los registros.

Creemos que este caso es fundamental en materia de transparencia, al menos por las siguientes razones: los servicios financieros son mecanismos apropiados para ahorrar, pedir prestado y prever financieramente, son, por lo tanto, una opción para elevar el bienestar de la población, lo que es fundamental para la agenda económica del país.

Esto último se refleja en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 que prevé medidas específicas para democratizar el acceso al financiamiento.

Sin duda, existe un largo camino por recorrer en términos de equidad económica y social en nuestro país.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera de 2012, reveló que el 36 por ciento de la población adulta en México usa al menos, un producto de ahorro formal y el 29 por ciento utiliza algún mecanismo de crédito formal.

Además, el uso de servicios financieros formales es menor en localidades de menos de 15 mil habitantes.

Dada esta escasez de servicios financieros, desde el sexenio anterior se llevaron a cabo acciones para fomentar la inclusión financiera dentro de las cuales quisiera destacar las siguientes:

Se formalizó la regulación para las sociedad cooperativas de ahorro y préstamo, las cuales junto con las sociedad financieras populares, mejor conocidas como SOFIPO, constituyen las entidades de ahorro y crédito popular.

Estas instituciones se ubican principalmente en zonas rurales y semiurbanas, y brindan sus servicios a las personas tradicionalmente excluidas por la banca tradicional.

En segunda instancia, se incorporó al sistema financiero la figura de los bancos de nicho que siguen la misma regulación que la banca tradicional, pero el requerimiento de la banca de capital para constituirse es menor y realizan un número acotado de operaciones.

Es a esta nueva figura que pertenecía el Banco Bicentenario. Si bien se le autorizó para constituirse como institución de banca múltiple, debió ser porque la Comisión Nacional Bancaria verificó que cumplía con los requisitos previstos para tal efecto.

Esto podría confirmarse con el expediente de la autorización respectiva, que es justamente el objeto del recurso de revisión que estamos analizando.

Aunque tenía una representatividad mínima en el sistema financiero esta institución, el cierre de Banco Bicentenario aseguró de que el mal manejo de este banco no afectará a sus ahorradores y acreditados.

La información de este proceso también debe ser pública. La ciudadanía tiene derecho a conocer que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cumple cabalmente con sus obligaciones, sobre todo si se considera que con sus impuestos, los de la ciudadanía, se constituye el IPAB y si es necesario, se podría rescatar a algún banco de la quiebra.

Es crucial que la Comisión y los sujetos obligados relacionados actúen en coordinación para mantener informada oportunamente a la sociedad sobre las acciones que realizan para garantizar que en el futuro no se den casos como el del Banco Bicentenario o el de la otra SOFIPO, FICREA, dado que ambas correspondían a instituciones



financieras reguladas por la Comisión e impulsadas en el marco ya mencionado, de la inclusión financiera.

Algunas preguntas:

¿Cuáles fueron las razones por las cuales se le revocó la autorización de operación al Banco Bicentenario?

¿Qué afectaciones tuvo para sus clientes?

Para evitar que actúen de forma irresponsable y poner en riesgo a sus acreditados y ahorradores, la inclusión financiera y la regulación del sector debe de ir acompañada de una mayor transparencia y sin duda que, a través de ésta se permita detonar un verdadero proceso de rendición de cuentas.

Es por lo anterior que esta ponencia propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria, respecto de la clasificación de los documentos que obran en sus archivos e instruirle a efecto de realizar versión pública de los documentos relacionados con información requerida por el solicitante, en donde no se deberá testar la información que en esta resolución se especifica.

Asimismo, deberá elaborar y entregar una nueva resolución emitida por su comité de Información debidamente fundada y motivada, en la que se confirme la clasificación de las partes que hayan sido testadas en la versión pública y la inexistencia concerniente a la documentación relativa a las sanciones impuestas a la entidad financiera que nos ocupa y a los avalúos, toda vez que el acta emitida en un principio es incorrecta.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas, por su puntual exposición.

Preguntaría a los miembros de este Pleno, si tienen algún comentario al respecto.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-77/2015, que ha sido propuesto a este pleno por el comisionado Joel Salas, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-77/2015, en el sentido de modificar la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora amablemente la intervención de la Comisionada Kurczyn para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-508/2015, interpuesto en contra de PEMEX-Petroquímica, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno,

Tiene el uso de la voz, Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Someto a la aprobación de este Pleno un proyecto en el que PEMEX- Petroquímica clasificó como reservada y confidencial casi la integridad de un contrato de arrendamiento de inmuebles celebrado entre ésta que es el sujeto obligado y la Empresa UNIGEL Química, Sociedad Anónima de Capital Variable, como un ejemplo de los muchos casos que en este sector han estado presentándose y sobre los cuales se advierte y/o se presume que, en todo caso, busca negar la información.

Adicionalmente a este contrato de arrendamiento que se solicitó en el recurso a cargo de mi ponencia, se han requerido otros tres contratos celebrados entre el sujeto obligado y la empresa mencionada, tales como el contrato de servicios de optimización, auxiliares administrativos y maquila, el contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente de proceso destinada a incineración y el contrato de reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo, recursos que están a cargo de otras ponencias.

De ahí la presunción a la que me refería originalmente.

Refuerza la trascendencia del caso que a través del contrato que se busca conocer se regula la entrega, ocupación, monto y pago de las rentas de una superficie de 3024 metros cuadrados propiedad de la entidad en el Complejo Petroquímico Morelos, localizado en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, cuya finalidad es la de establecer y actualizar las bases para la reactivación de la cadena productiva del acrilonitrilo en el Complejo Petroquímico Morelos, así como las acciones correspondientes para el desarrollo del negocio.

Con base en este contrato de arrendamiento, se convino en elevar la capacidad instalada de la planta para producir 60 mil toneladas anuales que Unigel Química S.A. de C.V., adquiriría.

Además se acordó que esa sociedad pagaría a Pemex Petroquímica una renta por la superficie alquilada para instalar sus propios equipos que coadyuvarían a incrementar la producción.

Ahora bien, quiero resaltar que en la versión pública, que como respuesta entregó el sujeto obligado, únicamente se dejaron visibles el nombre completo del acto jurídico, las firmas y los datos de localización de los servidores públicos, que en representación de la misma entidad suscribieron el contrato.

Debe tomarse en cuenta que la fundamentación con la que Pemex Petroquímica pretendió cerrar más del 90 por ciento del contenido del contrato y anexos, consistió en los artículos 14, fracciones I, II y IV, 18, fracciones I y II en relación con el artículo 19 de la Ley de la Materia, así como 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Ante esta situación la particular en su único agravio manifestó que debían existir más secciones públicas del contrato. Y en este sentido requirió de este organismo autónomo la revisión de la versión pública proporcionada.

De la clasificación del contrato se derivó la necesidad de conocer de manera más directa el asunto, por lo que se llevó a cabo una diligencia de acceso.

Esta promoción nos permitió apreciar la clase de información que contenía el acuerdo de voluntades, materia del recurso.

También es importante enfatizar que se dio garantía de audiencia a Unigel Química, S.A. de C.V., quien en su calidad de tercero interesado realizó sendas manifestaciones dirigidas a sostener la reserva y confidencialidad del contrato y sus anexos.

Quisiera destacar que del análisis que el personal de la ponencia a mi cargo realizó, y que lo hizo con mucho esmero que realizó del recurso, se obtuvo que Pemex Petroquímica efectuó una clasificación desmedida de la información solicitada.

Digo esto porque en el proyecto que someto a la consideración de este órgano colegiado, se determina que el sujeto obligado clasificó secciones del contrato y algunos anexos a sabiendas de que estos ya habían sido divulgados en la auditoría financiera y de cumplimiento, número 12-1-18T40-02-0026, expedida por la Auditoría Superior de la Federación, como se puede comprobar a través de internet.

Dentro de la información de dicha auditoría, se explica, por ejemplo, el objeto del contrato, el plazo, el precio del arrendamiento, los usos y destinos del inmueble.

Además de ello Pemex Petroquímica pretendió clasificar la información a sabiendas de que otras cláusulas del contrato no son de carácter técnico comercial. Y dentro de esta información se encuentran, por ejemplo, lo que debe realizarse en el caso de que se verifique la mora en el cumplimiento de las obligaciones, la prohibición para establecer estipulación a favor de terceros, así como en la prohibición para su arrendar.

Inclusive Pemex Petroquímica manifestó su interés por clasificar la cláusula de confidencialidad del contrato, a pesar de que cláusulas como ésta fueron desagregadas, explicadas y desenvueltas en el oficio de respuesta, así como en la diligencia de acceso...

Como resultado de lo anterior, propongo que se entregue la versión íntegra del contrato de arrendamiento, así como uno de sus anexos que es el B-3.

Sin embargo, en el proyecto de resolución, propongo que se considere procedente la clasificación del Anexo B-1 en términos de los Artículos 14, fracciones I y II, como del 18, fracción I, en relación con el 19 de la materia, ya antes señalados, porque éste contiene el mapa donde se aprecia la localización de los equipos de Unigel Química SA de CV.

Del anexo B-2 porque consiste en la descripción pormenorizada de los bienes o equipos, propiedad de esa Sociedad y del Anexo B-4, porque este contiene la explicación detallada de la aplicación de la fórmula para el cálculo anual de la renta, que deberá entregar la negociación mercantil privada a PEMEX Petroquímica, en que aparece el tipo de tasa empleada en las operaciones y el nombre de la sociedad que la expide.

La clase de valores que se emplean, es decir, si son algebraicos o aritméticos, el tipo de divisas utilizadas, el precio de la trinitrilo y la fuente del mismo. La manera en que se calcula el costo fijo. La forma en que se obtiene el límite máximo actualizado.

Asimismo, se considera procedente la clasificación como confidencial, en términos del Artículo 18, fracción II de la ley de la materia, el puesto y el correo electrónico del apoderado legal de Unigel Química, SA de CV.

Por otra parte, este asunto cobra relevancia, derivado de que la Auditoría Superior de la Federación llegó a la conclusión que en el año 2012, la producción alcanzó sólo 53 por ciento de las 60 mil toneladas anuales acordadas.

De igual forma, determinó que el costo de producción y venta, resultó superior al importante de las ventas facturadas por PEMEX Petroquímica.

Lo anterior, generó una pérdida bruta de 150.9 millones de pesos, que sumada a la acumulada de 2008 a 2011 por 476.7 millones de pesos, totalizó 627.6 millones de pesos, al 31 de diciembre de dicho año, es decir, 2012.

Por lo que hace al arrendamiento y con base a la Auditoría realizada por ese órgano fiscalizador, de la Cámara de Diputados, se puede apreciar que la entidad, esto es, el sujeto obligado, no ha cobrado la totalidad de la renta anual correspondiente a 2011, de la que está pendiente un saldo de 38.6 millones de pesos, así como la correspondiente al año 2012, por 54.4 millones de pesos, lo que en suma asciende a 93 millones de pesos.

A partir de estos resultados se observa que el esquema de reactivación acordado no cumplió con las expectativas, de ahí que sea por demás relevante y necesario que la ciudadanía tenga conocimiento de los términos en que PEMEX Petroquímica arrendó una gran superficie a la empresa Unigel Química, SA de CV, siendo que ésta es la única empresa que históricamente en el país ha consumido ácido cianhídrico, para producir acetocianidina, un compuesto a través del cual se produce una cantidad infinita de bienes o productos.

La exigencia de solicitar la información que ahora se exige que se abra, constituye un auténtico ejercicio de rendición de cuentas sobre recursos públicos que no generan las utilidades que se tenían contempladas o que tal vez se pudieron haber anunciado, o supuesto, cuando se hizo la celebración del contrato al que se refiere este recurso.

Por último, concreto. La resolución que propongo es la de modificar la versión pública del contrato y anexos solicitados. Eso es todo, gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Se abre un espacio para emitir los comentarios.

Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz. Posteriormente Comisionado Acuña, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias, nuevamente buenas tardes.

Yo iba a subir un recurso muy similar, pero bueno, ya en la reunión ayer de preparación de este Pleno, pues obviamente vimos con la ponencia de la Comisionada Kurczyn, que dado que eran muy similares no tendría caso de repetir dos veces, digamos, la misma documentación de la cual, estoy totalmente de acuerdo por supuesto, con la Comisionada Kurczyn y ella hacía referencia en su exposición de que hay en otras ponencias, pues otras solicitudes de otros contratos de PEMEX Petroquímica y esta empresa UNIGEL Química S.A.

Ese es mi caso, son dos contratos, uno de optimización y otro de maquila, y bueno, el desarrollo y la conclusión de los proyectos es similar, lo cual me da mucho porque creo que hay una interpretación igual de la ley, como debe ser.

Obviamente se le clasificó la información, este tipo de cosas y simplemente se le entregó, que digamos es como una burla, una cosa que es un contrato que está todo, todo, todo testado, está peor que los Expedientes X, o estos que pasaban en la televisión donde no se veía nada, aquí igual, sólo dejaron el número de contrato para saber a qué se refería y las declaraciones que hace PEMEX, como que es una empresa y bueno, etcétera, y nada, nada más.

El propio solicitante en su momento, ya ahora el recurrente, expresó su inconformidad señalando que en un documento, como un contrato, pues él considera, debería de contener también alguna información de carácter público.

Frente a tales situaciones, la ponencia de un servidor analizó el contenido de los contactos, obviamente tuvimos que pedirlos en una reunión de acceso, que me tocó estar presente sólo por un rato para saludar a los funcionarios públicos, porque bueno se insistió en esta reunión de que la información sólo se podía entregar eso, porque toda la parte no se podía entregar, y haciendo algunas cuestiones que bueno, finalmente pues ellos son una empresa, PEMEX Petroquímica, que no sé de dónde lo sacaron de derecho privado, etcétera, y que no se rigen por la ley, una serie de cuestiones, que mejor yo dije, “bueno, dejen sus argumentos por escrito, los analizaremos con mucho gusto y haremos lo que nos corresponde a nosotros”.



Al analizar el contenido de los contratos en cuestión, advertimos que sólo parte de la información clasificada como confidencial reviste ese carácter, lo que se asegura porque 29 de los rubros que integran el contrato de servicios, optimización, auxiliares administrativos y maquila, suscrito entre PEMEX Petroquímica y Unigel Química, el 24 de octubre de 2007 y el 31 del mismo de los que compone el contrato y el suministro de productos petroquímicos no básicos y entrega de corriente del proceso destinado a incineración celebrado entre PEMEX Petroquímica y Unigel de la misma fecha, sí son susceptibles de entregarse a la parte interesada, ya que no encuadran en ninguno de los supuestos de reserva y confidencialidad mencionados en los oficios de respuesta respectivos.

Pero más aún, publicar dicha información da cuenta de las acciones realizadas por un sujeto obligado tan importante, como puede ser PEMEX Petroquímica, en ejercicio de sus facultades, las cuales están sujetas al escrutinio de los gobernadores para que estos evalúen el desempeño y condiciones en las que se están generando las obligaciones y se están cumpliendo las obligaciones del Estado Mexicano.

No es obstáculo lo anterior, el hecho de que el sujeto obligado haya referido que la información solicitada en estos contratos no refiera la forma en la que se realiza el gasto público, sino a las actividades sustantivas de generación de ingresos para que participe y compita en un mercado abierto.

Esta es una de las cuestiones que es una política, digamos, de estrategia de mercado, etcétera, que es importante porque obviamente esta estrategia que se está viendo de optimización con esta empresa pues revela en que haya más o menos ingresos por esta paraestatal.

Si bien es cierto que el objeto de los contratos no versa sobre la realización o derogación del gasto público, la verdad es que si concierne al ejercicio de las facultades de una institución pública cuyo correcto desempeño redundaría en beneficio del tesoro nacional, situación reconocida por el propio sujeto obligado al aceptar que el propósito de las negociaciones derivadas de los contratos que nos ocupan es obtener ingresos para robustecer las arcas del estado.

Nada más recordemos que en este país, de cada peso público, 33 centavos vienen de la actividad petrolera. Lo cual torna precedente a la entrega de información contenida en los 60 rubros previamente señalados, de los que se hace en atención al principio de la máxima publicidad.

Lo anterior se confirma si tomamos en cuenta, porque esto de que son de derecho privado y no sé qué, yo hasta les decía: Bueno, ¿ya privatizaron PEMEX? Yo leí la reforma que se hizo y no fue ese el proyecto. Pero parecía, digamos, que se había privatizado.

Lo anterior se confirma si tomamos en cuenta que los recursos humanos y materiales empleados por PEMEX Petroquímica para el cumplimiento de los contratos en cuestión, son meramente públicos, ya que los funcionarios que intervienen en su firma y la realización perciben sueldos del erario público, el lugar físico en el que realizan los trabajos pactados para obtenerse al propio sujeto obligado y el uso de las instalaciones especializadas ubicadas en una planta que se reactivó con motivo de los acuerdos plasmados en los instrumentos de interés de parte del solicitante también pertenecen a PEMEX Petroquímica.

Todo lo cual hace que resulte indiscutiblemente procedente la entrega de la información solicitada para dar cuenta de las gestiones acordadas entre PEMEX-Petroquímica y una empresa particular respecto de la utilización y explotación de recursos humanos y materiales de naturaleza pública, que ya como bien lo adelantaba la Comisionada Patricia Kurczyn, digamos, este es otro punto, pero bueno, pues esta información ya aparte es pública dado que ha sido objeto de observaciones y recomendaciones por parte de la Auditoría Superior de la Federación, qué más que rendir cuentas sobre este tipo de cuestiones de todo, pero más si ya obviamente han sido todavía observados estos contratos.

Ello sin dejar de mencionar que la información contenida en los 60 rubros antes mencionados, no revela datos de carácter reservado o confidencial, como insistentemente lo sostuvo el sujeto obligado.

Para el colmo de los colmos, como diría alguien, obviamente nosotros también tuvimos una reunión con la tercera interesada, que es la empresa, igual que lo hizo la Comisionada de la ponencia, la Comisionada, de Unigel Química, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante local, que a lo mejor no era el mismo o cambio de opinión.

Y nosotros le solicitamos, él dijo que no tenían ningún problema y propuso la elaboración ellos de una versión pública, porque obviamente había partes que había que testar, eso lo entendimos tanto ellos, como nosotros. Que ellos no tenían ningún problema que se hiciera público.

La empresa está más de acuerdo en dar esta información de este contrato que el propio sujeto obligado.

Obviamente está totalmente alineado este recurso que ha presentado la Comisionada Kurczyn, obviamente estoy de acuerdo con él. Yo el mío ya no lo subí para su votación por las razones que he expuesto, y mi resolución en este caso ya votada fue modificarlo, dado que se entregó una versión pública muy sui géneris, por llamarle de alguna forma, y es que se modifica para que se entregue una versión pública, ya señalando específicamente cada uno de los rubros del contrato, porque consideramos que son públicos, motivada y fundamentadamente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Guerra.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muy brevemente, porque ha sido muy ampliamente complementada la exposición de la Comisionada Kurczyn por el Comisionado Guerra por un caso similar.

Solamente reiterar, con ese acento que para ello creo estamos también obligados, que cada celebración de estas sesiones de Pleno sirven para llegar a toda esa gente que nos hace el favor, a toda esa ciudadanía que nos hace el favor de seguirnos por esta vía.

Insistir la importancia y la necesidad de abrir la información de quitarle estas trabas y, sobre todo, en tratándose de contrataciones hay una inercia recurrente de ciertos sujetos obligados y, en general, campea todavía, y estamos hablando a 12 años de la vigencia de la Ley Federal de Transparencia. Y por esperar la nueva ley general, que está pendiente sólo de publicación.

Es lamentable, porque en el caso del Poder Ejecutivo Federal, que es el que todavía está sólo a nuestro alcance, persiste este vicio, es un vicio, es recurrente, el tapear la información, el ponerle trabas, sobre todo en tratándose de contrataciones y, sobre todo, reiterar que no se puede de ninguna manera clasificar ni bajo el esquema de reserva ni bajo el esquema de confidencialidad un contrato de manera absoluta.

Desde luego que en estos casos se ofreció una versión pública, lamentablemente insuficiente, ya lo dijeron ambos expositores. Y de esta manera la intervención de la Comisionada Kurczyn, en el caso que se expone, pues la de delimitar y la de liberar, acortar la densidad de esa traba, de ese abuso de la reserva para tratar de ocultar absurdamente una información que es pública por naturaleza.

Y lo que me parece a mí absolutamente interesante es además esas cifras que ofreció la Comisionada Kurczyn relacionadas con el desperdicio público, o sea con lo que no es tampoco, porque en estos días en los que el tema de la anticorrupción ha venido a flotar en el ambiente y gravitar en el ambiente público de manera importante por esta Reforma Constitucional que hemos visto, ha sido aprobada a nivel del legislador y ahora en el paso de la aprobación por las legislaturas estatales, pues bueno, cómo no solamente la corrupción se construye por los peculados, los cohechos, los enriquecimientos inexplicables, sino también por el desperdicio público.

El desperdicio público es tan grande en este país, que debiera provocarnos mayor interés, porque por la vía del desperdicio que a veces es por negligencia, pero desgraciadamente a veces no está descartado que tenga alguna conexión de deliberada ejecución. No se puede descartar y por eso es importante que los controles externos de la administración pública actúen.

El derecho de acceso a la información viene a disparar, viene a generar y a darle fundamento a los controles externos de la administración pública que por algunas razones no se han motivado o no han operado.

Aquí, sabemos que la Auditoría Superior de la Federación ya había hecho observaciones, aunque no del todo, y por eso las revelaciones que hace la comisionada Kurczyn son todo atingentes.

No tengo más que reiterar, pues, que no se puede cerrar o no se puede clasificar en absoluto, en íntegro, el texto de un contrato que haya celebrado el Estado con cualquier agente privado y por consecuencia también el de señalar que es una pena que se abuse de la reserva y que se invoque falsamente la confidencialidad, cuando, como en este caso se solapa, primeramente probables conexiones con desperdicio o con negligencias públicas, pero como bien decía Óscar Guerra, cuando inclusive la propia empresa y de manera, natural, ofrecía perfectamente la propia versión que se pedía, sin necesidad de esta actitud sistemática, por desgracia de ciertos sujetos obligados, y en este caso, éste del que se trata en este caso, PEMEX Petroquímica.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Acuña.

Comisionada Kurczyn tiene el uso de la voz, por favor.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, dos situaciones o dos comentarios más.

Uno, qué bueno que habla el Comisionado Acuña, respecto del abuso de la confidencialidad. Eso es justamente uno de los temas que a nosotros nos ha preocupado también como Pleno, el de buscar el equilibrio entre lo que debe de darse y lo que es la protección de datos personales.

Entonces, en este caso, se pondera y como se pondera en otros muchos, exactamente qué tipo de información debe de darse, y cuál

otra estamos conscientes que debe de reservarse. Bueno, eso por un lado.

Por el otro lado, lo que a mí me llama mucho la atención y me preocupa como mexicana, es que nuestra economía está vinculada con todo lo que es la industria petrolera. Entonces, yo entendí de mis clases de economía hace muchos años, que no fui muy buena en ello, Comisionados economistas, pero sí recuerdo perfectamente lo que es una ganancia que esperamos tener y no tenemos, es una pérdida y de esta manera, uno pregunta, si esto resulta solamente de un contrato con una sola compañía, que hay varios contratos, como ya lo estamos viendo, entonces deberíamos pensar que la rendición de cuentas definitivamente nos ayuda a solventar problemas en los que debe de ver el sujeto obligado, que no ocurran este tipo de cosas.

Es decir, la rendición de cuenta no solamente es decir números, sino también las acciones de cómo valoro, cómo analizo, como estudio, cómo presumo, que voy a tener determinadas utilidades o, por lo contrario, no sé si algún contrato de cierta manera dejo esto para favorecer alguna persona moral o una persona física, que bueno, yo no puedo en este caso señalar que así sea, pero que podría prestarse a una situación como tal.

O, simplemente los negocios no resultan y entonces pues las pérdidas las absorbe justamente el erario mexicano y no los particulares, cuando quienes están en los negocios saben que pueden ganar o que pueden perder, ellos son, pero seguro que no van a perder.

Esto me parece que la persona, el particular que presentó este recurso, debe de ser el mismo, presumo, que ha presentado los otros recursos y que debe ser una persona que está muy enterada, muy, muy enterada de cómo se maneja todo esto al interior de Petroquímica porque presentó los diferentes recursos en diferente fecha, o fueron, obviamente, sido turnados a diferentes ponentes.

Pero me da también igual gusto pensar, que hay un consenso, no sé, ahorita en la votación lo vamos a ver, pero por lo pronto creo que coincidimos, por lo que hemos conversado y lo que se ha manifestado, dos se han manifestado en este momento, en una interpretación

similar y con los mismos intereses de proteger cierta información, pero de abrir la otra información.

Esto es todo. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

De no haber comentarios adicionales, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA número 508/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por la Comisionada Kurczyn Villalobos, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto y celebro la exposición del mismo.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** en tal sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA número 508/2015, e el sentido de modificar la respuesta de PEMEX Petroquímica.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Ahora solicito la intervención del Comisionado Monterrey, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1118/2015 y sus acumulados, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias. Una vez más con la venia del Pleno.

Consideré importante separar para su discusión, votación y en su caso aprobación en lo individual, el proyecto correspondiente al recurso de revisión 1118/ 2015 y sus acumulados, promovidos en contra del Servicio de Administración Tributaria, pues en ellos se aborda uno de los objetivos de transparencia rector de este organismo garante como



lo es, el de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

De manera preliminar, es preciso señalar que de la revisión de los autos que integran los expedientes de los recursos de revisión que nos ocupan, se advirtió que existe conexidad entre ellos, al haber sido promovidos por la misma persona en contra de la misma autoridad y tener similares actos recurridos, por lo que se acordó en consecuencia, su acumulación.

En este sentido es preciso indicar, que mediante cuatro solicitudes de acceso a la información, la particular requirió conocer respecto de ciertas personas físicas y morales, el número de créditos fiscales firmes que se les hubiesen impuesto, así como el número de créditos fiscales exigibles que no hayan pagado o no hayan garantizado y el monto por adeudos fiscales que les hubieren sido cancelados o condonados.

Todo ello a partir del periodo del 1º de enero de 2014 al 30 de enero del año 2015.

Asimismo, mediante otras siete solicitudes, con excepción de lo referente al número de los créditos fiscales firmes, pidió la información mencionada, requiriendo en este caso le fuera desglosada por empresa, tipo de beneficio fiscal y año del periodo comprendido del 1º de enero de 2007 al 9 de febrero del año 2015.

En respuesta a las solicitudes de acceso referidas, el sujeto obligado determinó en todos los casos clasificar la información de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción II y 18, fracción II de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con la fracción VII, del Artículo 2, de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente y el Artículo 69, del Código Fiscal de la Federación, porque esta se encuentra, según señala el sujeto obligado, protegida por el secreto fiscal.

Además aclaró que la información solicitada no se ubicaba en ninguna de las excepciones a la reserva legal que establece el Artículo 69 referido.

Inconforme con las respuestas otorgadas, la particular interpuso sendos recursos de revisión, por virtud de los cuales impugnó la clasificación aludida por el sujeto obligado, manifestando que la misma guarda un interés público derivado de los beneficios fiscales que reciben los contribuyentes a los que hizo alusión.

Por su parte, en alegatos el sujeto obligado reiteró la reserva invocada.

Así me permito exponer las principales consideraciones del proyecto de cuenta por las cuales se estima que el agravio de la recurrente es fundado.

En primer término, es menester precisar que contribuir al gasto público de la federación es una obligación de conformidad con el Artículo 31 de nuestra norma suprema. Esto de manera proporcional e equitativa.

En este sentido, se tiene que un crédito fiscal es la cantidad en dinero determinada y líquida de conformidad con una ley tributaria que el estado tiene derecho a percibir y que proviene de contribuciones, sus accesorios o de aprovechamientos.

Dicho lo anterior, es de destacarse la facultad del Ejecutivo Federal, por conducto de la autoridad competente y mediante resoluciones de carácter general para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios en situaciones específicas de manera discrecional.

Asimismo, las autoridades fiscales están facultadas para llevar a cabo la cancelación de los créditos fiscales en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro o incosteabilidad, entre otros supuestos, cuando los deudores no tuvieran bienes embargables, el deudor hubiera fallecido o desaparecieron sin dejar bienes a su nombre o incluso cuando por sentencia firme hubiese sido declarado en quiebra.

En tal circunstancia, se observa que las solicitudes en cuestión, por una parte, versa sobre la identificación de los contribuyentes cuya difusión permitiría relacionarlos con una situación concreta en materia

fiscal, como lo es principio, que se colocaron en un supuesto que dio origen a la determinación de un crédito a su cargo.

Y en segundo, que se determinó su cancelación o condonación.

Atendiendo a lo anterior, los montos de créditos fiscales cancelados o condonados están protegidos por el secreto fiscal, al tratarse de información que concierne únicamente a esas personas físicas y morales, en razón de hacerlos identificables en una situación determinada y además porque la información que la autoridad obtuvo de estos lo hizo en ejercicio de sus facultades de comprobación en términos de la normativa aplicable.

No obstante lo anterior, también es de considerarse que en el caso en concreto la protección en cuestión no goza de la característica de seguir restricta. Y por ello debe ser sopesada a través de un tamiz de razonabilidad entre interés público e interés particular, pues se está en presencia o ante la presencia de derechos fundamentales que colisionan, esto es, por un lado, el de mantener la privacidad de la información de ciertas personas físicas y morales Y por el otro el de conocer este tipo de información tributaria para rendir cuentas sobre el desempeño de la autoridad.

En este sentido se tiene que si un contribuyente se ubica en la hipótesis de condonación o cancelación de un crédito fiscal, ello no puede interpretarse como un derecho absoluto del contribuyente, sino como consecuencia del ejercicio de la facultad discrecional de la autoridad.

Por tanto, las facultades discrecionales, concedidas en la autoridad fiscal, están sujetas a los requisitos de fundamentación, motivación, pertinencia, congruencia y exhaustividad exigidos por la Constitución.

Por ello, en el caso concreto, el acceso a la información relativa a la cancelación o condonación de créditos fiscales no debe sobrepasar al interés público, la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de las facultades del sujeto obligado.

En tal sentido se considera que sobre las facultades discrecionales de toda autoridad y, en especial las del Servicio de Administración

Tributaria, en donde el control democrático debe efectuarse con mayor rigor para evitar actos arbitrarios que favorezcan injustificadamente intereses particulares.

Por tanto, se estima que la transparencia en el ejercicio de estas facultades es un elemento que favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos para que estén en posibilidad de valorar el desempeño del sujeto obligado, en específico respecto de las razones por las que la autoridad decidió condonar o cancelar un crédito determinado.

Bajo este tenor cuando se determine un crédito fiscal implica que cierto contribuyente ha dejado de cumplir con una obligación tributaria, cuestión que sí constituye una transferencia de recursos públicos en sentido negativo, esto es un numerario que el Estado ha dejado de percibir, máxime que, por lo que hace a la condonación fiscal, éste implica la extinción de la obligación del contribuyente que fue incumplida.

Y en el caso de la cancelación, si bien no libera del pago al contribuyente, no menos cierto es que traslada un activo en el Estado, cuentas por cobrar a un pasivo pérdida.

Además debe considerarse que el acceso a la información de mérito se erige como un mecanismo entre el cual la sociedad puede evaluar la atribución del sujeto obligado para recaudar eficientemente y evitar la evasión y la alusión fiscal.

Ahora bien, es de recordarse que la reforma al artículo 69 del Código Fiscal Federal, que entró en vigor el 1º de enero del año 2014, prevé supuestos de excepción al secreto fiscal empero estos no aplican de manera retroactiva.

Así de conformidad con este numeral el SAT debe publicar el nombre, denominación o razón social y la clave del Registro Federal de Contribuyentes en los casos en que se condone o cancele un crédito fiscal.

Por lo cual la asociación de la cantidad y monto de créditos fiscales que de ellos derivan resulta un elemento dispensable para lograr la

debida rendición de cuentas respecto de los recursos que dejaron de percibirse, así como sus motivos.

Aunado a lo anterior, en aquellos casos en que se rebasa la temporalidad aludida imperan los mismos principios que hacen prevalecer el interés público sobre el interés particular, esto es de una adecuada rendición de cuentas y transparencia en la gestión pública, en específico de aquellas atribuciones que ejerza el sujeto obligado de forma discrecional por encima de la secrecía fiscal de la información de los contribuyentes.

Pues, se insiste, el ejercicio del gasto y los recursos públicos, aún en sentido negativo, debe de transparentarse a efecto de fortalecer el ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, previsto en la fracción I, del segundo párrafo, del Artículo Sexto de la Constitución, que establece que toda información, en posesión de los órganos del Estado Mexicano es pública.

Más aún, considerando que el secreto fiscal no se encuentra diseñado normativamente como un principio o derecho fundamental, sino como una regla o concesión, misma que puede revocarse en los casos en que el contribuyente se coloque fuera de la esfera del Derecho, en especial cuando no cumpla con las obligaciones que le son inherentes como sujeto pasivo de las contribuciones, esto es, se le fije un crédito fiscal.

Por lo antes expuesto, someto a su consideración revocar por supuesto, la respuesta del Servicio de Administración Tributaria e instruirle a que entregue la siguiente información:

En primer lugar, el número de créditos fiscales firmes que tienen las personas físicas y morales, referidas por la particular en cada uno de las solicitudes atinentes.

Asimismo, número de créditos fiscales, que no han pagado o no han sido garantizados por éstas y montos por adeudos fiscales, que se les han cancelado o condonado entre el primero de enero de 2014 y el 30 de enero del 2015.

Asimismo, el número de créditos fiscales, que no han pagado o no han sido garantizados por cada una de las personas físicas y morales, mencionadas por la particular, en cada una de las solicitudes respectivas.

Asimismo, el monto por adeudos fiscales o condonados en el periodo de enero de 2007 a la fecha, información que habrá de ser desglosada por la empresa, tipo de beneficio fiscal y año.

Sería cuanto. Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Desde luego voy con el sentido del proyecto y simple y sencillamente un breve comentario, a propósito de una reforma que se acaba de pasar y que ya lo comentábamos en su momento, en el Pleno pasado.

Y es no olvidar que ya este pleno, si no mal recuerdo, fue en el mes de julio del año pasado, interpusimos dos denuncias ante la Secretaría de la Función Pública, por el incumplimiento a dos resoluciones que emitió este Pleno, que versan un poco sobre el recurso que estamos hoy discutiendo.

Una, fue una resolución hecha por el Pleno anterior y la otra fue ya por este Pleno.

El comentario va en el sentido de que, hasta donde tengo entendido, la información que se requirió en esos dos recursos de revisión, que se instruyó al SAT a que la entregara, no ha sido puesta a disposición de la ciudadanía y la ley que está por —esperemos— promulgarse en los próximos días, ya por parte del Ejecutivo Federal, prevé medidas de apremio y afortunadamente mecanismos de sanción.

Pero, lo que quería decir es que, si todo en principio se realiza como se tiene previsto, pues el nuevo Tribunal de Cuentas, que habrá de generarse en función de la Reforma y que crea el Sistema Nacional

Anticorrupción, pues esperemos que sean mucho más expeditas las sanciones que en determinado momento será este Tribunal quien se encargue, al final de ejecutarlas.

Y bueno, no creo que es un tema menor, es un tema que ha estado en la agenda pública, en los últimos meses y que esperemos que, al igual se hablaba, el Comisionado Acuña en el recurso anterior hablaba del desperdicio de los recursos públicos, en este caso, pues poder saber con mucha precisión a quién y por qué motivos se le condona el pago de impuestos, a propósito de que estamos en los últimos días para que se hagan las declaraciones.

Entonces, creo que es un tema muy pertinente de poder saber con precisión a quién se le condona hacer este tipo de obligaciones fiscales.

Entonces, desde luego voy con el proyecto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Así es, Comisionado Salas, un capítulo muy importante de medidas de apremio por incumplimiento a las resoluciones de los órganos garantes, publicidad de esas medidas de apremio y si no, la aplicación de sanciones.

Me ha pedido la palabra anteriormente, Comisionada Kurczyn, el Comisionado Guerra y posteriormente tiene el uso de la voz Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, primero, de acuerdo con el proyecto.

Dos, qué bueno que Joel nos recuerde las obligaciones fiscales. Yo informo que ya la cumplí en tiempo y forma para no llegar al último, que es un poco dramático ese asunto.

Bueno, obviamente de acuerdo con el proyecto y pues yo siempre he dicho que, aunque a los abogados no les gusta mucho que el Derecho sigue al hecho.

Y en la reforma que está por publicarse, la Ley General, en los próximos días, pues viene el asunto de las condonaciones, exenciones, etcétera, de los créditos fiscales.

Éste como tal no estaba en la Ley, o no era, en nuestra Ley de Transparencia no estaba tan claro, y ahora está como una obligación de oficio. Digamos, del Ejecutivo en ese sentido.

Pero este Pleno y en algunos momentos también, en algunos momentos de este IFAI, pues fue bajo la interpretación que se puede hacer de la máxima publicidad, los principios constitucionales, pues se consideró que este tipo de información debería ser pública. Cuestión que pues removi6 la discusión sobre el tema en este país, que un asunto tan importante y tan sensible.

En ese sentido y bueno, pues nos pudimos enterar gracias a un recurso de revisión que se resolvió y sí se entregó, pues que había ahí más o menos, en los últimos, se tuvieron pues cuestiones que podían equivaler al 2.0 por ciento del PIB de este país, en ese sentido.

Y el problema fue en que sí se dieron los montos, se dieron las causas, porque hay que decirlo que la Secretaría de Hacienda tiene y está reglamentado la posibilidad de llevar a cabo estos instrumentos de cancelación, condonación, etcétera, exenciones que los marca la propia Ley y la Secretaría de Hacienda lo hace en términos de sus atribuciones, pues cuando el crédito es increíble, una serie de cuestiones y supuestos que están ahí, y también se dieron las justificaciones, pero no se dieron los nombres.

Y esto, tanto en personas físicas y morales, bueno, pues desató toda esta discusión, y bueno se decía, que el secreto fiscal, y todo ese tipo de cuestiones, pues bueno el IFAI lo discutió y ordenó que los nombres, el SAT se amparó, se amparó la Comisión Nacional de Derechos Humanos que no tenía nada que ver, le dieron el amparo porque se estaba violando el derecho del funcionario público porque lo ponían en contradicción de una ley con otra ley, y que bueno, una serie de cuestiones, organizaciones como FUNDAR metieron un amparo, se armó todo un asunto y por eso digo que el derecho sigue al hecho.



Finalmente este activismo en el buen sentido de la palabra, pues llevó a un dictamen de la Suprema Corte, y no porque no sea abogado, pero digamos un poco así medio como sui géneris. Sí, pero no.

En ese sentido y de verdad que hay que agradecer y hay que reconocer que en el Código Fiscal, si bien recuerdo, de hace dos años o tres años que se reformó, se dejó claro.

¿Por qué? Ese era el problema, o sea, aludí al Código Fiscal, al Artículo 6.

Digamos, se quitó el asunto y se dejó claro y luego ahora el problema está en que de todos modos no la siguen cumpliendo y lo peor es que la misma dependencia, porque quien propone el Código Fiscal pues es el Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda a la Cámara de Diputados. Y el SAT pues es un organismo de la Secretaría de Hacienda, un organismo descentralizado de la Secretaría de Hacienda. Como dicen, una cabeza, pero con dos cerebros.

Y luego está el otro problema de que, bueno, sí, pero de aquí en adelante y de allá para atrás no.

Y bueno. Aquí también y lo preguntaba ayer, pues qué bueno, felicito a la ponencia del Comisionado Eugenio Monterrey, que hacen esta separación de cómo tratar este asunto antes y después de la reforma al Código Fiscal de la Federación, pero siempre, y este Pleno creo que nunca ha dudado, ni ha temido de que esta información debe ser pública.

Termino, perdón esta historia, con que cuando teníamos la ley general, obviamente la reforma del 6° no llegó al este tipo de especificidad, pues el punto, si ustedes recuerdan, era el punto 10 del decálogo nuestro, este asunto.

¿Por qué? Pues empezaron otra vez los vientos, otra vez –digamos- conservadores en determinado momento, pero los jacobinos salimos nuevamente a decir: Bueno, qué pasó. Bueno, si aquí ya habíamos avanzado.

Yo me acuerdo que la intervención que hicimos en el Senado aquella vez que nos invitaron, pues Mía fue muy clara, simplemente yo, de verdad pediría que cumpliéramos con lo que el Secretario de Hacienda ha puesto en la pluma, en papel.

Simplemente sigamos el cumplimiento del Secretario Luis Videgaray.

Y qué bueno que pusieron en la ley general esta posibilidad.

Y la única diferencia, creo que estuvo muy bien, es que pareo el caso de las exenciones ahí hay que tener cuidado porque se pueden dar datos, porque bueno, yo por ejemplo, las revistas pues están exentas del impuesto y pues no voy a dar todos los que compraron una revista.

Entonces ahí lo que se da es cuánto –digamos- el estado deja de percibir, lo que se llama “un gasto fiscal” por estas exenciones en ese sentido, pues para poder hacer una evaluación de la política pública en materia fiscal.

Entonces, finalmente, nuestra ley general ya aprobada para publicarse, quedó.

Entonces esto vuelve a comprobar, como dijo aquel teórico que ustedes saben quién es: “Que finalmente, como debe ser o como es”. La Constitución también salió de un hecho. El derecho sigue al hecho.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias.

Queda claro que en la democracia no caben secretos, sino por excepción.

La transparencia tributaria es parte del derecho fundamental de acceso a la información pública gubernamental; como piezas clave de un buen Gobierno abierto la sociedad puede y debe estar enterada,

debe de estar informada de las gestiones gubernamentales en materia fiscal. Esto es necesario, esto es indispensable para la administración pública o para una buena administración pública.

Por lo que representa para la sociedad no debe acreditarse un interés jurídico, y esto afortunadamente no está señalado y, por lo tanto, lo admite, lo permite el artículo 6º Constitucional, no hay necesidad de acreditar un interés específico para poder tener una información.

Sin embargo, dentro de todas las excepciones o dentro de todo este acceso derecho a la información ya excepciones. Y en esas excepciones tenemos que la información tributaria debe de ser abierta en lo general, pero que tiene algunas excepciones.

Y entre estas podemos encontrar, lo marca la ley de la materia, lo específica, habla de la secrecía tanto de la materia tributaria, como en materia bancaria, como en materia de créditos bancarios, los montos que se tengan en una cuenta bancaria.

La actuación respecto de la información que se conocen de los contribuyentes en el primer caso o de los clientes en el segundo, pues representa también una garantía para las propias personas físicas o las personas morales.

Se dice en doctrina o se dice también en la práctica que la secrecía de estas autoridades tributarias y de las instituciones de crédito respecto de la información que se conoce de ambos, pues representa una confianza que genera en las personas que, inclusive, llegar a ser parte de su seguridad física, de su seguridad personal, de la seguridad familiar.

Y es entendible que si en tal sentido los contribuyentes o los clientes de usuarios de la banca no podrían tener la confianza de revelar información patrimonial o de sus actividades que pudieran ser sensibles tanto en la autodeterminación de la contribución, como para la prestación del servicio financiero que correspondiera.

Sin embargo, estos secretos en muchos casos vulneran o limitan el derecho de los gobernados a informarse acerca de las actividades del Estado, teniendo así la certeza de hacia dónde se dirigen sus

contribuciones, en qué lugar del gasto público recaen, si la atribución es equitativa y corresponde a la capacidad contributiva de las personas y, sobre todo, el uso de las autoridades fiscales dan a sus facultades discrecionales ubicando los intereses de unos cuantos sobre el llamado interés público.

El principio de que toda la información en poder del Gobierno es de carácter público sujeta a un sistema restringido de excepciones, principalmente porque administra recursos públicos, en especial los sujetos obligados como autoridades hacendarias y tributarias.

El flujo de información sobre ingresos y egresos del Estado es esencial, ya lo habíamos dicho, para la democracia y, por supuesto, para la rendición de cuentas a que obliga el propio artículo 6º Constitucional.

Conforme a la normativa que los regula tanto el secreto fiscal, como el fiduciario tienen a su vez excepciones, se reconoce principalmente cuando la información se solicita por autoridades en el ejercicio de sus funciones o en el caso del secreto fiscal respecto de aquella información que no puede ser mantenida en secreto, que no debe de pertenecer al ámbito de lo privado, porque su difusión cae en ámbito del interés público.

Así, en la reforma del Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación en el año de 2013, que prevé la publicidad, tratándose de cancelación y condonación de crédito, derivó justamente de resoluciones emitidas por este Instituto, que determinaron, mediante criterios esa publicidad, a partir de un ejercicio de ponderación, que hablábamos hace un rato sobre la necesidad de ponderar en los intereses, aceptando que en principio se actualizaba el supuesto del secreto fiscal, pero por un interés público mayor, debía difundirse la información.

Uno de los factores que se debe de manejar en la ponderación es en la necesidad, que obliga a analizar si la solución propuesta es la única posible o la menos onerosa, para lograr el objetivo deseado.

En el caso de la cancelación y la condonación de créditos fiscales, se actualizó dicho supuesto, porque no era posible orientar al particular a

solicitar la información a los contribuyentes directamente que podían ser particulares.

Una vez lograda la excepción en la norma, cuando se trata del nombre del contribuyente al que se le condonó o canceló un crédito fiscal, las autoridades tributarias no están obligadas al sigilo, sino legalmente a la difusión.

En ese sentido, se ha pronunciado este instituto y ha instruido a otorgar la información sobre los nombres de personas físicas y morales que resultaron beneficiadas con la cancelación o condonación de créditos fiscales.

Por lo tanto, entregar la información requerida, responde a una adecuada rendición de cuentas y al cumplimiento de este instituto con sus obligaciones de resolver, como en este caso, revocando la respuesta del sujeto obligado.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, comisionada **Kurczyn** por sus comentarios.

Le pido ahora al Coordinador Alcalá, que sea tan amable de tomar el sentido del voto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-1118/2015 y sus acumulados, propuesto a este Pleno por el Comisionado Monterrey Chepov en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Señor Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor, por supuesto

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señora Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señor Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** Gustosamente a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señora Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Igualmente, a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señor Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señor Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señora Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1118/2015 y sus acumulados, en el sentido de revocar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Es cuanto, presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito, ahora nuevamente la intervención del Comisionado Guerra, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA-1165/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que somete a consideración de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias, Presidenta.

Bueno, el proyecto, en el presente proyecto particular, solicitó copias de todas las bitácoras, firmados por los mandos encargados de la 35 Zona Militar y el 27 Batallón de Infantería, con sede en Iguala, Guerrero, correspondiente a los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 de septiembre del 2014, que todos sabemos de los lamentablemente acontecimiento en esta parte del país.

Como respuesta, la Secretaría de la Defensa Nacional informó que el 27 Batallón de Infantería y la 35ª Zona Militar, no elaboraron las bitácoras solicitadas, porque al no localizar los documentos el Estado Mayor de la Defensa Nacional, elaboró la correspondiente resolución de inexistencia.

Ante dichas circunstancias, el particular interpuso el recurso de revisión contra la negativa de la Secretaría de la Defensa Nacional, pues estima que los propios lineamientos y reglamentos de la Secretaría establecen que los mandos deben elaborar bitácoras y reportes sobre las acciones llevadas a cabo. Lo cual obviamente ya verificamos y es totalmente cierto, y lógico, ¿no?

Este asunto se presenta a ustedes, atendiendo la segunda perspectiva fijada por este Pleno, consistente en exponer públicamente los proyectos de resolución que tengan una relevancia nacional y no tengo, digamos, por qué decirlo, pues llevamos este nacional e internacional, estos lamentables acontecimientos.

Como fue señalado, el recurso de revisión que nos ocupa se relaciona con los lamentables hechos ocurridos en Iguala, Guerrero el 26-27 de septiembre del 2014, en los que seis personas fueron privadas de la vida y 47 estudiantes permanecen desaparecidos o bueno, la versión final, bueno, que parece digamos, se ha dado por las autoridades, es que fueron ejecutados.

La relevancia de presentar este asunto públicamente radica en que los diversos comunicados de prensa de la Procuraduría General de la República y notas de la Cámara de Diputados, constituye una base firme para concluir que la Secretaría de la Defensa Nacional podría contar con documentos firmados por los mandos encargados de la Zona 35ª y del Batallón número 27 de Infantería, con sede en Iguala, que reporta las acciones llevadas los días antes señalados.

Puesto que dicha Secretaría ha participado en reuniones y grupos de trabajo relacionados con los hechos que llevaron a la desaparición de los normalistas el 26 de septiembre, elementos del Ejército Mexicano han prestado auxiliado en actividades de búsqueda de los estudiantes normalistas desaparecidos.

La Comisión Especial de la Cámara de Diputados para dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los hechos en Iguala, a alumnos de la Escuela Nacional Rural Raúl Isidro Burgos, acordó solicitar la información al titular de la Secretaría respecto a dicho caso.

Y por si lo anterior fuera insuficiente en el cumplimiento del recurso de revisión, aparte que como la propia normatividad marca la defensa que tengan que realizar estas partes, o bitácoras, en el cumplimiento del recurso de revisión con número 5366/2014, ya resuelto por este Pleno, se pudo constatar que la Secretaría de la Defensa Nacional cuenta con al menos dos partes de novedades que constituyen documentos idóneos para satisfacer la parte de la solicitud que se refiere a los documentos firmados por mandos encargados de la zona 35, con sede en Iguala, y que reporta las acciones llevadas a cabo el día 27 de septiembre del 2014.

Por lo tanto, es inaceptable que el sujeto obligado pretenda declarar la inexistencia de la información tomando como base, la búsqueda



realizada en el Estado Mayor de la Defensa Nacional, mismo que se basó en el hecho de que el 27 Batallón de Infantería y el 35<sup>a</sup> de la Zona Militar, no elaboraron las bitácoras solicitadas, y por ende su objeto no fue en momento alguno, garantiza el derecho de acceso a la información, sino coartarlo ante la imprecisión del solicitante de no denominar correctamente los documentos de su interés.

Digamos, con la bitácora, pues obviamente cualquier reporte que esté relacionado con estos.

Con lo anterior, lejos de atender el criterio 01210 del Pleno de este Instituto, SEDENA incumplió con el objeto de la declaración de inexistencia para alcanzar al solicitante, que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para su ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender la particularidad del caso concreto.

De hecho, con la postura de la secretaría hubiera sido la apertura, habría comprendido desde un primer momento que los documentos que el recurrente designa con bitácoras en la solicitud, se refieren a aquellos que se reportan las acciones llevadas a cabo por las fechas ya señaladas y que no en una cuestión técnica de que las bitácoras, etcétera, no son; pues que obviamente hacen referencia a aquellos donde se reportan las acciones.

Y es que sólo las víctimas de su familias, sino toda la sociedad tiene el derecho de conocer la verdad y de recibir información específica sobre las circunstancias en que ocurrieron los hechos ocurridos en Iguala los días 26 y 27 de septiembre y en este caso finalmente cuáles fueron los reportes que entregaron los miembros de la Defensa Nacional.

Por lo tanto, en el sentido de la negociación que les propongo, es revocar la respuesta de SEDENA y ordenarle que entregue la información que dé cuenta de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero los días señalados por el particular, no importando cómo se denominen estos, si partes, bitácoras, reportes, sino finalmente donde se transcriban los informes que dice la normatividad de la propia SEDENA tiene que llevar a cabo pues obviamente los miembros del ejército, los miembros desplegados en cualquier zona y en cualquier día del país.

Lo anterior ante su absoluta evidencia de que cuenta con ellos, como se ha señalado, en el propio recurso que se entregó parte de esta información.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se deja un espacio para emitir las consideraciones, si así lo hubiere.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido del voto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a consideración de las señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-1165/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Guerra Ford, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
En este sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1165/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito de nuevamente al Comisionado Guerra, que por favor nos presente le proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1312/2015, interpuesto en contra der la Secretaría de Educación Pública, que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias nuevamente.

En el recurso que pongo a su consideración, el solicitante requirió la base de datos resultante de la evaluación universal a la educación primaria realizada en el año 2012, misma que debería contener el nombre de los maestros, su CUR´P, su RFC, su número de aciertos y puntajes de cada uno de los módulos.

En respuesta el sujeto obligado, o sea, la Secretaría de Educación, puso a su disposición un disco compacto con la base de datos de los

resultados de la evaluación universal solicitada en la cual se reserva la asociación del nombre del docente evaluado con sus respectivos resultados.

Esto con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 13º, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por un periodo de tres años, invocando como antecedente para ello la resolución aprobada por este Pleno en el recurso de revisión 4638 del 12 de junio del 2013.

Esto es muy importante, porque dicen: “Ya el IFAI”. Ahorita lo vamos a ver, en determinado momento es una resolución, y que fue la reserva por tres años, pues obviamente ellos invocan esta reserva y la usan para reservar la información que liga el resultado de la evaluación con el nombre del docente.

Ante dicha respuesta el particular presentó recurso de revisión argumentando que es inválida la clasificación establecida por el sujeto obligado, ya que los resultados de las evaluaciones realizadas a los maestros son públicas.

Es importante señalar que en la resolución que este Instituto dio el 12 de junio del 2013, se dijo que la información relativa a los aciertos o puntajes obtenidos por cada uno de los profesores evaluados tienen la naturaleza de ser datos personales.

Sin embargo, esto es importante del razonamiento del Pleno anterior, se determinó que la relevancia pública de conocer dicha información representa un interés público mayor. Ahora bien, tomando en consideración los hechos y acontecimientos sucedidos en el país en el momento de emitir la resolución, es decir, las movilizaciones y actos violentos generados por grupos de maestros.

Aquel Pleno de este Instituto tomó la determinación, en ese momento, de clasificar dicha información como reservada y no como confidencial, estimando que de darse a conocer se podría motivar o incentivar más los actos de violencia que pudieran poner en riesgo la seguridad o salud de las personas, que en ese momento estaban aconteciendo en todo el país, principalmente en la capital de esta Ciudad.

Sin lugar a dudas el tema de la educación y la mejora educativa incorporada en el texto de la Constitución el pasado 26 de febrero del 2013, resultan de la mayor relevancia en un país como México que busca crecer en este rubro tan importante, ya que la educación es fundamental para el desarrollo académico profesional de las nuevas generaciones y, obviamente, significa la única posibilidad o las posibilidades más importantes de movilidad social que tienen las personas, pero también, está clarísimo, es un factor de desarrollo económico y social de un país.

Cabe señalar que previo a la entrada en vigor de dicha reforma, la Secretaría de Educación y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, buscaron la manera de diagnosticar las competencias profesionales y desempeño de cada uno de los docentes a nivel nacional. Por lo cual suscribieron el acuerdo para la evaluación universal de docentes y directivos del Servicio de Educación Básica.

Como sabemos, en la mayoría de los estudios de los diagnósticos que se han hecho a este país tanto por instituciones nacionales, como internacionales, la OCDE, la propia UNICEF, etcétera, México no queda en un lugar aceptable en términos de sus rendimientos académicos en las diversas pruebas que se hacen.

En ese sentido resulta paradójico, porque en el caso de México ya no es un problema económico, México es un país que en términos per cápita invierte a veces mucho más que otros países, estoy hablando en términos per cápita de la población, que otros países que tienen mejores resultados en materia educativa.

Por lo cual obviamente diagnosticar cuál es el problema que está fomentando esto para poderlo aliviar pues se vuelve fundamental.

Los propios estudios, digamos no solamente diagnostican, sino hablan de elementos en los cuales, uno ha sido el de la formación docente. Digamos, esto no lo digo yo, lo dicen los estudios que realizan instituciones nacionales, el propio Instituto de Evaluación, un instituto gubernamental autónomo, tiene este tipo de estudios.

Y hay otras cuestiones, no solamente son los docentes, por las condiciones a veces de las escuelas, las condiciones obviamente propias de los propios alumnos, su estado de salud, su estado nutricional, muchos otros factores que están presentes, como es la educación, un aspecto totalmente multifuncional o multiinstitucional.

En este acuerdo, se acordó que dicha evaluación arrojaría los resultados que serían dados a conocer públicamente, así lo dice este convenio que se firmó digamos, en los que se mostrarían los trayectos de formación continua, focalizados en las áreas de oportunidad que fueran detectadas, las cuales de acuerdo con el Artículo 31 de la Ley General de Educación, deben darse a conocer a los maestros estos resultados, obviamente a los propios maestros, a sus compañeros, a los alumnos obviamente, a los padres de familia, y a la sociedad en general.

Esto sucede en muchas escuelas, perdón que lo diga, del ámbito privado, donde los resultados de los profesores que, digamos, imparten las diferentes materias, pues se trata de conocer, y luego cuando es el caso, hacer programas de superación profesional, de educación continua, con el objeto de la actualización permanente.

Ahora bien, como parte del estudio realizado, el proyecto de resolución que les propongo, se revisaron las consideraciones que en su momento fueron valoradas para reservar la información, las cuales se centran en los actos de violencia que pudieran generarse con la entrega de los resultados, asociados al nombre de cada uno de los profesores, mismos que se dijo, podrían poner en riesgo la vida de las personas.

Atendiendo a dichas consideraciones, al día de hoy que se resuelve el presente recurso de revisión, se tiene que las movilizaciones y actos que iniciaron por rechazo a la implementación de la evaluación Universal han disminuido —es mi percepción—, de forma muy importante, a tal grado que la presentación del examen de Evaluación se llevó a cabo de manera voluntaria por parte de los profesores y a la fecha, se continúa con el proceso de capacitación y reforzamiento de conocimiento, el cual concluirá hasta el mes de junio del 2015, tal como se previó en el acuerdo firmado y sus disposiciones accesorias.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el Artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y toda vez que las causas originales que llevaron al entonces Pleno de este Instituto a clasificar la información, han cesado de forma muy significativa, por lo cual consideramos que esta causal de reserva ya no se actualiza.

De igual forma, se determinó que el número de aciertos y puntajes de cada uno de los módulos de los docentes, a los que se les aplicó la llamada Evaluación Universal de Educación Primaria, en el año 2012, es información concerniente con las capacidades personales de los docentes.

En ese sentido, se ponderó el derecho a la protección de datos personales de los profesores, con el derecho a la educación que imparte el Estado.

Finalmente, tuvimos que hacer, está ya más explícito en el recurso que se les acaba de enviar con el engrose, los comentarios que ayer se hicieron, obviamente una ponderación de estos dos derechos, digamos, porque no se está haciendo o desconociendo que los resultados de las evaluaciones, dado nombre por nombre, sí los pudieran considerar información confidencial.

Pero en un ejercicio de ponderación de derechos, la cual resulta, perdón, que el derecho en la cual se pone del otro lado, que la educación que imparte el Estado resulta de vital importancia para el desarrollo de la sociedad, lo que la ponencia a mi cargo estimó procedente es clasificar la información solicitada.

O sea, consideramos que el interés públicos que en este caso, digamos, es un interés generalizado, un interés de la sociedad, queda por arriba por decirlo así en esta ponderación, o tiene un peso mayor si lo queremos ver así, que mantener confidencial.

Además de que hay ordenamientos jurídicos en la materia, como puede ser la Ley de Educación, la reforma y el propio espíritu constitucional que dan o abren esta posibilidad de hacer públicos.

Entonces se procede a desclasificar la reserva de aquel entonces de la información solicitada y ordenar su entrega, al considerar que la

publicidad de estos resultados es del mayor interés que, de mantenerlos resguardados como confidenciales.

Dicha determinación fue adoptada atendiendo a la relevancia pública que envuelve información que es materia del presente recurso, dado que el tema de la educación en México y la mejora que se busca obtener en este rubro involucra a toda la sociedad, que busca y procura tener la mejor educación para su familia.

Ahora bien, para cumplir los objetivos que tiene la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, tales como transparentar la gestión pública y contribuir a la democratización de la sociedad, es necesario hacer partícipe a ésta de los actos que el sujeto obligado está realizando con el fin de mejorar la educación en el país.

Esto incluye no sólo las determinaciones adoptadas, o sea de hacer el examen, sino también los efectos y resultados obtenidos con las políticas implementadas.

A qué me refiero. Habrá estas calificaciones, que son diagnósticas, habrá los cursos que ya se están impartiendo, que terminarán el próximo año y en su momento, el propio acuerdo, habrá otra evaluación. Si esa evaluación en términos generales y en términos específicos no muestra una tendencia positiva, es que la política pública no es la adecuada, pero sólo teniendo esa información podría hacer esta valorización.

Todo lo anterior es así, ya que en el presente caso se trata de evaluaciones diagnósticas practicadas a profesores de educación básica, personas que están dedicadas a la formación académica obligatoria en el país; profesores que transmiten los conocimientos que serán fundamentales para la formación profesional de cada individuo, lo cual reviste la mayor de las importancias, pues deberíamos recordar que todo aquello que no se mide, no se puede mejorar y no se puede evaluar la efectividad o no, de una política pública más y más de la importancia de esto.

Más si se trata de los primeros pasos de nuestros niños y jóvenes, mismos que termina su futuro. Decía Piaget, que la infancia y sobre todo en esta etapa, determina todo lo posterior.



Así de importante es la presente situación. Invitamos a la sociedad a conformar un frente fiscalizador, que vea el desarrollo de estos esfuerzos para mejorar la educación de nuestros adultos, la cual obviamente, y hay muchas organizaciones preocupadas por esta cuestión, y creo que es muy importante que haya esta fiscalización de las políticas públicas, en este tema tan relevante como en todos.

Solamente quisiera abonar en ese sentido, por el término de la votación que vamos a tener, que ahorita existe un amparo, el 1174 del 2013, que se tramitó ante el Juez VI de Distrito en Materia Administrativa del DF, no voy a decir el amparo porque es el mismo del solicitante, hoy fue correcta, sí; donde a grandes rasgos se ordenó al IFAI que deje insubsistente una clasificación que hizo de los nombres de los maestros sujetos a evaluación, porque pondrían en peligro la vida íntegra –eso fue lo que el IFAI dijo en ese momento- de las personas debido a los disturbios.

El juez de distrito señaló fundamentadamente que las coordinaciones de reserva no deben de ser políticas, sino jurídicas.

Entonces por eso desestimó la reserva.

El quejoso en el amparo interpuso una revisión, porque se quejaba de la inconstitucionalidad del Artículo 56 de nuestra ley, diciendo: Que no puede el Instituto reclasificar información sin audiencia de las partes para alegar lo que a su derecho conviniera.

También el Instituto –o sea el IFAI- promovió revisión contravirtiendo que su clasificación estuvo bien hecha.

Como se estaba contravirtiendo la constitucionalidad de un artículo, el 56 la Suprema Corte conoció de esa parte y resolvió que el Artículo 56 de nuestra ley sí es constitucional, dejando que el colegiado emitiera una resolución en relación a los demás aspectos promovidos en el recurso de revocación de este Instituto.

El 20 de marzo del 2015 la Suprema Corte notificó al juzgado de distrito la sentencia donde declara la constitucionalidad del Artículo 56 de nuestra ley y regresó al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia

Administrativa del Primer Circuito el expediente para que resolviera sobre la queja el Instituto, misma que defiende la clasificación hecha en un primer momento, resolución que aún no se emite y tardará aproximadamente tres meses. Esta es una nota que me hizo la Dirección Jurídica de este Instituto.

Por lo cual tendría el Director Jurídico, obviamente después de platicarlo con los comisionados, valorar la posibilidad de que el IFAI se desistiera de la revisión que está pendiente resolver.

¿Por qué? Porque al estar desclasificando, si fuese el caso, no lo hemos votado, pues obviamente no tendría caso seguir insistiendo en que la clasificación fue válida.

Que aunque pudo ser en ese momento, no lo niego, no me voy a meter a ese asunto, en ese sentido; pero digamos, ya la reserva no se actualiza y pues ya no tiene sentido este procedimiento jurídico en ese sentido.

Está a su consideración.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias.

Desde luego, estoy totalmente de acuerdo con la exposición y con la resolución que propone el Comisionado Guerra, pero en una forma general yo quisiera decir que los maestros, sin duda, deben de ser evaluados.

Y los resultados, pues naturalmente, tendrían que hacerse públicos puesto que pasen o no pasen, se contratan o no se contratan, siguen o no siguen en el medio de la educación.

Pero cada persona tiene derecho a conocer sus resultados, como también tiene derecho a conocer sus debilidades.

Entonces en el caso de que un profesor no sea evaluado de manera positiva, es decir, que sea reprobado por usar esta palabra, con el propósito de que tome conciencia de cuáles son las áreas en las que está débil y en las cuales sus conocimientos necesitan reforzarse, pues es indiscutible que se le debe de señalar, pero de una manera personal.

Es decir, dar a conocer públicamente los resultados, pero no los elementos ni las formas como fueron evaluados ni tampoco el poder señalar, pues no sabía nada de estas fórmulas matemáticas, pero sí sabía literatura, etcétera, qué sé yo.

Creo que eso es muy importante, que no se vaya a crear un demérito para la persona, que no se le vaya a colocar en un lugar en el que sufra también su persona, prestigio de cualquier manera, porque como persona nos merece el respeto.

Considero que la explicación detallada debe de conservarse naturalmente, y para la información sólo del evaluado y de las autoridades que resultan las competentes para capacitar, para seguir capacitando o para organizar y administrar la educación pública para los educandos bajo su responsabilidad.

También es importante distinguir y señalar que las evaluaciones académicas cambian cuando se trata de instituciones de investigación o de enseñanza de educación superior; con las cuales los profesores o investigadores reciben promociones en sus puestos de trabajo o son calificados para recibir algún premio, inclusive, hasta para poder ser publicada una obra, pues se acostumbra mucho, inclusive, en las revistas arbitradas los artículos tienen que ser dictaminados, en lo que se llama un dictamen “doble ciego”, es decir, dos personas, que nunca sabemos quiénes son los evaluadores de nuestro artículo, y que ellos tampoco nunca saben de quién es el artículo, claro, esto una vez que está publicado ya sabe que fue el que evaluó, pero el evaluado nunca sabe quiénes lo dictaminaron.

Esto es algo que se maneja en la academia constantemente, no frecuentemente, sino constantemente. Y creo que así debe de ser, que deben ser evaluados los propios investigadores o profesores, como sus propios trabajadores.

¿Por quién? Si es posible por aquellos que tengan niveles superiores, es decir, si están en el Sistema Nacional de Investigadores, pues para evaluarlos si son nivel uno o nivel dos, pues tendrán que ser evaluados por el nivel tres; si están en el nivel uno, pues pueden ser evaluados también por nivel dos, pero por lo general son evaluados por el nivel tercero, según la institución educativa, pero también pueden ser evaluados por pares, puede darse el caso.

Queda a salvo el derecho de todas maneras del evaluado, interesado para impugnar la calificación o el resultado de la evaluación, la cual generalmente se presenta, esto existe, en la universidad es de lo más común que se presente una impugnación a la evaluación que se hace para subir de una categoría como educador, como investigador.

Esto es algo que pasa, como también les puedo decir que ocurre con mucha frecuencia que quienes han sido evaluados y quedan inconformes impugnan y se van ante las autoridades judiciales mediante amparos a reclamar que se les el lugar que ellos consideran que tienen.

Creo que es un error que las autoridades judiciales no pueden calificar el nivel académico de un investigador aún cuando se trajeran pruebas periciales; pero de cualquier forma siento que no debe de ser, porque es difícil que dejemos en manos de un juez o de un magistrado la calificación académica de una persona, independientemente de la especialidad de que se trate.

Eso es todo lo que quería comentar. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn. Sin duda, un recurso muy interesante por el tema que nos ocupa, que es el tema de educación y cómo en el recurso, el Comisionado Ponente va haciendo un análisis para efectuar la ponderación de estos derechos, por un lado los derechos efectivamente de los profesores y por otro lado, el derecho de la sociedad a conocer estos resultados.

Y también me llamó mucho la atención este análisis que se hace del criterio anterior, donde había una reserva, pero debido a que las

circunstancias han cambiado se retira esa reserva por las consideraciones que se emiten en el propio proyecto.

Si no hubiera, Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias.

En consideración de los argumentos expuestos no solamente en el proyecto, sino lo que trajo a colación el Comisión Guerra, este recurso nos permite ahondar en un tema que durante los últimos años ha formado parte importante de la agenda nacional, como es la educación, su evaluación y su fortalecimiento.

A finales de 2012, fue aprobada una Reforma Constitucional en materia educativa, cuyo objetivo es fijar con claridad la responsabilidad o eso nos dijeron, las responsabilidades de las autoridades del estado en dicha materia.

En este contexto, el Artículo 13 de la Constitución Política refiere el derecho que tienen todas las personas a recibir educación, así como la obligación del Estado de impartirla en los niveles preescolar, primaria y secundaria, sin embargo, no basta tener acceso a la educación, sino además que esta sea de calidad, es decir que propicie en los niños y niñas no sólo la adquisición de conocimientos, sino también de actitudes, aptitudes y el desarrollo de habilidades y destrezas.

Para ser vigente dicho concepto de educación, su diseño e implementación requieren del trabajo conjunto y coordinado de diversos actores sociales, políticos, dependencias, autoridades públicas, instituciones académicas, padres de familia y por supuesto de los maestros.

Especialistas en el tema de la educación, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura, señalan que hay tres elementos esenciales que definen a una educación de calidad: la pertinencia y relevancia, la equidad y la protección de los derechos humanos de la persona.

De tal manera que, la educación y el cuidado de la primera infancia marquen la diferencia en el desarrollo de las personas y en el conjunto de las sociedades. Sin duda alguna, la calidad de educación aporta grandes beneficios a corto y largo plazo.

Un buen desarrollo de la infancia en su etapa escolar primaria, contribuye a la reducción de desigualdades a un alto rendimiento académico posterior y por consiguiente a las oportunidades de empleo y de una mejor productividad, es decir fortalece el desarrollo integral de la persona y de un país.

Desde esta perspectiva, el impulso en el mejoramiento de la educación, requiere de mecanismos de evaluación que clarifiquen y aporten nuevos elementos para fortalecer y realizar las mejoras necesarias en el aprendizaje de los alumnos.

Por todo lo anterior, el acceso a la base de datos, resultante de la Evaluación Universal de Educación Primaria, realizada en 2012 permite contar con una radiografía de las condiciones en que se encuentra el sector educativo a nivel básico, además de que aporta certeza sobre las acciones que se implementan desde el Estado para una mejora en la educación, teniendo en cuenta que una educación de calidad propicia la realización de otros derechos como el derecho a la vida y a un desarrollo personal integral.

En cuanto a la parte de consideraciones técnicas, creo que todos estos antecedentes que nos trajo a colación el Comisionado Guerra, y ahí yo, bueno, tomo la importancia que tiene que ya el Poder Judicial se pronuncie sobre estos casos, porque por lo menos nos dan criterios.

Quizá el Pleno anterior tomó en consideración la parte jurídica porque argumentó adecuadamente a su criterio, la clasificación no como información confidencial, sino como reservada, pero trajo a colación hechos sociales y políticos que considero, pues tampoco están ajenos a la consideración.

Pero bueno, y no digo, no es una cuestión de una situación profesional de los abogados. Pero aquí la instancia, que a fin de cuentas da una interpretación jurídica, lo da el Poder Judicial y dice “a ver Instituto, si

eres instancia casi administrativa, bueno, eres instancia administrativa, pero ante todo y, bueno, es un criterio, hay un principio que debes de considerar, que es el principio de legalidad y que tus actos y tu actuación debe estar fundada y motivada en normas”.

Entonces, sí creo que da un viraje de consideración sobre lo que motivó en su momento el Pleno del IFAI, al tomar en consideración circunstancias políticas y sociales, que yo eso lo he advertido más en pronunciamiento del Poder Judicial y, particularmente de la Suprema Corte de Justicia, por qué, porque creo que a esa instancia sí le toca interpretar desde un punto de vista jurídico, constitucional y social de protección de derechos, esta amplitud en cuanto a la interpretación.

O sea, evidentemente es la última instancia y sí tiene que traer a colación toda una serie de elementos para interpretar en garantía de derechos.

Entonces, de mucha utilidad estos criterios judiciales y evidentemente, creo que pocas veces el Pleno del IFAI, no me refiero solamente a este, sino al anterior, sino pocas veces en una solicitud de acceso se desclasifica información o se hace uso de la causal que dice que no pasó el tiempo, pero en esta circunstancia desaparecieron las causales por las cuales en su momento, el Pleno del IFAI tomó en consideración para clasificarlas.

Y el otro, pues el criterio que ya tenemos, judicial, de una posible reconsideración en los argumentos, que bueno, ya el Comisionado Guerra nos pone a consideración para actuar en consecuencia.

En este sentido, a favor del proyecto y evidentemente a las consideraciones que también la Comisionada Paty abundó.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Me ha solicitado el Comisionado ponente, la Comisionada Kurczyn de nuevo, la voz, y luego le dejaría su intervención.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Gracias.

Solamente para precisar. El hecho que yo diga que en algún momento no corresponde al Poder Judicial determinar si un investigador o un profesor debe de subir de un puesto, de un nivel porque no tiene la capacidad para conocer la función académica que realiza, aun cuando pudiera llamar a peritos en algún sentido, es evidente que lo que sí se puede señalar es que puede reclamar que no se haya seguido un procedimiento adecuado, apegado a los reglamentos de la universidad o de la institución de educación superior, y también puede reclamar pues que en algún momento quiere saber, qué fueron los puntos que se tomaron en cuenta. Es decir, alguna investigación se toma en cuenta en un trabajo, si hay hipótesis, cuál fue la argumentación, cuáles son los fundamentos, si se utiliza una bibliografía adecuada, si el planteamiento del problema es acorde y es congruente, etcétera.

Entonces solamente para aclarar, no quiero que se quede la impresión de que hablo de que queda completamente fuera y que entonces los derechos quedarían sin resguardo.

Es decir, no porque ha dicho nada la Comisionada Cano, no, solamente era precisión que yo quise hacer, porque dije, no se vaya a quedar pendiente de que esto queda en el aire.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por su puntualización, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Lo que se está ordenando se entregue, bueno, se reclasifique más bien, es los resultados, ¿Pero cómo serán esos resultados?

Para nosotros tiene que ver cómo se elaboración este asunto.

Finalmente son cuatro módulos que se evalúan. Y algo muy importante, ahorita lo voy a decir, son distintos para el personal docente frente a grupo, que para el personal docente en áreas administrativas. O sea, no son los mismos módulos.



Dos módulos son de 22 reactivos, si los queremos llamar así, porque son reactivos y dos son en 28, los cuales en su totalidad los cuatro dan 100.

Bueno, lo que se da es el número de aciertos, aquí no hay si reprobó o aprobó, nada. Número de aciertos que hubo en cada uno.

Por ejemplo, para los docentes, los módulos uno, es el del lenguaje y comunicación; el otro es pensamiento matemático; el otro es pensamiento matemático; el otro es exploración y comprensión del mundo natural y social, y el cuarto y último, es el desarrollo personal y para la convivencia. Esos son frente a grupo.

Y digamos, los que tienen funciones directivas, el módulo es dimensión organizativa para gestión; dimensión administrativa y participación social, estrategias directivas y enfoques y programas.

Esos son, digamos, las cuestiones.

Y lo que se dice: módulo uno, 18 aciertos.

Eso es todo, nada más sin ponerle propiamente ningún adjetivos, ni ninguna valorización, más allá que el dato estadístico, el dato numérico.

Y la otra, sin entrar a discusión, aunque yo leí, digamos, el que lo lea no quiere decir que lo compra, ni mucho menos; pues este asunto de que le juez de distrito señaló que los fundamentos de la comisaría de reserva no deben ser políticos y jurídicos.

Suena bien, suena muy bien, pero digamos, ni los voy a defender, ni necesitan defender, en su caso, pero digamos, si la causal de reserva dice: Que cuando se considere, y se considere se refiere al que sea el ponente de ese recurso, que lo sometió a consideración de sus compañeros, considere que determinada información o una información pueda poner en riesgo la seguridad de las personas o la seguridad nacional.

Y entonces, digamos, este es el fundamento jurídico.

Saben que hay un movimiento político. Se dijo: El dar a conocer esta información pudiese -esta información que en otro momento es pública, dadas las circunstancias ahorita, digamos, de efervescencia política, y no sólo política, sino de enfrentamientos entre el Magisterio y las fuerzas del orden, pues lamenté, digamos, el señor, yo no sé, digo, no me toca ni entender que ver el recurso o todo este tipo de cuestiones, pero creo que sí hay una lógica jurídica.

En ese sentido, decir: bueno, si esta información la pongo a disposición del público y, por lo cual el magisterio que se está manifestando sabría de la misma, esto pudiese generar una mayor violencia y con ello podríamos poner en riesgo la seguridad, ¿de quién? De los propios policías o de las personas que pasan ahí, o de ellos mismos en ese sentido.

Está este asunto, dijeron: ¿Saben qué? Políticamente no conviene. Porque eso sí hubiera sido una reserva, ¿saben qué? Ahorita políticamente mejor chitón o no se vayan a mover más las olas.

Hay un causal de reserva que habla sobre este tipo de cuestiones, no me estoy justificando ni quiero ni necesitan los compañeros de ser justificados, pero simplemente esta opinión de que un asunto que pasa en la vida nacional, que puede ser si es un movimiento político queda claro, algunos dirían que es un momento reivindicativo, etcétera, pero es un movimiento, no es lo que está haciendo la razón de la clasificación, sino lo que está haciendo la razón, es lo que a partir de esa información pudiese generarse, lo cual hay una valorización.

Porque alguien podría decir, ¿qué tal si no? Es una hipótesis en la sociedad, a diferencia de las ciencias naturales no podemos estar experimentado, “sí estaba mal”, tienes que considerar escenarios en los cuales haces una serie de hipótesis sociales, en la sociedad no se experimenta, aunque hay algunas personas que luego sí experimentan, “oye, baja a ver el salario, a ver qué pasa, mira, no teníamos razón”. No se puede experimentar.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Debido a la importancia del asunto que nos ha comentado, aprovecho este conducto para instruirle al Director General Jurídico que elabore un dictamen sobre el posible desistimiento en este amparo en revisión que nos comentó el Comisionado Guerra, y posteriormente se circule a todos los integrantes del Pleno.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Nada más para aclarar.

Yo insisto, los criterios judiciales nos ayudan a normar criterios, creo que como Pleno sí deberíamos de tomarlos en cuenta.

El posicionamiento que comenté fue que precisamente el Pleno había ponderado, desde ese momento se ponderé determinadas circunstancias que ellos determinaron no decretar confidencial la información por la lectura que dio de la nota, sino reservar la información.

Y dentro de sus argumentos, como se interpretó en la nota fue que, tomando en consideración determinados hechos sociales, pues era un justificante para reservar la información, no fue ajena esa circunstancia social al Pleno. Eso fue lo que yo entiendo de la nota que elabora jurídico.

Luego entonces cuando analiza el caso el juzgador, dice: “Sí, pero tú instancia, tú IFAI tienes que atender un principio de legalidad, que es fijar tus actos de acuerdo a lo que está en la norma, a lo que te permite la norma en relación a ese argumento”. Que fue la nota que, entiendo, leyó el Comisionado.

Pero creo que sí nos sirve, porque a fin de cuentas sí nos está como enmarcando el ámbito de competencia del IFAI en cuanto a la interpretación de una norma, que como autoridad administrativa debemos de atender, más que ver la realidad política.

Yo creo que esos argumentos siempre los tocamos aquí nosotros, y tan los tocamos en posicionamientos públicos que muchas veces arropamos nuestra parte técnica y jurídica con este contexto social

que indudablemente repercute en la importancia pública y social de los temas que nos llegan a colación.

Sabemos que muchas de esas situaciones no están totalmente descritas en los proyectos, porque sabemos que pueden ser recurribles nuestras resoluciones y que tendrán que ser una revisión jurídica, técnica de lo que pide el solicitante y de lo que alega el recurrente.

Pero, bueno, a criterio creo que es también útil, de los que no somos abogados, conocer las otras profesiones que nos ayuden a interpretar mejor la norma.

Voy a abrir el debate con el Comisionado Guerra.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Comisionado Guerra, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo así lo entendí, Comisionado Areli Cano.

Esto nos revierte el asunto de qué tan importante es que nosotros motivemos y fundamentemos nuestras resoluciones, en base a la ley, en base en hechos de legalidad.

Entonces, yo no conozco el recurso, pero el juez interpretó, eso sí lo conozco por la resolución, como que la vertiente se adujo más el asunto político que el legal.

Digamos, pudo haber hasta una prueba de daño, una cosa así, un tipo así. Decir, bueno, esto se reserva, esto sí está claro, qué bueno que lo aclara Comisionada, desde el pleno anterior, había claridad que el interés público estaba por arriba, por lo cual no se declaró confidencial, se declaró reserva por una circunstancia específica en un momento dado.

Pero, digamos, vuelvo a insistir, se nos hace muy importante, que aunque nosotros consideremos tal y tal, lo tenemos que argumentar perfectamente claro, para llevarlo a la ley, de la ley decir que se actualiza tal causal de reserva que sí está y poner los argumentos y

las pruebas, todos los instrumentos que permitan eso, para que nuestras resoluciones cuando puedan ser amparadas por un ciudadano, pues tengan, porque muchas veces para efectos, digamos para efectos. Está bien hecho, pero no está bien fundada y motivada tu resolución. No se ve la legalidad de la resolución, el sentido. Ahí la llevo, con sus clases de derecho.

Eso, digamos, hay acuerdo, obviamente siempre hay que estar muy pendiente, a las diversas resoluciones que hagan las diversas instancias de la Corte, la propia Corte.

Y creo que, no nos queda la menor duda, cuando sean los casos menores, se recurra por Consejería Jurídica, en términos de seguridad nacional, pues la palabra en la Corte será fundamental para ir definiendo los criterios y la jurisprudencia en esta materia.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Solicito ahora la intervención del Coordinador Alcalá, por favor, para que pueda tomar el sentido del voto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta. Se somete a la Consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-1312/15, propuesto por el Comisionado Guerra Ford, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** E

De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA-1312/2015 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Solicito ahora, nuevamente su amable intervención, Coordinador de Acceso a la Información para que me ayude a hacer una breve exposición del proyecto de resolución del recurso de revisión número

RDA-1315/2015, interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que someto a consideración de los integrantes del Pleno.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Comisionada Presidenta.

En la solicitud, el particular solicitó al CONACYT, le informara el nombre del tutor en el programa de Doctorado de la maestra Abriol Uscanga Barradas.

En su respuesta, el sujeto obligado informó que no cuenta con el dato solicitado por considerarlo de uso académico. Por ello, sugirió al solicitante que lo requiriera la Coordinación de Coordinador del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Inconforme, a través del recurso de revisión, el particular impugnó la respuesta en todos sus términos.

En el análisis del proyecto de resolución que somete la Comisionada Presidenta a este pleno, se propone que se verificó que el formato de evaluación de desempeño del becario dispone en la página electrónica del sujeto obligado, contiene el nombre y la firma del tutor o asesor de los becarios.

Adicionalmente se corroboró que el formato de evaluación cuenta con datos personales confidenciales tales como el desempeño académico de becario y los comentarios emitidos por su asesor, los cuales de difundirse afectarían en la esfera privada del becario, por asociarse con su situación académica.

Por lo tanto, se propone revocar la respuesta del CONACYT y se le instruya a efecto de que realice una búsqueda del formato de evaluación y desempeño del becario e la maestra Abril Uscanga Barradas en la dirección adjunta de post grados y becas y lo entregue en versión pública, omitiendo los datos de desempeño académico y los cometarios emitidos por el tutor.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de igual forma deberá entregar al recurrente, el acta del Comité de Información mediante el cual, de manera fundada y motivada, avale la citada versión pública. Es cuanto Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Este es un caso que consideramos de especial relevancia porque cumple con el criterio número dos, ya que se trata de una revisión pública por tener relevancia nacional, local o cuya temática lo amerita, bajo la perspectiva de la importancia que tiene para el recurrente y de la utilidad del recurso de los derechos de cada persona.

En este sentido proponemos revocar la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, considerando que el sujeto obligado utilizó un criterio de búsqueda restrictivo, pues no agotó los medios para localizar la información requerida por lo que se le instruye a que entregue versión pública del formato de Evaluación del Desempeño del becario.

Lo anterior, porque del análisis que realizamos, se observó que el sujeto obligado no siguió el procedimiento de búsqueda establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que no consideró que se encuentran en sus archivos los formatos de evaluación del desempeño del becario, lo que constituye la expresión documental de lo requerido, es decir, se localiza el nombre de tutor o asesor de los becarios.

El asunto que ahora se presenta, consideramos tiene una gran relevancia por relacionarse con el Sistema de Becas en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

En ese sentido, los conocimientos generados por la ciencia y la tecnología se han erigido como factores determinantes para incrementar los niveles de bienestar de la población, además de ser elementos indispensables en la resolución de problemas de la sociedad y en el desarrollo de los procesos productivos.



Como bien lo señala David Arellano, “en el desarrollo de la ciencia y la tecnología de un país complejo y dinámico como México, no puede ser una labor difícil, social y administrativamente hablando. Además de que implica un estratégico uso de los recursos para desdoblarse las capacidades, habilidades y los medios técnicos para su realización”.

Cabe destacar que conforme al presupuesto de Egresos aprobado para el año 2015, se destinaron 61 mil 037 millones de pesos en los recursos para el rubro de ciencia y tecnología e innovación, lo que representa un aumento del 7 por ciento respecto al año anterior.

Así también, se hace referencia de que dicho presupuesto se destinaron al Ramo 38, al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 33 mil 706.7 millones de pesos, siendo 4.9 por ciento superior en términos reales respecto a lo autorizado del año previo.

De este monto corresponden al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnologías en estas cifras que acabamos de mencionar.

El acceso a la información, como la solicitada, consideramos, garantiza la transparencia y el acceso a la información generada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en virtud de que los programas de apoyo a la formación de recursos humanos, que en el caso que nos ocupa se refiere a los becarios, son parte constitutiva de las políticas de desarrollo, científico y tecnológico que suponen una permanente evaluación de su permanencia y efectividad.

En razón de lo anterior, la entrega de la información requerida es parte integrante de esta permanente evaluación, tanto de las funciones, como del uso estratégico de los recursos públicos.

Finalmente, se hace alusión a uno de los principios que cimentó en nuestro Instituto, el cual señala: La transparencia. No es un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la vitrina pública, para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de identificar inconsistencias.

Es por lo anterior que consideramos que recursos como el que se expone contribuimos a la generación de instituciones más abiertas a

los procesos de escrutinio y vigilancia ciudadana. Y por lo tanto, más transparentes.

Es cuanto, compañeros comisionados.

Se abre un espacio para si alguno de ustedes tiene alguna consideración al respecto.

Comisionada Kurczyn tiene el uso de la voz.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Parecer que hoy me ha tocado hablar mucho.

Solamente una precisión. Estoy totalmente de acuerdo con lo que ha expuesto la Comisionada Ximena Puente.

El tema es que ahora vamos a tener ya también las posibilidades de acuerdo con la nueva Ley General de Transparencia, de tener más acceso a la información, de poder hacer visible todos aquellos recursos que se utilizan y se destina, por ejemplo, para el tipo de becas.

He insistido mucho desde como Jefa de la División de Estudio de Posgrado de la Facultad de Derecho, de la UNAM, el tema de que los recursos que se les dan a los becarios pues son también recursos públicos y necesitamos también tener información de cómo se utilizan y de que son bien utilizados. Y que si no lo son, pues entonces la persona debe regresar el monto que se le hubiera otorgado.

De ahí que tiene que haber un control y que en la actualidad seguramente va a haber un control mucho más estricto en ese sentido.

En el caso de las becas, el estudiante becario formaliza un contrato individualizado con CONACYT, en el que señala que se compromete a no trabajar. Y esa beca que consiste en un determinado número de salarios mínimos generales para el Distrito Federal, son los que se utiliza para su manutención o para su apoyo en caso de que tenga recursos de otro lado para poder dedicarse de tiempo completo a estudios de posgrado, por ejemplo, o de la realización de algún tema de investigación.

En ese sentido, todos los recursos que se utiliza para tal, pues va a ser factible que sepamos cómo son, cómo se usan y que se les dé mejor uso.

Ésta es una de las maravillas de la rendición de cuentas que va a dar los elementos para que las cosas funcionen mejor.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Y sobre todo para incentivar también que la gente en México estudie el nivel de doctorado y que se impulse así la generación de conocimiento en nuestro país con las mismas áreas estratégicas que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología impulsa a través también de sus investigadores adscritos a los diferentes niveles de investigación.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En ese sentido, como usted lo sabe también, como lo sé yo, como miembros del Sistema Nacional de Investigadores, ahora con licencia, pues que efectivamente el rendimiento de informes que tenemos que hacer es bastante latoso, que nos pone a temblar cada vez que lo tenemos que hacer; no porque no tengamos nada que dar por resultados, sino porque los formatos son muy detallados y tenemos que dar una información muy completa.

Y si se dice que he presentado 10 artículos en revistas arbitradas, hay que poner la portada de la revista, la copia del artículo de la primera página y la última página, etcétera, igual conferencia hay que dar la constancia, y si es uno invitado tiene un valor, y si fue por mutuo propio para dar la conferencia tiene otro valor, y si es dentro de una institución nacional o si es una institución extranjera y demás.

En ese sentido no me cabe la menor duda de que hay un control mayor.

En lo que yo vi del postgrado, en la Facultad de Derecho fue el tema de quienes están con una beca y que tienen un trabajo bien remunerado, y que además de todo se niegan a dar una aportación

voluntaria para su inscripción a la UNAM, cuando tienen verdaderamente un universo a su disposición.

Eso es lo que duele, porque hablamos, diría yo, de malos mexicanos.

Qué bueno que todo esto se corrigió. Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Solamente algún comentario, porque cuando hablamos de postgrado hablamos de maestría y doctorado, también hay diversos tipos de doctorado, investigación, escolarizado, etcétera. Yo sé que en la Facultad de Derechos la mayoría son de investigación, pero existen doctorados escolarizados que tienen calificaciones, etcétera.

Acá me recuerda un asunto muy importante y que tendrá que ver con la nueva ley, pero desde ahorita es de que se decía todas personas físicas o morales que reciban recursos públicos tendrán que informar sobre el uso de los mismos. Y era una cosa que era como, que Sergio López decía muy bien como una parodia, sí, es así obviamente, pero tendrá que ser el sujeto obligado a información que le da, quien recibió el recurso público el mecanismo y la vía de transmisión de esa información.

Porque se decía, obviamente todos los becarios, por poner un ejemplo, que sí reciben recursos públicos, que tienen becas de CONACYT o de otra institución, pues reciben recursos públicos, pero ellos no van a poner su portal ni van a tener su oficina de información pública, pero sí van a tener que informar.

Obviamente cuando un becario recibe un apoyo económico se compromete a determinadas cuestiones, ya mencionaba muy bien la Comisionada Patricia el tiempo completo para poder desarrollar en mejores condiciones sus estudios y poder lograr o garantizar un logro mejor de sus objetivos académicos.

Y también en muchos casos, porque ayer lo comentábamos, que no es este caso, el promedio es un requisito en algunas maestrías o doctorados de tener, por ejemplo, en el caso de obtener una beca el promedio mínimo que nos pedían era 8.5, no solamente para ingresar, sino que éste se debería de mantener durante los cuatro semestres que duraba, en este caso la maestría, y obviamente este resultado tiene que ser público.

Alguien que, en determinado momento no cumple con el promedio, pues se le tiene que suspender la beca, hasta que regrese al promedio que le está pidiendo la propia institución que le está otorgando, estos son los requisitos.

Otro que es muy importante en el doctorado, es que se establece un periodo para obtener el grado. Y en el caso de que no sea así, en muchos de estos reglamentos o de estos convenios, por llamarlo así, entre el particular y la institución, se establece que en caso que no sea así, el becario se compromete y se firma, a devolver el apoyo que se le otorgó, en este sentido.

Por ejemplo, hay otras becas muy importantes que en algún momento nos tocará, que entrega el CONACYT que principalmente son para estudios en el extranjero, que las personas que obtienen la beca, después tienen que regresar el monto de la beca, cuando éstas tienen trabajo.

Y hay una serie de implicaciones, que si trabaja en una institución pública, se entrega un poco menor, el monto, tiene una tabla, etcétera y esto tiene que ser verificable, que obviamente a todos aquellos que se les ha apoyado, para obtener estudios en diversas instituciones académicas, muchos de hoy, conozco economistas que así fueron apoyados, hoy secretarios o subsecretarios de Estado, pues obviamente al momento de tener un trabajo que puedan y les dé posibilidades, tendrán que regresar, con el objeto de que estos recursos puedan ser reinvertidos en otros jóvenes y en otras personas.

Entonces, aquí hay un claro ejemplo de cómo las personas físicas de derecho privado o en su caso, en su momento, morales como puede ser una fundación, etcétera, reciban recursos, tendrán que informar a través del sujeto.

Esto lo digo, porque el sector privado como tal no va a ser, no es objeto de la ley, como tal. No vamos a entrar a su contabilidad y ese tipo de cosas, pero cuando haya un recurso público, la empresa, la persona tendrá que entregar la información a quien le entregó el recurso, para que esta pueda ser transparentada y entrega a quien así le interese.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Guerra.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá sea tan amable en tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-1315/2015, propuesto por la Comisionada Presidenta Puente, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del Proyecto

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1315/2015 en el sentido de revocar la respuesta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora al Comisionado Acuña, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1324/2015 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, comisionado.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta y a mis compañeros de Pleno, porque de esta manera cumplimos nuestro deber.

Voy a tratar de ser mucho más breve de lo que suelo ser, que nunca lo cumplo tampoco tanto, porque esta mañana nos hemos extendido en

el Pleno, y bueno, también quienes nos hacen el favor de seguirnos, pues también merecen tener claras las cosas.

Y bueno, ya que me toca esta vez, casi cuando ya son menos los asuntos que nos faltan, tratar de agilizar el trámite.

En este caso me toca exponer el recurso o la suerte que tuvo una solicitud de acceso a la información, la mala suerte que tuvo una solicitud de acceso a la información porque tropezó y fue presentada ante la Procuraduría General de la República.

Fue textual el reclamo informativo: Deseo saber cuántos cuerpos inhumados en forma ilegal, han sido encontrados en el estado de Veracruz durante el 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y bueno, va más allá y dice, en lo que va del 2016.

De esas cifras quiero que se detalle el número de cuerpos que fueron identificados, que fueron entregados a sus familiares, aclarar si alguno de ellos pertenece a alguna persona de nacionalidad centroamericana.

Pues se turnó la solicitud por parte de la Procuraduría a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y a la Coordinación de Planeación, Desarrollo, Innovación Institucional, así como a otra de las Direcciones, una de Servicios Periciales.

El caso es que no se encontró documento alguno, fue la respuesta, con las características descritas por el solicitante. El sujeto obligado, así las cosas, sometió a Comité de Información la inexistencia de la información reclamada.

En los alegatos, aquí, ante nosotros, ya cuando el recurso ingresó y fue turnado a la ponencia a mi cargo, pues lógicamente queda claro que el solicitante se inconformó con esa respuesta tajante y absoluta. Nada. Inexistencia de información relativa a cualquier situación relacionada con este tema de inhumaciones, o sea, hallazgo de cuerpos humanos que, desde luego se presume haya sido ilegal, de otra manera no habría, sería muy claro que estaríamos hablando de cementerios o de otra clase de, bueno, básicamente de cementerios, desde luego.



El sujeto obligado reiteró su respuesta, señalando que la PGR tiene entre sus facultades la investigación y persecución de delitos federales, entonces dijo, al ser el delito de inhumación en su generalidad, del orden común, no está obligado a contar con estadísticas del número de cuerpos inhumados en el estado de Veracruz, al ser la Fiscalía General de Justicia la encargada de recibir las denuncias y llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

En comentarios a la manera en que se respondió y por supuesto, yendo en contra de la misma, cabe decir:

Por regla general, es cierto, la investigación del delito de inhumación ilegal está tipificado como del orden común. Sin embargo también, se encuentra tipificado en el orden federal, en el artículo 280, fracción I del Código Penal Federal, por lo que la PGR también está en aptitud de conocer de estos ilícitos, sin descartar a la vez que la PGR también o de la misma manera, puede ejercer su facultad de atracción cuando exista concurso de delito, siendo esta otra forma en la que puede conocer de la información.

Y no es extraño, no es extraño porque, como sabemos, en la realidad y sobre todo en los últimos años, en los que ronda justamente el reclamo informativo sobre los datos concretos, pues ha habido lamentablemente muchos de estos hallazgos en la República y, por consecuencia, no es descartable que la PGR tenga datos relacionados con este tipo de ilícitos.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, identificamos que la PGR ha respondido diversas solicitudes de acceso en las que ha proporcionado información relacionada con el tema que nos ocupa.

Por ello no es imposible que pretenda hacer valer la inexistencia de la información como negativa de acceso.

Por otra parte, del análisis de las diversas unidades que integran la PGR, identificamos que le faltaron algunas, algunas unidades que podrían, en su caso, tener parte o toda la información que se solicita.

Derivado de lo anterior, la propuesta que les presento es modificar la respuesta de la PGR e instruirle que realice una nueva búsqueda de la información solicitada en todas las unidades administrativas competentes y una vez localizada, la que hubiese, hacerla entregar al mismo recurrente, por supuesto, y en los términos solicitados.

Solo para dar un elemento de complemento en la estadística de casos, según los datos reportados por la PGR por diversos medios y algunos relacionados con solicitudes de acceso a la información, tan sólo hay una serie de hallazgos reportados en 2014, por ejemplo, entre enero-febrero y prácticamente todo el año se reportan hallazgos lamentablemente de cadáveres en estas circunstancias, por ejemplo, en la Barca, Jalisco 11 cadáveres en cinco fosas; en Tlalpan, Distrito Federal Uno, en Jojutla, Morelos; en Acapulco, Guerrero; en Lázaro de Cárdenas, Michoacán, en Aguililla, Michoacán, Acapulco, Guerrero; en Iguala, Guerrero, de muchos más números.

En Iguala, por ejemplo, uno de ellos es de 39 en 11 fosas.

Del 1° de diciembre del 2006 al 28 de febrero del 2015, han sido hallados según la Procuraduría 601 cuerpos en 174 fosas ilegales.

Las fosas han sido localizadas en 16 de las 32 entidades de nuestro país.

Según la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la PGR, Guerrero, Jalisco y Tamaulipas son los tres estados con el mayor número de fosas y con mayor número de restos humanos en ellos localizados.

Aguascalientes, Nuevo León e Hidalgo, son las entidades con menores fosas y cadáveres en ellas.

De octubre de 2014 a febrero de este año, se han encontrado 38 fosas ilegales con 87 cadáveres. En Iguala, Guerrero, de hecho el estado que encabeza la lista con el mayor número es Guerrero.

A nivel nacional con 79 sitios, donde se encontraron 199 cadáveres, cifra que equivale pues al 45.5 por ciento de las tumbas clandestinas halladas y a 33 por ciento de los cuerpos ahí encontrados.

Así las cosas, cabe decir que Veracruz no está exenta de hallazgos reportado tanto por solicitudes de acceso a la información, como por medios que reportan informes que la Procuraduría por diversos medios, seguramente ruedas de prensa, documentos, boletines u otras formas de publicidad ha constatado.

Por tanto, solicito a mis compañeros de Pleno de modificar la respuesta de la PGR, para instarla a buscar en todas las áreas, en todas sus instancias, porque ya detectamos que le faltaron por lo menos tres de las diversas en las que sí buscó, ya que una vez que haya cumplido con esta cuestión, pues entregue al particular el hallazgo de aquello que consideramos, por lo ya antes mencionado, tiene que encontrar y, por secuencia, entregar al particular solicitante.

Es todo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se abre un espacio para emitir los comentarios.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación de este recurso.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución, identificado con la clave RDA-1324/2015, propuesto por el Comisionado Acuña Llamas en el sentido de modificar la respuesta al sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Con el proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RDA-1324/2015 en el sentido de modificar la respuesta a la Procuraduría General de la República.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido ahora a la Comisionada Cano que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión, número RDA-1332/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias.

Un particular solicita los resultados de las evaluaciones de los programas implementados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)

En respuesta el sujeto obligado comunicó que no podía entregar la información ya que encontraba en un proceso deliberativo en trámite, invocando el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Inconforme con dicha respuesta el particular interpuso recurso de revisión por la reserva de la información invocada por la Secretaría.

Durante la substanciación del procedimiento la dependencia reiteró la reserva de la información e indicó que los resultados de los programas ejecutados en 2014 actualmente son analizados por las autoridades responsables como parte de un proceso de retroalimentación para buscar acciones de mejora.

En atención al requerimiento de información adicional, formulado por esta ponencia, el sujeto obligado manifestó que la evaluación de los programas se encuentra en proceso deliberativo en el que participa la Dirección General de Planeación y Evaluación y las diferentes áreas responsables que los operan.

Dicho proceso tiene como objetivo no difundir información errónea o ambigua sobre el diseño, operación y resultados de los programas presupuestales e identificar las áreas de mejora en la gestión de los mismos para apoyar la toma de decisiones.

La importancia del presente recurso radica en un tema de interés público, que es conocer los resultados de la evaluación de los programas sociales operados por SAGARPA.

La evaluación se define como un procedimiento para emitir opiniones fundamentadas sobre las actividades y los resultados de las intervenciones sociales y formular recomendaciones que permitan, en su caso, ajustar las acciones emprendidas.

En este sentido el Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social señala que los procesos de evaluación de la política social en México y de la política pública en general, permiten identificar qué acciones son efectivas al momento de hacer frente a los grandes problemas económicos y sociales del país y con ellos propiciar el mejoramiento constante del desempeño gubernamental.

De esta forma el proceso de evaluación de los programas sociales constituye un valioso instrumento para la toma de decisiones de estudiantes, investigadores, académicos, organizaciones sociales, servidores públicos y como rendición de cuentas, sobre el ejercicio eficiente de los recursos públicos.

El argumento de la SAGARPA para clasificar la información solicitada por el particular, es que se encuentra en un proceso deliberativo. Sin embargo, para acreditar que dicha causa de reserva, deben cumplirse los siguientes requisitos: que el análisis considere atenta y detenidamente en pro y en contra los motivos de la decisión a cargo de servidores públicos.

Que la información clasificada, consistente en opiniones, recomendaciones o puntos de vista, que incidan directamente en la toma de decisiones, y que no se haya adoptado la medida definitiva.

En tal virtud, la causa de reserva que se analiza, tiene por objeto que se divulgue información que puede entorpecer o afectar el correcto desarrollo de la toma de decisiones, por tanto los sujetos obligados deben distinguir claramente entre aquella información que incide en el proceso deliberativo, es decir opiniones, recomendaciones o puntos de vista expuestos, de aquella otra, que si bien guarda alguna relación no está vinculada de forma directa con la discusión del tema y su conclusión definitiva.

Por tal razón, se analizó la respuesta del sujeto obligado, tomando como referencia las once reglas de operación que para igual número de programas implementados por la SAGARPA, para el ejercicio fiscal 2014 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, dichas reglas, en cuyos apartados de la

evaluación, seguimiento y supervisión, y de la transparencia, difusión y rendición de cuentas, coinciden en lo siguiente:

Que la SAGARPA debe realizar una evaluación de resultados del programa. Que la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría será la Unidad Administrativa que establecerá, contratará y en su caso, operará y supervisará el proceso de evaluación externa nacional de cada uno de los programas.

Que la evaluación de resultados del programa, comprenderá la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar y consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Los puntos anterior, nos permiten decir que los indicadores estratégicos y de gestión son los insumos básicos para determinar el logro de los objetivos buscados: eficacia y en términos de la eficiencia, el uso óptimo de los recursos públicos.

Con base en el documento de Indicadores de Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estos son instrumentos para medir el logro de los objetivos de los programas, reflejar los cambios vinculados con las acciones implementadas, así como monitorear y evaluar los resultados.

Tal es la importancia que se les reconoce, que la ley General de Transparencia, aprobada recientemente y pendiente de su publicación, que los legisladores contemplaron como un deber de los sujetos obligados, hacer pública de manera general los indicadores relacionados con temas de interés público, de trascendencia social, así como los que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados.

De manera más específica, publicarlos con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de elaboración, nombre de la base de datos utilizados en torno a los programas de subsidios, así como estímulos y apoyos.

Bajo esta lógica, la exigencia de optimizar el uso de los recursos públicos, así como generar y fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas son fundamentos básicos que han tenido los gobiernos para impulsar el desarrollo de instrumentos de medición, del desempeño de las instituciones públicas, para una mejor evaluación de los programas sociales.

Lo anterior adquiere mayor relevancia, debido a que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el documento Inventario CONEVAL, de Programas y Acciones Federales de Desarrollo Social, refiere que en 2014 se destinaron poco más de 73 mil 907 millones de pesos, a los programas operados por la SAGARPA, situación de interés público no sólo para conocer la forma de cómo se ejerció ese gasto, sino también sobre los resultados de las evaluaciones para optimizarlo.

Enfatizada la importancia de las evaluaciones, hay que mencionar que en el análisis del caso que nos ocupa, es posible advertir dos procesos diversos.

Uno de ellos consiste en que la evaluación del desempeño que llevó a cabo la SAGARPA a través de un prestador de servicio externo y por el otro, referente al proceso de seguimiento para atender las recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones a cada uno de los programas.

En este sentido, si bien actualmente pudiese encontrarse en trámite los procesos de revisión de los programas de las unidades administrativas relacionadas con el diseño, operación y desempeño de los mismos o bien, para atender recomendaciones derivadas de la evaluación externa, lo cierto es que tal como lo indicó el recurrente, no requirió información posterior a su revisión, sino de los resultados de la evaluación externa, por lo cual se contemplan los requisitos o condiciones para no tener por acreditada la causal de reserva invocada por el sujeto obligado.

Finalmente, brindar acceso a la información de los resultados de las evaluaciones, sin importar la institución pública de qué se trate, sienta las bases para mayores niveles de transparencia para fortalecer un mayor compromiso institucional, basado en resultados y hacer posible



una efectiva rendición de cuentas e incluso, para el fincamiento de responsabilidades ante objetivos no alcanzados.

Por las anteriores argumentaciones se consideraron fundados los agravios expuestos por el particular, y propongo a los integrantes de este Pleno revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que proporcione al particular, los resultados de las evaluaciones de los programas implementados para el ejercicio fiscal 2014. Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, por su puntual exposición Comisionada Cano.

Pregunto a los integrantes del Pleno, si tuvieran algún comentario al respecto. Si no hubiere ningún comentario adicional, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación de este recurso.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 1332/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por la Comisionada Cano Guadiana, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA número 1332/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora, de nueva cuenta al Comisionado Guerra, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1354/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Gracias, nuevamente. En el recurso que pongo a su consideración, el solicitante requirió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, todos los estudios técnicos, económicos y ambientales también conocidos como Estudios de Valoración Económica Ambiental y/o Estudios de Riesgo

Ambiental, realizados en atención al accidente ocurrido en agosto del año 2014, en los que se derramaron sustancias contaminantes en ríos y arroyos del Estado de Sonora, incidente que –agregó- fue imputable a la Minera Buenavista de Cobre, subsidiaria del Grupo México.

En respuesta a la SEMARNAT, señaló que de acuerdo con la gestión realizada ante la Delegación Federal de Sonora, no cuenta con la información requerida, pues aun cuando la unidad administrativa de referencia ha emitido diversas autorizaciones en materia de impacto ambiental, en dichos expedientes no obran los estudios solicitados.

En adición a lo anterior, el sujeto obligado hizo del conocimiento el particular que la autoridad competente para ordenar e imponer medidas técnicas correctivas, de urgente aplicación o de reestructuración que correspondan y determinen el grado de daño ambiental generado por obras o actividades que puedan afectar o afecten el medio ambiente y los recursos naturales, es la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), organismo desconcentrado de esta dependencia que tiene su propia unidad de enlace.

Finalmente, la autoridad recurrida hizo de conocimiento al recurrente de que se creó el fideicomiso denominado “Río Sonora”, con la finalidad de servir como fuente y medio de pago para llevar a cabo las medidas de remediación, reparación y/o compensación de los daños al ambiente y a la salud humana causados por el derrame ocurrido el seis de agosto del 2014, agregando que dicha información se encontraba disponible en su página oficial.

En contra de la respuesta anterior, el recurrente interpuso el recurso de revisión, bajo el argumento de que se transgredió su derecho del acceso a la información, ya que dirigió la solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al ser la autoridad encargada de vigilar, supervisar y llevar a cabo la remediación del daño ambiental ocurrido como consecuencia del accidente que tuvo verificativo en agosto del año 2014, donde se derramaron sustancias contaminantes en los ríos y arroyos del Estado de Sonora.

Del análisis que se realizó en esta ponencia a mi cargo, se determinó que a partir de una incorrecta lectura a la solicitud del particular, la

SEMARNAT emitió un pronunciamiento que de ninguna manera garantizó el derecho del acceso a la información del hoy recurrente, pues aun cuando señaló categóricamente que no cuenta con la información requerida, lo cierto es que ello lo atribuyó a su inexistencia en los expedientes relacionados con las diversas autorizaciones que ha emitido en materia de impacto ambiental.

En ese sentido, si bien en términos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, así como del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto, la SEMARNAT es la encargada de la evaluación del impacto ambiental por medio de un estudio que puede ser presentado en la modalidad de manifestación de impacto ambiental, se está perdiendo de vista que el requerimiento del particular versó sobre el acceso a determinados documentos generados con motivo de los daños ocasionados al ambiente por un derrame de sustancias de contaminantes en el Estado de Sonora, en agosto y no así a la expedición de una autorización que requiere un estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, la forma en que inicialmente se pronunció el sujeto obligado, sólo dejó entrever una atención deficiente a la solicitud del particular debido a una limitada comprensión del requerimiento planteado.

En ese sentido, del análisis del Primer Informe de Trabajo de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Problemática generada por el derrame de diversas sustancias contaminante en los ríos de Sonora, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 22 de agosto del 2014, así como del comunicado de prensa 151/14, titulado “Prioridad para el Gobierno de la República subsanar daños en los ríos de Sonora”, publicado en el portal de internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se pudo apreciar que la dependencia estaba en plena aptitud de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de cualquier tipo de estudio con independencia de su denominación, por medio del cual se hubiera documentado la cuantificación o medición de la pérdida de riqueza ecológica y la afectación a las actividades económicas y al ingreso de la región afectada.

Lo anterior toda vez que con el propósito de enfrentar el accidente ocurrido con motivo del derrame de las diversas sustancias contaminantes en los ríos de Sonora; el 6 de agosto de 2014 se pudo advertir que la Cámara de Diputados determinó crear una comisión especial para dar seguimiento a la problemática generada con motivo de dicho suceso.

Para la consecución de lo anterior, la Comisión Especial determinó solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente de Recursos Naturales, entre otras autoridades, informes detallados sobre los daños al medio ambiente y la población afectada con motivo del derrame ya citado. Informes que en ese sentido deberían atender los siguientes puntos:

Las revisiones y visitas de inspección que hubiera realizado a los ríos de Sonora y las comunidades aledañas.

Las medidas de reestructuración ambiental que serían exigidas a la empresa minera.

El monto de los daños en los que incurrió el Grupo México tomando en cuenta la afectación al ecosistema, el consumo humano de agua, la contaminación del ganado y las cosechas, entre otros.

Aunado a lo anterior se pudo apreciar que el 15 de septiembre de 2014 el subsecretario de Planeación y Política Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dio a conocer la integración de un comité especial conformado por éste y otros funcionarios con objeto de realizar acciones inmediatas, oportunas y eficaces para evaluar y remediar las afectaciones ocasionadas por el derrame de líquidos provenientes de la minería subsidiaria del Grupo México.

Tomando en cuenta lo anterior y al advertirse que las distintas autoridades, entre las cuales figura la SEMARNAT, participaron en la generación de diversos informes para evaluar los daños ocasionados. Y toda vez que se creó una organización, denominada "Comisión Especial" donde también colabora SEMARNAT para que realizara acciones inmediatas, oportunas y eficaces para evaluar, es lo que está pidiendo, y remediar las afectaciones ocasionadas por la concesionaria.

Es claro que esta labor de coparticipación de la Secretaría de Medio Ambiente podría contar con la información requerida.

De esa manera, con la versión que hoy someto a su consideración, se demuestra que el derecho de acceso a la información pública se instruye como un instrumento que permite a los ciudadanos participar en los temas relevantes, como lo es el derrame de sulfato de cobre en los ríos de Sonora, temas ambientales que nos conciernen a todos los que tornan, especialmente cuando se solicita conocer los estudios en los que el sujeto obligado se ha apoyado para emprender las acciones que hagan frente al accidente ocurrido.

Además de que se debieron de tomar medidas para normalizar el abasto de agua potable en la zona afectada, es decir, los daños a la salud humana y reparar los daños económicos a través de la fertilización productiva de la zona. Es obligación aún más importante del Estado proteger a la población contra riesgos sanitarios y construir mecanismos permanentes de prevención de nuevos derrames, acciones todas que sólo podrían tener verificativo a partir de soportes materiales, como los requeridos por el recurrente.

Por lo que se propone revocar la respuesta al sujeto obligado y ordenarle obviamente haga una búsqueda y entregue la información a que se refiere la solicitud, que como se ha dicho y se expone en el recurso, sí es competente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

A mí me gustaría decirles a mis compañeros integrantes del Pleno, que acompaño obviamente el sentido de este proyecto y que consideramos que el derecho de acceso a la información, debe permear también sobre cuestiones ambientales, que son de interés público y que la transparencia sobre la información ambiental debe ser utilizada como una herramienta para que las personas y la sociedad civil en general, estén en condiciones de colaborar con el gobierno, pero sobre todo de demandar una mejor protección de nuestro ecosistema.

A manera de ejemplificar la relevancia de la transparencia medioambiental, me permito señalar que existe la Convención sobre el Acceso a la Información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia, en cuestiones medioambientales, la cual fue firmada en año 1998, en la Ciudad de Arus, Dinamarca y que en ésta se establecieron derechos de la sociedad respecto del medio ambiente, proporcionando principalmente las siguientes prerrogativas:

El acceso a la información, medioambiental, generadas por las autoridades, tales como políticas públicas o medidas adoptadas, o información sobre los efectos que pueda llegar a tener el estado del medio ambiente en la salud humana.

La participación pública en la toma de decisiones, sobre el medio ambiente, el acceso a la justicia, que provee el derecho de impugnar las decisiones que las autoridades hayan tomado, sin respetar el derecho de acceso a la información medioambiental, y la participación pública en la toma de decisiones sobre el medio ambiente.

De ahí concluimos que el derecho de acceso a la información permite la permite la participación activa de la sociedad en asuntos medioambientales, tendientes a la protección y al mejor manejo de nuestros recursos naturales, contribuyendo así en la toma de decisiones gubernamentales en la materia.

Finalmente, cito, Pangiet, colaborador en Administración Estatal de Protección Ambiental de China, quien ha declarado, al aumentar la transparencia de la información ambiental, la fuerza de la opinión pública, puede ejercer presión sobre aquellos que destruyen el medio ambiente.

Si no hubiera algún comentario adicional, por favor, Coordinador Alcalá, por favor sea tan amable de tomar la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-1354/2015

propuesto por el Comisionado Guerra Ford, en el sentido de revocar la respuesta del Sujeto Obligado.

Señor Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señora Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señor Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señora Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señor Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señor Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señora Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
En ese sentido, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso



de Revisión número RDA-1354/2015 en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito nuevamente la intervención del Comisionado Acuña para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de Revisión número RDA-1373/2015 interpuesto en contra de Nacional Financiera, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

En la misma idea de ser muy breve, voy a dar lectura a la causa de este recurso.

Fue una solicitud, naturalmente no atendida, o al menos no en la expectativa del ciudadano.

Se reclamó el número de fideicomiso en que fueron depositados los recursos económicos de la Sociedad Financiera Popular, denominada FICREA, SA de CV, que declaró el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en Nacional Financiera.

Por supuesto que se le negó la información bajo la barrera de una reserva, ya diré por qué, una reserva hueca como aquí lo he dicho otras veces, por un periodo de 12 años, es decir a tope, si fuesen veintitantos los años o 30, los años que cabría reserva, hubiese sido igual, a tope seguramente.

Alegando que se trata el número de fideicomiso, alegando que se trata de un secreto fiduciario. Por tanto, por un periodo de 12 años.

El sujeto obligado reiteró su respuesta inicial, aquí con nosotros en alegatos, se le citó para decir “por qué hiciste esto; por qué reservaste esta información y cuál es tu consideración”. Pues “reitero mi dicho, y reitero mi respuesta”, y naturalmente volvió a aludir y alegar que esa información estaba reservada y protegida por el secreto fiduciario.

Y todavía la hicimos un requerimiento de estos de información adicional, que lo hacemos cuando sentimos, naturalmente, que es endeble o que incompleta la información que se proporciona y reiteró, “el número de un fideicomiso se asigna a través de un sistema manual de manera consecutiva, dicho número es una herramienta de control administrativo de los negocios”.

Por tanto, a su leal entender de Nacional Financiera, esta información no se podía entregar.

Así las cosas, si bien el sujeto obligado, Nacional Financiera, es parte de la banca de desarrollo y por tanto está obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, lo cierto es que el número de fideicomiso es un dato administrativo, un dato solamente, que efectivamente puede utilizarse para acceder a información relacionada con el fideicomiso, pero por sí mismo es un dato inocuo, no da cuenta de información alguna.

En consecuencia, aunque la normativa que regula el secreto fiduciario impide a Nacional Financiera dar noticia de información a terceros respecto de las operaciones o servicios que lleva a cabo en la administración de algún fideicomiso en particular, no se advierte de qué manera otorgar el número administrativo de un fideicomiso, implique una violación a ese secreto fiduciario.

De ahí, que la información solicitada tiene carácter público, por lo que no existe inconveniente que impida publicar la información solicitada.

Este es un ejemplo de esos que tanto aquí aludimos o reflejamos con los asuntos que escogemos para su exposición, porque volvemos a ver cómo los sujetos obligados no toman con seriedad o con el rigor que merece, el respeto al derecho a saber de la ciudadanía y por tanto, anteponen este tipo de salidas que naturalmente son absurdas, y que vienen por supuesto a ofender el derecho al ejercicio del derecho que nosotros tutelamos. Por esa razón es tan delicado.

Generan respuestas en automático, que ya tienen ahí, podemos presumir, bajo un esquema de machote de redacción. Ah, aquí esto es de un fideicomiso, bueno, pues en automático se pone la negativa y se

contesta: reservado y por 12 años. Cosa que hemos comprobado, que ocurre lamentablemente.

Así, pues estas situaciones implican retrasos innecesarios en el derecho de acceso y hace mucho más tortuoso y burocrático su libre ejercicio, pues no había necesidad de llegar al recurso de revisión, el reclamo de conocer un número cuya publicidad, ya dijimos varias veces, pero para cerrar, en nada interfiere con la administración del fideicomiso.

Por tanto, propongo a mis compañeros de Pleno, si son solidarios con la propuesta que aquí les hago, a la luz desde luego de defender a cabalidad el derecho a saber del solicitante, revocar la respuesta emitida por Nacional Financiera.

Es decir, dejarlas sin efectos decirle a Nacional Financiera que se equivocó, que se equivoca profundamente y que de esa manera, aunque eso ya lo digo yo en la lírica expositiva que siempre hago valer en mis recursos, pues de esa manera incumple su deber de sujeto obligado, se comporta como sujeto desobligado.

Pero bueno, regresando ya a la literal exposición que viene así en el recurso, es revocar la respuesta emitida por Nacional Financiera e instruirle a proporcionarle al recurrente la información solicitada, consistente en el número del fideicomiso en que fueron depositados los recursos financieros de esa sí, muy llamativa y muy conocida por otras razones, Sociedad Financiera Popular, denominada FICREA, S.A de C.V.

Así las cosas y para cerrar, como tanto digo, que no le pongan lápidas a la información, lápidas que lamentablemente por lo pronto sí a muchos los alejan de insistir y de persistir en el ejercicio de este derecho que nosotros aquí tutelamos.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hay comentarios adicionales, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-1373/2015, que ha sido propuesto a este Pleno por el Comisionado Acuña Llamas, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Es mi proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-1373/2015, en el sentido de revocar la respuesta de Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Siguiendo la exposición cronológica, solicito nuevamente su intervención para que me ayude a hacer una breve exposición del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1462/2015, interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que someto a consideración de este Pleno.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Comisionada.

La particular solicitó la localización mediante coordenadas geográficas y/o UTM del refugio denominado "Delfinario Discovery Rivera Maya".

En respuesta el sujeto obligado informó que los datos proporcionados en la solicitud corresponden al predio o instalación que maneja vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural –entre paréntesis- (PIMVS) denominado Dolphin Discovery Riviera Cancún y no al que hizo alusión la particular en su petición.

Señaló que no cuenta con las coordenadas de su ubicación, en virtud de que el formato del trámite SEMARNAT-08-045-B denominado Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural, Modalidad B, no lo establece como requisito.

La particular se inconformó y señaló que solicitaba que le proporcionen las coordenadas UTM.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente, se desprende que el formato del trámite SEMARNAT-08-045 denominado Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural, Modalidad B, no se observó ningún campo que indique que debe entregarse la ubicación en coordenadas UTM como requisito.

Sin embargo, se coligue que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental es la unidad administrativa adscrita al sujeto obligado encargada de poseer la información contenida en la manifestación de impacto ambiental del Delfin Discovery Riviera Cancún, en la cual obran las coordenadas UTM.

En este sentido el proyecto propone revocar la respuesta manifestada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se le instruye a que:

Primero. Realice una nueva búsqueda de la información en todas las unidades administrativas que pudieran ser competentes para conocer de lo requerido entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

Segundo. Entregue las documentales que contengan las coordenadas UTM del delfinario Dolphin Discovery Riviera Maya con registro DGVS-PIMVS-EF-0061-QROO/12, incluyendo la Manifestación de Impacto Ambiental (MÍA) del proyecto Dolphin Discovery Riviera Cancún.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En aras de hacer una breve exposición de este recurso, lo permito ponerlo a consideración de mis compañeras integrantes y compañeros integrantes de este Pleno, porque se trata de un asunto que consideramos sumamente importante, que es la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

En este asunto proponemos modificar la respuesta de la SEMARNAT debido a que no agotó el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pues no turnó la solicitud de todas las unidades administrativas competentes.

En el caso que nos ocupa el particular solicitó, como ya lo habíamos escuchado, conocer las coordenadas geográficas UTM del proyecto denominado Dolphin Discovery Riviera Cancún.

En el presente proyecto consiste entre en operación el delfinario que se encuentra construido desde 1997 y que fue empleado en el año 2012, derivado de las autorizaciones otorgadas por la delegación federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Quintana Roo.

Este establecimiento se encuentra cercano a una red de cinco zonas protegidas que forman parte del sistema arrecifal mesoamericano, mismo que se extiende por mil kilómetros por las costas de México, Belice, Guatemala y Honduras, alberga a 350 especies de moluscos, 500 especies de peces y 65 de coral, y que constituye el conjunto de arrecife de coral más grande del hemisferio norte y el segundo más grande a nivel mundial, después de la gran barrera de coral de Australia, lo que dota al proyecto de una gran relevancia en términos ambientales.

Una vez señalado lo anterior, es necesario recordar que el sujeto obligado en su respuesta señaló no contar con la información requerida, toda vez que el trámite, denominado “Conservación de la vida silvestre” fuera de su hábitat natural no prevé como parte de sus requisitos la ubicación geográfica de los proyectos en formato de proyección transversal universal.

No obstante, en esta ponencia advertimos que la SEMARNAT, a través de la manifestación del impacto ambiental, publicada en su portal, cuenta con ubicación física del proyecto, así como los planos de localización en los cuales es posible identificar la información de referencia.

En este sentido el recurso relevante, porque el acceso a la información sobre la ubicación de nuevos desarrollos ecoturísticos es elemental en la formulación de políticas de conservación, no sólo por parte de las dependencias gubernamentales, sino también por parte de las organizaciones no gubernamentales.

En el ámbito multilateral México ha ratificado 51 instrumentos legales entre tratados, protocolos y convenios sobre el medio ambiente, de los cuales 28 se refieren específicamente a océanos, humedales y aves acuáticas.

Cito lo mencionado y lo estipulado por la Convención de Estocolmo en 1972, la cual sentó los principios generales para lograr la máxima, “Todos tenemos derecho a gozar del medio ambiente adecuado”.

En ese sentido, asegurar se acerque información documental de quien lo solicita, no solo implica cumplir con las leyes y reglamentos aplicables en materia de transparencia, sino también una señal clara del compromiso y coherencia entre las estrategias y proyectos para la preservación del medio ambiente y además su aplicación.

Es cuanto, compañeros Comisionados.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con clave RDA-1462/2015 que ha sido propuesto a este Pleno por la Comisionada Presidenta Puente, el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Señor Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señora Comisionada Cano.



**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señor Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señora Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señor Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señor Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Señora Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-1462/2015 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, coordinador Alcalá.

En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, solicito al Coordinador de Protección de Datos Personales, que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, por virtud del cual, estricto acatamiento de la ejecutoria dictada por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado, en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión 1/2014, misma que confirmó la sentencia del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el juicio de amparo 773/2013 se dejan sin efecto las resoluciones emitida por el Pleno del entonces órgano descentralizado de la administración pública Federal, instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en los expedientes relativos a los recursos de revisión RPD-52/2013, RPD-53/2013 y RPD-169/2013, de fechas 17 de abril, 20 de febrero y 2 de mayo de 2013.

Tiene el uso de la voz, Coordinador Parra.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Gracias.

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Con fecha 10 de diciembre de 2012 y 15 de enero de 2013, la particular requirió al Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante tres solicitudes de acceso a datos personales, copia certificada de la resolución, acerca del caso de su hijo menor, copia certificada del expediente clínico de su hijo, así como de los estudios realizados y radiografías, copia certificada de todo lo actuado en la queja presentada por la particular el 15 de febrero de 2012, incluyendo los dictámenes médicos, opiniones médicas y cualquier otro documento que haya sido utilizado para la resolución de dicha queja, respectivamente.

Con fecha 3, 10 y 28 de enero de 2013, el sujeto obligado respondió a las solicitudes de acceso a datos personales, notificando a la particular la disponibilidad de la información, previa acreditación de su personalidad, así como previo pago de los costos por la reproducción de la información en copia certificada.

La particular interpuso recurso de revisión, mismos que quedaron radicados bajo los números RPD-52/13, RPD-53/13, y RPD-169/13,

turnándose respectivamente a los entonces Comisionados Gerardo Laveaga Rendón, María Elena Pérez-Jaen Zermeño y Jaqueline Pechard Mariscal, del entonces órgano descentralizado de la administración pública federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

El 20 de febrero, 17 de abril y 2 de mayo del 2013, el entonces órgano descentralizado de la administración pública federal, IFAI, emitió las resoluciones en los recursos de revisión mencionados anteriormente.

Respectivamente confirmando las respuestas del sujeto obligado, toda vez que si bien el derecho de acceso, dijo, se regía bajo el principio de gratuidad, los solicitantes debían cubrir en su caso, el costo del material en que le sean proporcionados los datos personales solicitados y los costos de envío, cuando así lo establezca el particular, siempre que se trate de copias certificadas.

La recurrente, inconforme con las resoluciones dictadas, promovió juicio de amparo, el cual se radicó en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con el número 773/2013.

El 15 de noviembre de 2013, el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia determinando conceder el amparo para el efecto de que el precepto declarado inconstitucional no se le aplique en el presente y en lo futuro, así como para que el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, deje insubsistente las resoluciones reclamadas del 20 de febrero, 17 de abril y 2 de mayo de 2013, dictadas en los expedientes RPD 053/2013, RPD 052/2013 y RPD 0169/2013, respectivamente, y en su lugar dicten unas nuevas, en las que atendiendo a la cuestión de fondo, analizada en esta instancia, declaren procedentes los recursos de revisión por estar fundados en una disposición estimada inconstitucional, en las que no apliquen el numeral 5, fracción I, de la Ley Federal de Derechos y resuelvan lo que en derecho proceda respecto a la expedición de copias y notifiquen a la parte quejosa.

Inconforme con la sentencia referida, el entonces órgano centralizado de la administración pública federal, Instituto Federal de Acceso a la

Información y Protección de Datos, interpuso recurso de revisión del que conoció el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Primero de Circuito, bajo el amparo en revisión RA 1/2014, quien en sesión de 9 de abril de 2015, resolvió confirmar la sentencia recurrida. Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Parra. Se abre un espacio para si alguno de mis compañeros Comisionados, quisiera hacer algún comentario.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Parra, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a consideración de los Comisionados, los resolutivos del acuerdo número ACTPV/29/04/2015.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado José Francisco Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega:** De esta manera, se aprueban por unanimidad de los Comisionados presentes, el acuerdo por virtud del cual, en estricto acatamiento de ejecutoria dictada por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión RA 1/2014, misma que confirmó la sentencia del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de amparo 773/2013, se dejan sin efectos las resoluciones emitidas por el Pleno del entonces Órgano Descentralizado de la Administración Pública Federal, Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en los expedientes relativos a los recursos de revisión RPD-52/13, RPD-53/13 y RPD-169/13, de fechas 17 de abril, 20 de febrero y 2 de mayo del 2013, respectivamente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Parra.

En desahogo del quinto punto del orden del día, solicito atentamente al Coordinador Ejecutivo, que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el informe de labores 2014 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Organismo Autónomo.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Buenas tardes, comisionadas y comisionados.

Las consideraciones de este acuerdo son las siguientes.

Que el 7 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando, entre otros, el Artículo 6º, el cual establece que la federación contará con un organismo constitucional autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Y asimismo, el IFAI como organismo autónomo constitucional, instrumentó en 2014 un conjunto de acciones con la finalidad de conformar un instituto eficiente y eficaz, así como a coadyuvar para que los sujetos obligados cumplan en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las leyes de acceso a la información y protección de datos personales, de igual manera para fortalecer el ejercicio de ambos derechos por parte de los particulares, con lo cual se propicia una mayor participación ciudadana, mejorando la toma de decisiones que afectan su vida privada, económica, política y social.

Que en este conjunto de acciones tendientes al fortalecimiento de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, deberán de informarse al H. Congreso de la Unión de forma anual, conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 39, fracción VIII, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que por un lado, para la integración de dicho informe los sujetos obligados de la Administración Pública Federal proporcionaron información relativa al estado de acceso a la información y protección de datos de sus respectivas entidades, lo mismo lo hicieron los sujetos obligados a que hace referencia el Artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia.

Que por otro lado, cada unidad administrativa del Instituto en términos de lo previsto en el Artículo 16, fracción VI del Reglamento del Instituto, informó de sus actividades, metas y resultados en el ámbito de sus competencias y en el contexto de los ajustes derivados del rediseño institucional que se impulsó a partir de que el IFAI se convirtió en un órgano constitucional autónomo.

Que cabe señalar que el Senado de la República les toma protesta a los comisionados que conforma por primera vez el órgano autónomo el 14 de mayo de 2014.

Posteriormente a ello se adecuan a siete las ponencias y se lleva a cabo una reestructuración organizacional, no obstante a los 100 días de la fecha antes referida se rinde un informe de las actividades alcanzadas por quienes integran el Pleno del IFAI.

Lo anterior como parte de transparentar el quehacer institucional y el impulso de una política de rendición de cuentas, que en esa lógica de rendición de cuentas y en cumplimiento a las disposiciones mencionadas el informe de labores del IFAI comprende el ejercicio fiscal 2014, cuyo contenido los constituyen 13 capítulos, como son: Reforma constitucional en materia de transparencia, solicitudes de información y consultas sobre obligaciones de transparencia, resoluciones de recursos de revisión, evaluación del cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de la Administración Pública Federal, desarrollo del ejercicio del derecho de protección de datos personal en el sector público, temas sustantivos del derecho a la protección de datos personales, gestión documental y archivos, acciones de capacitación sobre los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, acciones de vinculación y de promoción de la cultura de la transparencia del derecho de acceso a la información pública y de la protección de datos personales, política de gobierno abierto del IFAI, eventos, foros, congresos y seminarios del IFAI, el IFAI en el contexto internacional y el desempeño institucional del IFAI.

Los puntos de acuerdo son los siguientes:

Primero. Se aprueba el informe de labores 2014 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo, que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Por conducto de la Comisionada Presidente del Instituto remítase al Congreso de la Unión el informe de labores 2014 del

Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprobado mediante el presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que disponga lo conducente a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el portal de internet del Instituto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que lleve a cabo las acciones necesarias para la difusión entre los sujetos obligados y la ciudadanía del informe 2014 del IFAI, aprobado mediante el presente acuerdo.

Cabe señalar que para este acuerdo la Comisionada Areli Cano nos ha hecho llegar observaciones de forma, mismas que serán incorporadas.

Es cuanto, Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Ramírez.

La reforma constitucional en materia de transparencia, promulgada en febrero de 2014 marcó un momento histórico para nuestro país al otorgar autonomía constitucional al IFAI al ampliar el ámbito de sus competencias y alcances, aumentar el catálogo de sujetos obligados, establecer que todas las personas físicas y morales que reciben recursos públicos son sujetos y obligaciones en la materia.

Y establecer la tarea de conformar un sistema nacional de transparencia que permita el ejercicio pleno, equitativo y sin restricciones de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en todo el país, además de poner en marcha la plataforma nacional que acercará aún más el derecho de acceso a la información a toda la población.

En este contexto es una alta distinción presentar el acuerdo mediante el cual se aprueba el informe de labores 2014 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo.



Conscientes de la gran responsabilidad asumida por el Pleno de este Instituto, el presente documento, fruto del trabajo coordinado y comprometido de cada uno de las Comisionadas y Comisionados que lo integramos, así como de las Coordinaciones, Direcciones Generales y ponencias que lo conforman, describen de manera pormenorizada las actividades, programas y acciones, que hemos emprendido para el debido cumplimiento de nuestras obligaciones, como el máximo órgano garante de transparencia en nuestro país.

Igualmente, da cuenta del trabajo que hemos realizado para asumir las nuevas atribuciones y responsabilidades que nos han convertido en el único organismo constitucional, autónomo en materia de transparencia a nivel mundial, así como la actuación, planeación y rediseño institucional, que hemos implementado para estar listos para enfrentar los retos, derivados de la aprobación de la nueva Ley General de Transparencia.

No obstante, el informe representa mucho más que un compendio de las actividades realizadas por este instituto durante el primer año de nuestro encargo, como Comisionadas y Comisionados del IFAI.

Representa el testimonio del camino que hemos recorrido como institución para consolidar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, como herramientas fundamentales para la consolidación de la democracia en nuestro país.

Confío en que este documento contribuirá a ampliar la información disponible sobre el rumbo, los avances y retos que enfrentamos en esta nueva etapa para la transparencia y la rendición de cuentas en México, así como difundir la importancia de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, como instrumentos estratégicos para la formación ciudadana y formar, sobre todo, una población más comprometida, una población mejor informada y una población que pueda tomar mejores decisiones.

Por todo esto, presento a consideración de los integrantes de este Pleno este acuerdo del Informe de Labores 2014 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismos que una vez aprobado, en su caso, y conforme a lo establecido en el Artículo

Sexto Constitucional, deberá ser entregado al Senado de la República bajo los términos que aquí se acuerden.

Se abre un espacio para que, si alguno de mis compañeros quisiera hacer algún comentario.

Sí, Comisionado Salas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Nada más de forma muy breve, como dejar testimonio de que a lo largo del año pasado, aprobamos una serie de instrumentos, tanto normativos como de operación, que cambiaron y están cambiando el funcionamiento del Pleno para evitar lo que varios diagnósticos señalaban, esta especie como de fragmentación, entre el Pleno y la estructura y pienso concretamente en las Comisiones.

Este informe representa el ejercicio del ciclo 2014, nosotros ingresamos en mayo y no refleja todas las transformaciones que realizamos, el acuerdo de Comisiones, si mal no recuerdo se hizo en septiembre, y luego venimos aprobando otra serie de instrumentos normativos, hasta llegar al sistema de Evaluación del Desempeño que ya tenemos.

Entonces, creo que en los informes subsiguientes, como bien lo comentaba en su intervención la Comisionada Presidente, que este informe no es solo una especie de compendio de las acciones que realizamos, pues creo que los siguientes informes sí estarán más sistematizados, en términos del instrumento que nos dimos para evaluar nuestro desempeño y estamos cumpliendo con la aprobación de este acuerdo con el plazo fatídico del 30 de abril, que tenemos para hacer la entrega del informe a la Cámara Alta, a la Cámara de Senadores.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Comisionado Guerra y posteriormente, Comisionado Monterrey.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Bueno, coincido con lo que se ha dicho aquí, por la Comisionada Presidente, del Comisionado

Joel Salas, finalmente sí es un informe que da cuenta de la gestión de este nuevo Pleno, de estos siete comisionados, a partir como ya se dijo, en el propio acuerdo de su nombramiento, el cual como sabemos estamos a punto de cumplir un año, pero obviamente del 13 de mayo para acá, para diciembre dado que el informe abarca el año fiscal o el ejercicio fiscal 2014, pues preponderantemente el informe pues nos toca simplemente con por sentar en ese sentido a las actividades que hace este pleno.

Obviamente como todo asunto iniciar un proceso, pues lleva sus diversas etapas.

En ese sentido, creo que este informe da cuenta de este nuevo Pleno, de esta reorientación a un organismo ya autónomo constitucional y de las funciones y actividades que tendrá este Instituto, muchas verdaderamente ya claramente especificadas desde la reforma constitucional en febrero.

Yo destacaría tres cosas, porque siempre es un informe largo en ese sentido.

Uno al que ya se refería Joel, el inicio, más no, digamos, se termina en diciembre, sino es todo un proceso de reestructuración, alineación de objetivos, de funciones, etcétera, que tratan de que tengamos una estructura funcional y acorde con lo que tiene que realizar el IFAI en su característica ya de órgano autónomo constitucional y de la perspectiva de la atención a todos los sujetos obligados que se incrementarán de forma importante en ese sentido y también de las diversas obligaciones en la materia.

Asimismo, pues obviamente la atención continua y mejorada de otro derecho que es muy importante, aunque no está en este informe porque le pertenece a otra ley, que es el de la Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, que una de las definiciones importantes que tomó este Pleno y que dimos a conocer en la Semana Nacional de la Transparencia, fue que el IFAI considera adecuado que sea este órgano quien continúe con la tutela de los datos personales y lo digo yo que en algún momento pude haber dudado en ese tiempo sobre esta cuestión, bueno, consideración, de como nos dijo un

conferencista, podrán y de que podremos y debemos asumir esta tarea.

Creo que esta es una primera tarea que se inició, no está terminada, todavía está en proceso de reestructuración, de modificación, de alineación de objetivos, y como ya lo dijo el Comisionado Joel Salas, pues que se plasman en el asunto de planeación estratégica y el sistema de evaluación del desempeño que tiene como objetivo que este Instituto sea más eficiente y más eficaz en sus actividades y que aquellas cuestiones que estaban diagnosticadas por diversas instituciones pues obviamente se tomaron en cuenta para mejorar entre ellos que el IFAI no fuera como diversos compartimientos en diversas áreas que no se comunicaban entre ellas y también no solamente de forma horizontal, sino también vertical entre los diversos mandos y niveles mandos iniciados por el propio Pleno por los comisionados.

Y esto creo que las comisiones que sí se aprobaron el año pasado van en este sentido y que ya se reglamentan, ya tienen actividades, etcétera y que se plasman también en el programa de trabajo que tenemos para el año que está corriendo.

La otra cuestión que yo destacaría también, es la importancia de los criterios que este Pleno ha adoptado en resoluciones que fueron muy controvertidas durante los años pasados y que tienen que ver, hoy tuvimos una, el asunto de los créditos fiscales. En ese sentido.

Dos. El de la violación de los derechos humanos.

En ese sentido, sí el IFAI es o no competente en primera fase, cuestiones que habían tenido diversas interpretaciones por plenos anteriores, y que hay que decirlo y destacarlo, que han sido resoluciones que ya se tomaron por unanimidad de todos los comisionados y que fueron también insumos muy importantes para defender estas perspectivas en la ley general y que son parte de este famoso decálogo que hizo el IFAI.

Entre ellos una cuestión que es fundamental, que es la preponderancia de la ley.

En este Pleno hemos ido creo que totalmente conscientes a la hora de resolver, que no vale causal de otra reserva, de otra ley, otro ordenamiento, etcétera, si este no está alineado a la ley en la materia. En este momento a la Ley Federal y mucho más este criterio aplicará cuando sea una ley, como lo es ya una ley que faltó su publicación una ley general.

Y yo diría, si a mí me preguntara, no sé si lo vayan hacer, ¿Cuál fue el principal logro en el 2014 de este nuevo Pleno? Porque puedo hablar del cual pertenezco, pues diría: El seguimiento, la contribución, el acompañamiento del proceso de aprobación de la ley general.

Creo que el IFAI igual que muchas organizaciones de la sociedad civil, que este organismo ha reconocido su papel tan importante, han permitido tener el instrumento, obviamente, me queda clarísimo y creo que es evidente, pero bueno; que este es un éxito y un triunfo, si lo queremos ver así, del congreso mexicano, tanto de Cámara de Senadores, como de Diputados.

Pero creo que el acompañamiento que el IFAI hizo, y me estoy refiriendo al IFAI, porque es el informe del IFAI, en ese sentido fue fundamental.

Creo que la Semana Nacional de Transparencia, aparte de haberla hecho semana en el sentido estricto de la palabra y nacional, de ahí esta concepción que creo que también se modifica y está por unificarse, aunque viene obviamente el sistema nacional, la forma de trabajo del IFAI con los compañeros de los órganos de los estados cambió abismalmente.

Los comisionados, muchos de nosotros procedemos de estos órganos locales y somos conscientes de la importancia y el papel que juegan estos y obviamente el propio IFAI en la homologación que hoy estará por ley en ese sentido, pero que se ha encaminado en esta cuestión.

Bueno, pues en esta Semana Nacional el IFAI entregó una propuesta de ley general y ley federal; que yo invitaría a los historiadores o no historiadores, yo estoy haciendo un trabajo sobre lo mismo, de que qué bueno, no lo digo ni pretenciosamente, ni mucho menos, hay muchas coincidencias, muchísimas coincidencias entre la ley general

aprobada, tanto por la Cámara de Senadores en su momento, también por la Cámara de Diputados, como Ley General.

También obviamente entregamos en su momento, en ese mismo momento una propuesta de ley federal, conocemos la iniciativa que se metió en el Senado, y también hay una coincidencia importante en este instrumento que todavía estará a discusión, análisis y aprobación de sendas Cámaras. Esperamos que obviamente sea en el siguiente período de sesiones del Congreso de la Unión.

Creo porque éste es la reforma constitucional con toda su importancia y toda la autonomía del IFAI se plasman en estos instrumentos. Y sabemos todos que en algún momento pudo haber algún riesgo de que la reforma constitucional no se plasmara en toda su amplitud y en toda su profundidad.

El IFAI, al igual que otros, y con un Senado y una Cámara de Diputados escuchando los razonamientos de los involucrados, obviamente dejando la decisión, no dejando, sino tomando la decisión final por quien la debe de tomar se aprobó esta cuestión; que es la que nos da el marco y que será realmente la que permitirá, en términos normativos, realmente, eso está por verse, subir el escenario de la transparencia y la rendición de cuentas en este país.

Digo que está por verse, porque el instrumento constitucional lo tenemos, la ley general la tenemos, aunque no está publicada, pero será publicada, nos falta, como todo, la parte más importante, la cereza del pastel, y que será nuestra actividad durante este año y los próximos años, que será la implementación de la ley, una buena ley es condición necesaria, más no suficiente para garantizar derechos tan importantes como el del acceso y la protección de datos.

Creo que los cimientos están dados en ese sentido, no tengo la menor duda, que este Instituto tendrá la responsabilidad y la capacidad para cumplir con esta gran encomienda; pero yo diría que es el logro más importante del IFAI, no sólo el IFAI, evidentemente, sino como una parte fundamental en la construcción de este nuevo escenario de la transparencia en nuestro país.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Muy breve.

Evidentemente yo creo que éste es un documento en donde se reporta la actividad institucional, pues de un esfuerzo de los servidores públicos del IFAI, que realmente son los que hacen posible que la actividad institucional funcione al interior y evidentemente tenga su repercusión hacia afuera. Y evidentemente el órgano superior de dirección tiene una tarea fundamental porque nos corresponde encausar y dirigir esa actividad.

Este informe da cuenta, no solamente de lo que hizo este Pleno, sino lo que correspondió en el primer trimestre hasta mayo del anterior Pleno.

Recuerdo que nuestra prioridad inmediata era atender estos recursos que se habían quedado pendientes, porque si bien no habían sesionado dos semanas, con esas dos semanas sí había pendiente recursos qué atender. Y creo que fue nuestra tarea primordial, la atención de estos recursos, porque a final de cuentas, se concretaba en la garantía de derechos.

Este informe pasa al órgano legislativo y es ahí donde se hace una formalidad de entrega.

Sin embargo, realmente donde yo veo la evaluación real, es de las propias personas o ciudadanos, en los que se da cuenta o se conoce de cómo trabaja esta institución.

Porque, si al final cuentas nos proponemos lograr, como un propósito, dar credibilidad y dar confianza en una institución, yo creo que ahí es donde se palpan de mayor medida los resultados que se tengan por la actividad institucional.

Evidentemente y coincido, ya el Comisionado Guerra enlistó una serie de actividades que fueron prioritarias ya de este nuevo Pleno y que se

concretizaron, particularmente en este año o se culminaron de un trabajo ya previo, que iniciamos ya propiamente en el segundo semestre del año pasado y que está rindiendo frutos desde el punto de vista legislativo.

Y creo que el año pasado sirvió, pues atendieron una necesidad presupuestal, que fue solicitada por el Instituto. Se atendió también por parte del legislativo diversas propuestas de ley, que están en consideración, ya en la parte final para tener un marco jurídico.

Entonces, yo creo que el reto es importante, porque ahora sí que, a quien le correspondía otorgar recursos y tener este marco, pues, en principio está garantizado. Creo que ya el reto para esta institución, pues es que todos los servidores públicos nos sumemos para aterrizar, desde el punto de vista de la implementación y ejecución, eso que solicitamos y que se realizaron gestiones desde el año pasado.

Entonces, insisto, creo que la evaluación hay que tenerla. Desafortunadamente, luego estos informes que se presentan en los órganos, se leen o tienen otra connotación que no ven realmente los resultados que se reflejan en todos los servidores públicos y el esfuerzo que día a día se hace.

Pero, bueno, esperemos que proyectemos y comuniquemos adecuadamente toda la actividad institucional, que está redactada en este documento que se presenta al órgano legislativo, y bueno, emprender el reto de crear los cimiento para el nuevo diseño de todo el Sistema Nacional de Transparencia y también la protección de datos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, por sus comentarios, Comisionada Cano.

Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Celebro mucho que la Comisionada Cano haya mencionado y haya referido al grupo de servidores público, yo creo que en este esfuerzo, si bien los Comisionados hemos hecho, debemos de reconocer la labor de todos



y cada uno de los servidores que han estado con nosotros, acompañándonos desde diferentes lugares, desde cualquiera que haya sido, es una pieza importante en el engranaje laboral, que nos permite salir adelante.

Y yo en este momento, quiero hacer un reconocimiento también para el personal del IFAI, por su apoyo de todos los días.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, reconocimiento al que nos sumamos por supuesto.

Si no hubiera ninguna otra consideración, coordinador Ramírez, sea tan amable de tomar el sentido de la votación, por favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a consideración de los Comisionados, los resolutive del acuerdo número ACT-PV/29/04/2015.05 por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Hago mías todas las palabras de mis compañeros y por consecuencia, a favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Señora Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con el reconocimiento a todo el personal de este gran Instituto.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:**  
Comisionada Presidenta Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** De esta manera, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo, mediante el cual se aprueba el Informe de Labores 2014 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, coordinador Ramírez.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, solicito de nueva cuenta, su amable intervención para que favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se autoriza la celebración contrato plurianual, del arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Las consideraciones de este acuerdo son las siguientes:

Que de conformidad con el Artículo 2, fracción 13, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se entenderá como ejecutores de gasto los Poderes Legislativo y Judicial, los entes

autónomos a los que se asigna recursos de presupuesto Egresos, a través de los ramos autónomos.

En ese sentido, el Pleno del Instituto aprobó las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales, del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de septiembre de 2014 y que son de observancia general para todas las áreas requirentes del Instituto que pretendan celebrar contratos plurianuales.

Que de conformidad a las atribuciones previstas en el Artículo 38 del Reglamento interior del IFAI, así como los números tercero y sexto de las disposiciones generales, antes mencionadas, la Dirección General de Tecnologías de la Información, por conducto de su titular, es competente para presentar la justificación técnica con los elementos suficientes para su evaluación por parte del pleno.

Que en la elaboración de su justificación para la contratación plurianual 2015-2018 de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, se da atención a los incisos A, D, de la fracción I, del Artículo 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a los numerales tercero y sexto, de las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del IFAI y lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IFAI.

Que actualmente, los servicios de equipo de telecomunicaciones lo recibe el Instituto a través del contrato A/CO35/14 firmado con la empresa Intercable SA con vigencia del 31 de mayo de 2015, el cual incluye una ampliación de un mes.

En estas circunstancias, para atender las necesidades de dotar de equipos telefónicos, servidores de voz y datos, y demás infraestructura tecnológica, para la operación del Instituto y de los Sistemas Institucionales, se requiere un nuevo arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, ante la inminencia de finalizar el contrato de arrendamiento de esta importante infraestructura, que mientras entre el periodo del 1° de junio al 31 de agosto de 2015 para seguir prestando el servicio de telecomunicaciones se llevará a cabo una

adjudicación directa de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Que cabe señalar que el incremento de las atribuciones jurídicas y la modificación de la estructura orgánica del IFAI, así como el aumento de sujetos obligados y el número de obligaciones de transparencia resultado de la nueva ley general, causarán un impacto directo en la demanda de servicios de telecomunicación, que asimismo se requiere servicios de telecomunicaciones que permitan la construcción del Sistema Nacional de Transparencia, el cual será un mecanismo mediante el cual se podrá implementar políticas tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en todos los niveles, federal, estatal y municipal.

Que para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos, proyectos estratégicos y metas restablecidas, el Instituto por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información estima necesario llevar a cabo la contratación plurianual de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones por 36 meses, que comprende del 1° de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018.

Dicho contrato será abierto al monto máximo total estimando, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado de 30 millones 617 mil 568 pesos, siendo el monto mínimo estimado de 12 millones 247 mil 027 pesos.

Los puntos del acuerdo con los siguientes:

Primero. Se aprueba la celebración del contrato plurianual del arrendamiento de equipo de telecomunicaciones del IFAI por 36 meses conforme a la justificación presentada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, misma que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Administración, para que lleven a cabo los procedimientos normativos correspondientes para la celebración del contrato plurianual aprobado mediante el presente acuerdo conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Tercero. El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que disponga lo conducente, a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el portal de internet del Instituto.

Cabe señalar que de igual manera, la Comisionada Areli Cano, nos hizo llegar observaciones de forma, mismas que se están incluyendo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Ramírez.

Se le da el uso de la voz al Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** De acuerdo, obviamente.

Simplemente quisiera tres cosas, a lo mejor en un lenguaje un poco más sencillo trataré.

Ahora que revisamos nuestro presupuesto y nuestra planeación, hemos visto la posibilidad de paulatinamente ir evaluando obviamente el asunto de los contratos plurianuales, que una de sus características principales es que uno como institución adquiere compromisos presupuestales no sólo para el año corriente, sino para los años venideros.

Esto pues obviamente tiene pues digamos ...

**Turno 68**

...Coordinador Ramírez, sea tan amable de tomar el sentido de la votación, por favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a consideración de los Comisionados, los resolutiveos del acuerdo número ACT-PV/29/04/2015.05 por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Hago mías todas las palabras de mis compañeros y por consecuencia, a favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Señora Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con el reconocimiento a todo el personal de este gran Instituto.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Comisionada Presidenta Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** De esta manera, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo, mediante el cual se aprueba el Informe de Labores 2014 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, coordinador Ramírez.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, solicito de nueva cuenta, su amable intervención para que favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se autoriza la celebración contrato plurianual, del arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Las consideraciones de este acuerdo son las siguientes:

Que de conformidad con el Artículo 2, fracción 13, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se entenderá como ejecutores de gasto los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asigna recursos de presupuesto Egresos, a través de los ramos autónomos.

En ese sentido, el Pleno del Instituto aprobó las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales, del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de septiembre de 2014 y que son de observancia general para todas las áreas requirentes del Instituto que pretendan celebrar contratos plurianuales.

Que de conformidad a las atribuciones previstas en el Artículo 38 del Reglamento interior del IFAI, así como los números tercero y sexto de las disposiciones generales, antes mencionadas, la Dirección General de Tecnologías de la Información, por conducto de su titular, es

competente para presentar la justificación técnica con los elementos suficientes para su evaluación por parte del pleno.

Que en la elaboración de su justificación para la contratación plurianual 2015-2018 de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, se da atención a los incisos A, D, de la fracción I, del Artículo 147 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a los numerales tercero y sexto, de las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del IFAI y lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del IFAI.

Que actualmente, los servicios de equipo de telecomunicaciones lo recibe el Instituto a través del contrato A/CO35/14 firmado con la empresa Intercable SA con vigencia del 31 de mayo de 2015, el cual incluye una ampliación de un mes.

En estas circunstancias, para atender las necesidades de dotar de equipos telefónicos, servidores de voz y datos, y demás infraestructura tecnológica, para la operación del Instituto y de los Sistemas Institucionales, se requiere un nuevo arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, ante la inminencia de finalizar el contrato de arrendamiento de esta importante infraestructura, que mientras entre el periodo del 1° de junio al 31 de agosto de 2015 para seguir prestando el servicio de telecomunicaciones se llevará a cabo una adjudicación directa de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Que cabe señalar que el incremento de las atribuciones jurídicas y la modificación de la estructura orgánica del IFAI, así como el aumento de sujetos obligados y el número de obligaciones de transparencia resultado de la nueva ley general, causarán un impacto directo en la demanda de servicios de telecomunicación, que asimismo se requiere servicios de telecomunicaciones que permitan la construcción del Sistema Nacional de Transparencia, el cual será un mecanismo mediante el cual se podrá implementar políticas tendientes a ejercer una verdadera rendición de cuentas en todos los niveles, federal, estatal y municipal.



Que para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos, proyectos estratégicos y metas restablecidas, el Instituto por conducto de la Dirección General de Tecnologías de la Información estima necesario llevar a cabo la contratación plurianual de arrendamiento de equipo de telecomunicaciones por 36 meses, que comprende del 1° de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018.

Dicho contrato será abierto al monto máximo total estimando, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado de 30 millones 617 mil 568 pesos, siendo el monto mínimo estimado de 12 millones 247 mil 027 pesos.

Los puntos del acuerdo con los siguientes:

Primero. Se aprueba la celebración del contrato plurianual del arrendamiento de equipo de telecomunicaciones del IFAI por 36 meses conforme a la justificación presentada por la Dirección General de Tecnologías de la Información, misma que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Dirección General de Tecnologías de la Información y a la Dirección General de Administración, para que lleven a cabo los procedimientos normativos correspondientes para la celebración del contrato plurianual aprobado mediante el presente acuerdo conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Tercero. El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que disponga lo conducente, a efecto de que el presente acuerdo sea publicado en el portal de internet del Instituto.

Cabe señalar que de igual manera, la Comisionada Areli Cano, nos hizo llegar observaciones de forma, mismas que se están incluyendo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Ramírez.

Se le da el uso de la voz al Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** De acuerdo, obviamente.

Simplemente quisiera tres cosas, a lo mejor en un lenguaje un poco más sencillo trataré.

Ahora que revisamos nuestro presupuesto y nuestra planeación, hemos visto la posibilidad de paulatinamente ir evaluando obviamente el asunto de los contratos plurianuales, que una de sus características principales es que uno como institución adquiere compromisos presupuestales no sólo para el año corriente, sino para los años venideros.

Esto pues obviamente tiene pues digamos, tiene su lado, a lo mejor se puede decir, no tan positivo, porque finalmente se está comprometiendo un dinero hacia el futuro.

En el IFAI están ahí los datos, hay varias cuestiones y varios servicios, principalmente que se daban bajo este esquema. Lo cual no quiere decir que es bueno o malo, yo creo que lo que hay que hacer es una evaluación de cada uno de estos y ver realmente si el arrendamiento, que es el caso, es menos oneroso y más productivo para la Institución, que adquirirlos directamente y que sean parte del activo del propio Instituto.

Esto se está haciendo, pero también hay otra variable, como todo, que es muy importante, que es la suficiencia presupuestaria para poder enfrentar estas cosas.

En algunos casos estamos evaluando algunos contratos plurianuales, ahora que finalicen se han hecho los estudios. La mayoría de estos contratos, no todos, pero la mayoría están ligados a cuestiones de tecnologías, comunicaciones, internet, servicios de asesoría en la materia de tecnologías en ese sentido.

En ese caso, el acuerdo que ahí se nos presenta, es para la parte de telecomunicaciones, esto quiero decir, pues todo, para ponerlo en español, pues todos los teléfonos que están en todas las oficinas, los conmutadores, etcétera, que intercomunican a todos los funcionarios públicos al interior, pero sobre todo al exterior de estas instalaciones tanto nacional y, en su caso, internacionalmente cuando así se requiere.

También obviamente todo el software y hardware que ya tienen estos teléfonos en la mayoría con el objeto de ser más eficientes el trabajo de los funcionarios de esta institución; también el equipamiento, no el software como tal, sino los equipos en ese sentido de todos los funcionarios públicos de esta institución.

Y el contrato se vio que no se tenían los recursos presupuestales este año corriente como para hacer la adquisición de los equipos ya para el IFAI, pero también se hizo una evaluación económica y una proyección o una corrida financiera. Y no era tanto lo que ganaría el IFAI si pudiese tener sus equipos en su propiedad, el costo económico de rentarlos o adquirirlos.

¿Por qué? Porque tenemos un problema también de obsolescencia de las tecnologías, y al paso del tiempo, pues muchos de estos aparatos seguirán funcionando, pero a lo mejor ya no serán los más eficientes en el mercado.

Bajo esta consideración y sobre la cuestión de suficiencia presupuestal, que no había para este asunto, pues se definió hacer nuevamente, el servicio que ahorita recibimos está en este esquema de un arrendamiento de un contrato plurianual de tres años el cual finaliza en mayo, el último día de mayo del año corriente. Y obviamente hay que afrontar este problema y este asunto para dar una solución y no el 1º de junio, pues ya nos podemos hablar por teléfono los unos a los otros, entre otras cosas.

Y bueno, se planteó nuevamente hacer un contrato plurianual, y alguien diría ¿por qué tres años? Mejor, nada más por este año, por menos tiempo.

Finalmente, las empresas que se dedican a arrendar, pues obviamente tienen que tener una perspectiva de beneficio, no te van a arrendar unos equipos, te los van a dejar aquí, le van a dar mantenimiento, actualización, todo lo que se tiene que hacer con estos equipos, y a los seis meses lo regresas, digamos, la inversión que ellos hacen en esto, no es redituable.

Necesitan un periodo de tiempo para digamos, poder recuperar la inversión y después, como empresa, obtener una ganancia o un beneficio en ese sentido, y eso es lo que hace que el horizonte mínimo, para poder contratar estos servicios de arrendamiento, sea de tres años.

Ahora, el procedimiento, va a ser una licitación pública, nacional, para asignarle, ahora sí, a la mejor postura este contrato.

Es cierto que con la aprobación ahorita, si es el caso, de este contrato plurianual, no dará posibilidades para que el primero de junio tengamos todo el procedimiento de selección terminado. Lo cual, habré, ya lo dice el propio acuerdo, el que por tres meses, que es lo que lleva un proceso de licitación en todas, puede ser menos, pero digamos puede complicarse, puede extenderse en ese sentido, entonces con el objeto de prevenir, como sucede en estas cosas, es que se va a hacer una ampliación del contrato, que actualmente se tiene, por tres meses, para seguir ofreciendo el servicio a todos los funcionarios, y obviamente que esto no se vuelva un problema para cumplir con los objetivos que se tienen, esos tres meses.

Posteriormente, a partir del primero de septiembre, ya se asignará a la empresa que ofrezca las mejores condiciones de servicio y de economía, o sea del presupuesto de costo para asignar este servicio y en tres años, finalizar el mismo, y en su momento revalorizar, digamos, nuevamente, cómo se dota este servicio al IFAI. Si con una compra directa, con una compra para que sean nuestros los equipos o se sigue sobre el tema de arrendamiento, para lo cual se requerirá en su momento, si es el caso, si así se aprueba, otro contrato plurianual.

Hay que hacer estas evaluaciones en tecnologías, en este tipo de cosas.

Hoy, se puede decir, la tendencia es el arrendamiento. No en todos, tiene que ver con muchas cosas, muchas variable, la más importante debe ser el costo-beneficio que pueda obtener una institución tanto en precio como en calidad de los servicios.

Quería hacer esas aclaraciones, a ver si se puede ser más claro, porque luego estas cosas parecen un poco nebulosas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Si no hay mayores comentarios, por favor, Coordinador Ramírez, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a consideración de los Comisionados los resolutivos del Acuerdo número ACT-PV29/04/2015.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:**  
Comisionada Presidente Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto.

**Coordinador Ejecutivo José de Jesús Ramírez Sánchez:** De esta manera, se aprueba por unanimidad de los Comisionados, el acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del contrato plurianual del arrendamiento de equipo de telecomunicaciones, del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Ramírez.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, solicito la intervención del Coordinador del Acceso a la Información, para que por favor nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueban los lineamientos y operación del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Me voy a permitir dar lectura al resumen, estimados Comisionadas y Comisionado, el proyecto de acuerdo que se les presenta, pone a su consideración que se aprueben los lineamientos de operación del

Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y otras instituciones.

Este acuerdo se fundamenta en decreto del 7 de febrero de 2014, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, que establece entre otros aspectos que, la Federación contará con un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con propia autonomía técnica de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, en posesión de los sujetos obligados.

Las atribuciones del Instituto para promover y difundir el ejercicio del derecho a la información se establecen en el Artículo 33, de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tanto que el Artículo 37, fracción XVI, del mismo ordenamiento, le confiere atribuciones al Instituto para elaborar su reglamento interno y demás normas de operación.

De igual forma, el Artículo 15, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, señala que le corresponde al Pleno aprobar las disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Instituto.

Desde el 2011 se viene llevando a cabo de manera ininterrumpida, el Premio a la Innovación en Transparencia, el cual busca promover la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas, como componentes esenciales para mejorar la calidad y la eficiencia del gobierno en sus tres niveles, y de aquellas instancias que reciban y ejerzan recursos públicos, además de destacar su papel para que los ciudadanos recobren la confianza.

Asimismo, constituye un incentivo para que la sociedad civil potencie la utilidad de la información pública con fines sociales.

El acuerdo que se somete a su aprobación, tiene como finalidad establecer las bases y términos que regirán la operación del Premio a la Innovación en Transparencia, a partir del año 2015.

Se debe señalar que con el propósito de coordinar las actividades relativas a este certamen, se conformó un Comité Técnico, el cual está integrado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Banco Mundial, la Auditoría Superior de la Federación, el INAP y la Secretaría de la Función Pública.

En ese sentido y debido a que este certamen tiene como tema central la transparencia y el Acceso a la información pública, se propone que el titular de la Coordinación de Acceso a la Información, represente al IFAI ante dicho Comité.

Asimismo, es importante mencionar que el sistema Comité, junto con las comisiones permanentes de vinculación y promoción del derecho, de gobierno abierto y transparencia, de políticas de acceso a la información y de vinculación con estados y municipios, del IFAI, emitieron comentarios y sugerencias que se tomaron en cuenta para realizar el proyecto de lineamientos de operación del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por el IFAI y otras instituciones.

Debido a lo anterior y con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 y 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracción V del reglamento interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.,

La Comisionada Presidenta, Ximena Puente de la Mora, pone a su consideración los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se aprueban los lineamientos de operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Federal de



Acceso a la Información y Protección de Datos y otras instituciones convocantes.

Segundo. Se designa al titular de la Coordinación de Acceso a la Información como representante del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ante el Comité Técnico del Premio a la Innovación en Transparencia.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Cuarto. El presente acuerdo deberá publicarse en el portal del Instituto.

Transitorios:

Único. Una vez que se promulgue la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, se deberá ajustar el nombre del Instituto.

Debo comentar, señoras y señores Comisionados, que la Comisionada Areli Cano hizo llegar a esta Coordinación brevemente algunos comentarios de forma, los cuales han sido ya incorporados al acuerdo.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sin duda un proyecto muy importante para el Instituto conjuntamente con las otras instituciones convocantes que permiten acercarte más de innovación y transparencia con la sociedad en general.

Abriría un espacio para si alguno de mis compañeros integrantes del Pleno quiero hacer algún comentario.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta se pone a la consideración de las señoras y señores Comisionados los resolutivos del acuerdo número AT-PUB/29/04/2015.07.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera se aprueba por unanimidad de los Comisionados el acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos de operación del Premio a la Innovación en Transparencia convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y otras instituciones.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del octavo punto del Orden del Día, solicito de nueva cuenta su amable intervención para presentar el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria de la 5ª edición del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por este Instituto en conjunción con otros organismos.

Por favor, le suplico, Coordinador Alcalá, sea tan amable de presentarnos una breve síntesis.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Comisionada Presidenta.

Estimadas Comisionadas y Comisionados, el proyecto de acuerdo que se les presenta pone a su consideración que se apruebe la convocatoria de la 5ª edición del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por este Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el año 2015 y otras instituciones.

Este acuerdo se fundamenta en el decreto del 7 de febrero del 2014 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia que establece, entre otros aspectos, que la Federación

contará con un organismo autónomo especializado, imparcial, colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y a determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento al derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Las atribuciones del Instituto para promover y difundir el ejercicio al derecho de acceso a la información se establecen en el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tanto el artículo 37, fracción XVI del mismo ordenamiento le confiere atribuciones al Instituto para elaborar su reglamento interno y demás normas de operación.

De igual forma el artículo 15, fracción V del reglamento interior de este Instituto señala que corresponde al Pleno aprobar las disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del mismo.

Desde el año 2011 se viene llevando a cabo de manera interrumpida el Premio a la Innovación en Transparencia, el cual busca promover la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas como componentes esenciales para mejorar la calidad y la eficiencia del Gobierno en sus tres niveles y de aquellas instancias que reciban y ejerzan recursos públicos, además de destacar su papel para que los ciudadanos recobren la confianza.

Asimismo constituyen un incentivo para que la sociedad potencie la utilidad de la información pública con fines sociales.

Mediante el acuerdo número ACT-PUB/29/04/2015.07, aprobado recientemente, el Pleno de este Instituto aprobó los lineamientos de operación del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que establece, entre otras cuestiones, las bases y términos para la realización del mencionado certamen.

En dichos lineamientos en el artículo 17 se señala que la convocatoria para participar en el Premio a la Innovación en Transparencia deberá ser aprobada por el Pleno del Instituto a propuesta del Comité Técnico. Y en el artículo 18 se establece que en la convocatoria se señalaron los requisitos que deberán cubrir los participantes para su inscripción, además de los criterios de evaluación, plazos y premios a otorgar.

Por otra parte el proyecto de convocatoria de la 5ª edición del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por este Instituto para el año 2015, que se somete a su consideración, recoge los comentarios y sugerencias emitidas por el Comité Técnico del premio, así como las comisiones permanentes de vinculación y promoción del derecho de gobierno abierto y transparencia, de políticas de acceso a la información y de vinculación con estados y municipios del IFAI.

Debido a lo anterior y con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 33 y 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 15, fracción V del reglamento interior de este Instituto, así como 17, primer párrafo y 18 de los lineamientos de operación del Premio a la Innovación en Transparencia; la Comisionada Presidenta de este Instituto, doctora Ximena Puente de la Mora, pone a su consideración los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se aprueba la convocatoria del Premio a la Innovación en Transparencia 2015.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse en el portal de este Instituto, transitorios una vez que se promulgue la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se deberá ajustar el nombre del Instituto.

Antes de concluir debo comentar que la Comisionada Areli Cano hizo llegar a esta Coordinación comentarios de forma a la convocatoria, los acuerdos ya fueron atendidos.

Es cuanto, Comisionada.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pregunto si hubiera algún comentario al respecto.

Si no hay comentarios, por favor, Coordinador Alcalá sea tan amable el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Por instrucción de la Comisionada Presidenta se pone a consideración de las Comisionadas y Comisionados los resolutivos del acuerdo número ACT-PUB/29/04/2015.08.

Por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A Favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria de la 5ª edición del Premio a la Innovación en Transparencia, convocado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos para el año 2015, así como de otras instituciones.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la sesión de Pleno de hoy 29 de abril de 2015, siendo las 15 horas con 56 minutos.

Muchas gracias a todos por su atención. Muy buenas tardes.

----0o0----